GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 6 de noviembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU APARTADO VI.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTA DE PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O SUSPENDIDO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 2290, 2291, 2313, 2314, 2326, 2332, 2334, 2336, 2337, 2583, 2591, 2594, 2665, 2666, 2667, 2672, 2673, 2675, 2676, 2677, 2679, 2682, 2685, 930-A1, 2806, 2807, 2808, 2809, 2813, 2814, 2815, 2816, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2825, 2826, 2830, 2831, 2832, 2834, 969-A1, 970-A1, 971-A1, 972-A1, 973-A1 y 974-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2827, 2495, 2496, 2497, 2503, 2504, 2505, 2506, 2508, 2514, 2516, 2525, 879-A1, 880-A1, 881-A1, 882-A1, 884-A1, 2553, 2558, 2559, 2568, 885-A1, 886-A1, 169-B1, 170-B1, 171-B1, 2802, 2803, 2804, 2805, 2810, 2811, 2812, 2824, 2828, 2829, 2833, 2835, 961-A1, 962-A1, 963-A1, 964-A1, 965-A1, 966-A1, 967-A1, 2431, 895-A1, 179-B1, 182-B1, 183-B1, 968-A1, 201-B1, 2817 y 202-B1.

TOMO

CCXX

Número

85

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU APARTADO VI.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y un logotipo que dice IGECEM, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Dirección de Catastro.

MAESTRO ALEJANDRO GUMLER VIEYRA, Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XII, XIII y XIV, 14.9, 14.14 fracciones I, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7 y 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro”; 1, 2 fracción V, 5, 6 fracción II y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, en su eje transversal 1, denominado “Cero corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo” está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan presente el bienestar de la sociedad mexiquense.

Que la Estrategia 1.1.1. denominada “Brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía, así como con los diversos actores sociopolíticos para el fortalecimiento de la participación ciudadana” establece la necesidad de coadyuvar con los diferentes actores en beneficio de la sociedad mexiquense, es por esta razón que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) como organismo auxiliar estatal con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios, establece vínculos permanentes con cada uno de los 125 Municipios del Estado de México, ya que, a los Ayuntamientos de la Entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia, de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia. Que para el cumplimiento de este objetivo es necesario promover, un marco legal actualizado que permita el funcionamiento dinámico de la actividad catastral con la participación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de manera complementaria para que, con una visión integral, se atiendan las demandas de la ciudadanía en la materia.

Es en este sentido que, a través de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA), se regula esta coordinación entre el Estado y los Municipios para establecer los mecanismos técnico – jurídicos que fortalezcan el inventario de la propiedad raíz.

Que en el marco de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) del ejercicio 2025, misma que sesiona trimestralmente y es presidida por la Secretaria de Finanzas, coordinada por el Director General del IGECEM e integrada por los titulares de las Direcciones de Área del IGECEM, los ocho Delegados Regionales y dieciséis titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de Jilotepec, Timilpan, Teotihuacán, Nextlalpan, Tlalnepantla de Baz, Melchor Ocampo, Ixtapaluca, La Paz, Almoloya de Alquisiras, Tejupilco, Almoloya del Rio, Xalatlaco, Mexicaltzingo, Lerma, Valle de Bravo y Temascaltepec, con la asistencia de la Procuraduría Fiscal, del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) y del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); se presentó la propuesta de reforma al Apartado VI del Manual Catastral del Estado de México, denominado “Actualización del Registro Gráfico”, mismo que tiene la finalidad de normar los aspectos técnico – procedimentales para la elaboración de la cartografía catastral.

Que, con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, el IGECEM en coordinación con el IHAEM conformaron la Comisión Temática en Materia de Impuesto Predial y Catastro en la que participan representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, llevándose a cabo reuniones ordinarias durante el año 2024.

Que entre las atribuciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México se encuentra la de emitir la normatividad, políticas generales y procedimientos en materia catastral y proporcionar capacitación, asesoría y asistencia técnica a los servidores públicos de las áreas de catastro de los ayuntamientos; a quienes corresponde la administración, operación y desarrollo de la información catastral, acciones que deben ser realizadas de conformidad con las disposiciones en la materia para cada ámbito de competencia.

Que en términos de lo dispuesto, en lo conducente por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en el ejercicio de sus facultades como autoridad estatal en la materia, publica el presente acuerdo por el que se reforma el Apartado VI del Manual Catastral del Estado de México, y contiene las propuestas elaboradas por la Dirección de Catastro del IGECEM durante el año 2025, mismas que fueron analizadas, discutidas y consensuadas durante la Primera y Segunda Sesión de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) efectuadas el 30 de enero y el 29 de abril del 2025 respectivamente, en la que también participaron representantes de la Procuraduría Fiscal y del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM); y autorizadas en la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del IGECEM mediante acuerdo IGE/114 ORD/004 , con ellas, se actualizan diversas políticas y lineamientos generales, así como procedimientos técnicos y administrativos a los que deberán atender las autoridades catastrales municipales para la elaboración de la cartografía catastral a nivel de manzana, predio y construcciones.

Que los Ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas en materia de información e investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren, es por ello que el IGECEM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición del presente acuerdo emite reformas y adiciones a diversas políticas, lineamientos y procedimientos que regulan las actividades operativas catastrales en los municipios de nuestra Entidad Federativa.

Que con el propósito de que las autoridades catastrales, en sus diferentes ámbitos de competencia, cuenten con un documento que les permita coadyuvar cotidianamente en el desarrollo adecuado de sus funciones, llevando a cabo las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables y en virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, tiene a bien emitir el siguiente:

MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Apartado VI del Manual Catastral del Estado de México, denominado “Actualización del Registro Gráfico”, para quedar como sigue:

VI. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO GRÁFICO

VI.1. OBJETIVO

Hacer del conocimiento a las personas servidoras públicas encargadas de la actualización del registro gráfico del padrón catastral, las políticas, lineamientos y procedimientos para la representación y actualización cartográfica de los catálogos operativos y los inmuebles ubicados en los territorios municipales correspondientes; a efecto de estandarizar la generación de la cartografía catastral en el Estado de México.

VI.1.1 Objetivo específico

Facilitar la generación, actualización, procesamiento y difusión de información cartográfica vectorial catastral de los catálogos operativos y los inmuebles localizados en el territorio estatal, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica.

VI.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cartografía base. Cartografía catastral a nivel de manzana vigente, derivada de la aprobación, por parte de la H. Legislatura del Estado de México, de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Cartografía catastral a nivel de manzana. Conjunto de elementos espaciales que conforman los catálogos operativos del padrón catastral.

Cartografía catastral a nivel de predio. Conjunto de elementos espaciales que integran los registros de predios y construcciones que conforman el padrón catastral.

DBF. Extensión de archivo que almacena la información tabular de los atributos de las entidades.

Empaquetar. Integración de información espacial con extensión GPKG o GDB que guarda atributos establecidos de múltiples capas Shapefile para su estandarización en un único archivo.

GDB. Es la extensión de archivo del formato Geodatabase.

Geodatabase. Formato de archivo para el almacenamiento y gestión de datos espaciales; permite empaquetar varias capas Shapefile en un único archivo. Comúnmente usado en ArcGIS.

Geopackage. Formato de archivo abierto, para almacenar datos geoespaciales vectoriales y ráster; permite empaquetar varias capas Shapefile en un único archivo. Comúnmente usado en QGIS.

GPKG. Es la extensión de archivo del formato Geopackage.

PRJ. Extensión de archivo que almacena la información del sistema de coordenadas (proyección).

QGIS. Sistema de Información Geográfica “Quantum”.

QGZ. Extensión de archivo que se utiliza para guardar proyectos en el software del Sistema de Información Geográfica denominado QGIS.

SGC. Sistema de Gestión Catastral por sus siglas, es una herramienta informática cuyo propósito es la gestión de la información catastral, con el fin de obtener la clave y el valor catastral de los inmuebles en el Estado de México.

Shapefile. Formato de archivo, que almacena datos vectoriales sobre entidades geográficas, como su ubicación, forma y atributos, conformado por los archivos con extensión SHP, SHX, DBF, PRJ.

SHP. Extensión de archivo que se utiliza para almacenar datos vectoriales.

SHX. Extensión de archivo que almacena el índice de la geometría de la entidad.

SIG. Sistema de Información Geográfica, por sus siglas, es un software que permite crear, gestionar, analizar y representar cartográficamente datos geográficos, también denominados GIS.

Sistema de referencia. Es un sistema de parámetros que definen la posición de un objeto físico con relación a la tierra.

Tabla de atributos. Base de datos que contiene información sobre entidades geográficas.

VI.3. MARCO JURIDICO Y METODOLÓGICO

VI.3.1. Marco jurídico

Artículos 170 fracciones I, III y VI, 171 fracciones I, II, V, VI, IX y XIX, XXI, 174, 174 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículos 5 fracción V, 16 fracción I, 29 fracción II, 31 fracción I, 32, 33, 34, 35 y 41 fracción I del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”.

VI.3.2. Marco metodológico

Derivado de las características económicas, catastrales, inmobiliarias y demográficas presentes en el Estado de México, se hace imperativo el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para la generación, visualización, actualización y gestión del registro gráfico del padrón catastral. Es importante considerar la accesibilidad a algún software SIG que permita la gestión técnica de la cartografía catastral, ya que existen múltiples opciones en el mercado, desde software que requiere licenciamiento para su funcionamiento hasta software de uso libre disponible para cualquier usuario.

Los softwares SIG trabajan con formatos de información geográfica, dentro del que destaca el formato Shapefile (SHP), ya que almacena datos vectoriales, de ubicación, forma y atributos de objetos espaciales. En este sentido, los softwares GIS generan para su correcto funcionamiento los archivos SHP, SHX, DBF, PRJ vinculados entre sí, para cada una de las diferentes geometrías vectoriales (puntos, líneas y polígonos).

Adicionalmente, existen formatos de archivo que permiten hacer más eficiente la gestión de la cartografía catastral, tal es el caso de los denominados geopackage, ya que coadyuvan en incorporar, concentrar, compartir y transferir información espacial diversa (empaquetando en un solo archivo las diversas capas).

En este sentido, para la generación, actualización, procesamiento y visualización de la cartografía catastral, se hará uso de estas herramientas informáticas.

VI.4. POLÍTICAS GENERALES

ARG001.- Tratándose de cartografía vectorial catastral a nivel predio, la unidad de catastro municipal deberá actualizar en medio digital utilizando como herramienta un Sistema de Información Geográfica, las modificaciones derivadas de las manifestaciones catástrales presentadas de manera presencial o recibidas a través de medios electrónicos en los formatos autorizados, de los propietarios o poseedores de inmuebles; así como de los trabajos técnicos que realice para detectar los cambios que se operen en los inmuebles y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente manual.

Todos los cambios al registro gráfico del inventario analítico deberán estar vinculados con la correspondiente actualización al registro alfanumérico mediante su tabla de atributos.

ARG002.- Cuando se detecten cambios en las características del terreno o de la construcción, derivados de una manifestación catastral o de un levantamiento topográfico, deberán reflejar las modificaciones en la cartografía digital correspondiente.

ARG003.- La autoridad catastral municipal, mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realizó la actualización, deberá enviar al IGECEM copia de la cartografía catastral a nivel predio en formato Shapefile, completa, actualizada y con previa limpieza topológica, con las siguientes características:

Las capas vectoriales deberán estar en un Datum y Esferoide WGS 84 (Word Geodetic System 1984), con un Sistema de Referencia Local de coordenadas Universal Transversal de Mercator (por su acrónimo en ingles UTM), código EPSG:32614, correspondiente a la Zona 14 Norte del territorio nacional mexicano.

Los archivos entregables desde QGIS deberán contener la siguiente nomenclatura:

a) Archivo (*.QGZ), el cual contendrá el archivo *Geopackage* del municipio:

	AÑO	MES QUE SE RESPALDA	CÓDIGO DE MUNICIPIO
	2026	02	001
Ejemplo:	202602 001.QGZ		

Tabla VI. 1

b) Archivo *Geopackage* que contiene las capas de predios, condominios y construcciones del municipio:

	AÑO	MES QUE SE RESPALDA	CÓDIGO DE MUNICIPIO
	2026	02	001
Ejemplo:	202602 001.GPKG		

Tabla VI. 2

Los archivos entregables no empaquetados o desde software diferente de QGIS deberán contener la siguiente nomenclatura:

c) Archivos en formato Shapefile, de las capas de predios, condominios y construcciones:

	AÑO	MES QUE SE RESPALDA	CÓDIGO DE MUNICIPIO	CAPA DE PREDIOS
	2026	01	001	PR
Ejemplo:	202601 001 PR.SHP			

Tabla VI. 3

	AÑO	MES QUE SE RESPALDA	CÓDIGO DE MUNICIPIO	CAPA DE CONDOMINIOS
	2026	01	001	CO
Ejemplo:	202601 001 C5.SHP			

Tabla VI. 4

	AÑO	MES QUE SE RESPALDA	CÓDIGO DE MUNICIPIO	CAPA DE CONSTRUCCIONES EN SU NIVEL CORRESPONDIENTE
	2026	01	001	N5
Ejemplo:	202601 001 N5.SHP			

Tabla VI. 5

ARG004.- Las actualizaciones en la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana deberán ser registradas tomando como referencia la última versión proporcionada anualmente a los municipios por el IGECEM denominada cartografía base.

Es indispensable que se representen en esta cartografía las capas con las características y atributos correspondientes, que indiquen las modificaciones de acuerdo con las propuestas a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

ARG005.- Derogada.

ARG006.- En ningún caso se aceptarán cartografías que no correspondan con la última versión de la cartografía base enviada por el IGECEM a los municipios, así como aquellas que no cuenten con las características y atributos establecidos por el Instituto. Tales como cartografías de ejercicios fiscales anteriores, con sistema de referencia distinto al establecido por el IGECEM (UTM WGS84) o cartografías catastrales que contengan elementos espaciales distintos a los autorizados en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones vigentes.

ARG007.- Derogada.

ARG008.- Los cambios propuestos en la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana, deberán estar vinculados con los movimientos correspondientes en los catálogos operativos del registro alfanumérico del Sistema de Información Catastral (SIC), por lo que deberán estar soportados con los formatos correspondientes.

ARG009.- Los cambios propuestos en la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana, que tengan como propósito actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, deben ser previamente revisados por el delegado Regional del IGECEM que le corresponda, a efecto de que cumpla con las políticas generales y procedimientos establecidos en el apartado anterior, denominado Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor y Valores Unitarios de Suelo.

VI.5. PROCEDIMIENTO

VI.5.1. Criterios y especificaciones técnicas para la elaboración de la cartografía vectorial catastral, en medio digital, orientadas a la tecnología de los sistemas de información geográfica (sig)

1. El IGECEM entregará a cada municipio en enero de cada año, un archivo comprimido (*.*QGZ)*, el cual contendrá un *Geopackage*. Este último es un formato de archivos geográficos que almacena la cartografía catastral con distintos niveles de detalle. Los municipios utilizarán este archivo como punto de partida para generar actualizaciones en la información catastral. Una vez realizadas las modificaciones, deberán devolver el archivo con la cartografía vectorial catastral a nivel predio actualizada al IGECEM con las mismas especificaciones técnicas durante los primeros 10 días de cada mes.

   La cartografía catastral a nivel de manzana estará estructurada por capas con los elementos espaciales descritos en las tablas VI.6 y VI.7:

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
Estado	Límite del Estado de México			X	cve_ent	**PK**	Texto (cadena)	2	Clave Estatal	15
					nom_ent		Texto (cadena)	16	Nombre de la Entidad Federativa	Estado de México
Municipio	Límites municipales del Estado de México			X	MUN	**PK**	Entero (Integer)	3	Código municipal asignado por el IGECEM	111
					nom_mun		Texto (cadena)	30	Nombre del Municipio	Cuautitlán
Zona	Límite de zonas catastrales			X	MUN		Entero (Integer)	3	Código municipal asignado por el IGECEM	111
					ZON		Entero (Integer)	2	Número de zona asignada por el municipio	15
					CVE_ZON	**PK**	Texto (cadena)	5	Clave única formada por cinco caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON)	10199
Área Homogénea	Límite de áreas homogéneas			X	MUN		Entero (Integer)	3	Código municipal asignado por el IGECEM	111

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
					ARE	**PK**	Tex to (cadena)	3	Clave de área homogénea asignada por el municipio	001
					tipo		Texto (cadena)	2	Uso y clasificación del área homogénea asignada por el municipio	H1

Tabla VI. 6

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
Manzanas	Límite de manzanas			X	MUN		Entero (Integer)	3	Código municipal asignado por el IGECEM	111
					ZON		Entero (Integer)	2	Número de zona asignada por el municipio	15
					MAN		Entero (Integer)	3	Número de manzana único por zona catastral, establecida por el municipio	180
					CVE_MAN	**PK**	Texto (cadena)	8	Clave única formada por ocho caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON) y número de manzana (MAN)	00101001
Eje_Calle	Principales vías terrestres		X		MUN		Entero (Integer)	3	Código municipal asignado por el IGECEM	101
					zn_orig		Entero (Integer)	2	Zona catastral de origen de la calle	21
					cod_call	**PK**	Entero (Integer)	4	Código de calle establecido por el municipio	1583
					tip_via		Texto (cadena)	1	Tipo de vialidad establecida por el municipio	D
					calle		Texto (cadena)	50	Nombre de la calle establecida por el municipio	FELIX PARRA
Banda_Valor	Bandas de valores		X		MUN		Entero (Integer)	3	Código municipal asignado por el IGECEM	111
					num_b	**PK**	Entero (Integer)	3	Número único de banda de valor establecida por el municipio	300
					cod_ban		Texto (cadena)	1	Código establecido dependiendo del tipo de banda	E
					b_valor		Texto (cadena)	5	Clave única formada por cinco caracteres, pertenecientes a: número de banda de valor (num_b) y el código de banda de valor (cod_ban)	300-E
					zn_orig		Entero (Integer)	2	Zona catastral de origen de la calle	21
					cod_call		Entero (Integer)	4	Código de calle establecido por el municipio	1583
					tip_via		Texto (cadena)	1	Tipo de vialidad establecida por el municipio	D
					calle		Texto (cadena)	50	Nombre de la calle establecida por el municipio	FELIX PARRA

Tabla VI. 7

La cartografía catastral a nivel de predio estará estructurada por capas con los elementos espaciales descritos en las tablas VI.8 y VI.9.

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
Predios	Límites de predios			X	MUN		Entero (Integer)	3	Código municipal asignado por el IGECEM	111
					ZON		Entero (Integer)	2	Número de zona asignada por el municipio	22
					MAN		Entero (Integer)	3	Número de manzana único por zona catastral, establecida por el municipio	222
					PRE		Entero (Integer)	2	Número de predio único, establecido por el municipio	33
					CVE_PRE	**PK**	Texto (cadena)	10	Clave única formada por diez caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN) y número de predio (PRE)	0010100109
Frente_Predios	Frente de predios		X		CVE_PRE	**PK**	Texto (cadena)	10	Clave única formada por diez caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN) y número de predio (PRE)	0010100109
					FRENTE		Decimal (doble)	8,2	Longitud del frente del predio	15.02
Fondo_Predios	Fondo de predios		X		CVE_PRE	**PK**	Texto (cadena)	10	Clave única formada por diez caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN) y número de predio (PRE)	0010100109
					FONDO		Decimal (doble)	8,2	Longitud del fondo del predio	33.01
Area_Ins_Predios	Límites de áreas inscritas en predios			X	CVE_PRE	**PK**	Texto (cadena)	10	Clave única formada por diez caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN) y número de predio (PRE)	0010100109
					AREAINSC		Entero (Integer)	10	Área inscrita	999
Area_aprov	Límites de áreas aprovechables en predios			X	CVE_PRE	**PK**	Texto (cadena)	10	Clave única formada por diez caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN) y número de predio (PRE)	0010100109
					AREAAPRO		Entero (Integer)	10	Área aprovechable	999

Tabla VI. 8

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
Const_S2	Construcciones en sótano dos			X	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento (DEP)	001010010925032A
					unidad		Entero (Integer)	3	Número de unidad	111
					tipologi		Texto (cadena)	3	Clave de tipología de construcción ubicada en el nivel sótano 2	HB1
Const_S1	Construcciones en sótano uno			X	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento (DEP)	001010010925032A
					unidad		Entero (Integer)	3	Número de unidad	111
					tipologi		Texto (cadena)	3	Clave de tipología de construcción ubicada en el nivel sótano 1	HB1
Const_N1	Construcciones en nivel uno			X	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento (DEP)	001010010925032A
					unidad		Entero (Integer)	3	Número de unidad	111

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
					tipologi		Texto (cadena)	3	Clave de tipología de construcción ubicada en el nivel 1	HB1
Const_N2	Construcciones en nivel dos			X	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento (DEP)	001010010925032A
					unidad		Entero (Integer)	3	Número de unidad	111
					tipologi		Texto (cadena)	3	Clave de tipología de construcción ubicada en el nivel 2	HB1
Const_N3	Construcciones en nivel tres			X	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento (DEP)	001010010925032A
					unidad		Entero (Integer)	3	Número de unidad	1
					tipologi		Texto (cadena)	3	Clave de tipología de construcción ubicada en el nivel 3	HB1
Cond_S1	Condominios en sótano uno			X	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento	001010010925032A

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
									(DEP). Esta clave describirá a los condóminos mediante los datos que contenga. La clave: 001 01 001 09 00 0000 indica que la superficie pertenece a todos los condóminos del predio 9. La clave: 001 01 001 09 0C 0000 indica que la superficie pertenece únicamente a todos los condóminos del edificio ‘0C’ La clave: 001 01 001 09 0C 000Z indica que la superficie pertenece únicamente al departamento ‘000Z’	
					PTJECONDOM		Decimal (doble)	2,4	Polígono que se encuentra en condominio indicando el porcentaje que representa del total	10.25
Cond_N1	Condominios en nivel uno			**X**	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento (DEP). Esta clave describirá a los condóminos mediante los datos que contenga. La clave: 001 01 001 09 00 0000 indica que la	001010010925032A

Capa	Elemento gráfico que representa	Representación			Campos en la Tabla de Atributos					
		Punto	Línea	Polígono	Nombre del campo	Llave primaria (pk)	Tipo	Tamaño	Descripción del campo	Ejemplo de registro
									superficie pertenece a todos los condóminos del predio 9. La clave: 001 01 001 09 0C 0000 indica que la superficie pertenece únicamente a todos los condóminos del edificio '0C' La clave: 001 01 001 09 0C 000Z indica que la superficie pertenece únicamente al departamento '000Z'	
					PTJECONDOM		Decimal (doble)	2,4	Polígono que se encuentra en condominio indicando el porcentaje que representa del total	10.25
Restriccion	Restricciones			**X**	CVE_DEP	**PK**	Texto (cadena)	16	Clave única formada por dieciséis caracteres, pertenecientes a: clave de municipio (MUN), número de zona (ZON), número de manzana (MAN), número de predio (PRE), edificio (EDI) y departamento (DEP)	001010010925032A
Areas_ Verdes	Áreas de verdes			**X**	nom_av		Texto (cadena)	50	Nombre de jardín, área verde, parque o zona arbolada	Espejo de los Lirios
Camellon_ otros	Camellón y otros elementos como glorietas y banquetas			**X**	area		Decimal (doble)	5,2	Superficie medida en metros cuadrados	5.2
					perim		Decimal (doble)	5,2	Perímetro de restricciones en metros	12.35

Tabla VI. 9

Las capas de construcciones y condominios se representarán en capas que correspondan a cada nivel de edificación (Cfr. VI.5.3.); de tal manera que las unidades condominales que se encuentren en planta baja se representarán y registrarán mediante la capa "Cond N1", las que se encuentren en un segundo nivel mediante la capa "Cond N2", las que se encuentren en un tercer nivel mediante la capa "Cond N3", las que se encuentren en el sótano más próximo al

nivel del suelo mediante la capa “Cond S1”, las que se encuentren en el sótano siguiente en profundidad mediante la capa “Cond S2”, así sucesivamente.

2. Una vez recibida la cartografía base por parte del IGECEM las personas servidoras públicas encargadas de la actualización del registro gráfico podrán:

   2.1. Descargar los archivos *.QGZ y *.GPKG.

   2.2. Identificar la capa cartográfica para incorporar, modificar o eliminar y seleccionarla.

   2.3. Activar el modo edición dentro del Sistema de Información Geográfica para comenzar las actualizaciones cartográficas.

   2.4. Configurar la herramienta de autoensamblado de acuerdo con la precisión de los elementos a editar.

   2.5. Activar la herramienta de Edición avanzada de acuerdo con la capa seleccionada para comenzar la digitalización (líneas o polígonos).

   2.6. Al terminar la edición de la entidad registrar los datos alfanuméricos de acuerdo con la tabla de atributos de cada elemento.

   2.7. Guardar y cerrar la edición.

3. Los datos espaciales deben conservar las relaciones topológicas para cada elemento geométrico en cuestión (conectividad, adyacencia y coincidencia), por tanto, se debe realizar una validación y corrección topológica de la información gráfica al momento de editar las distintas capas de información. Con la finalidad de evitar sobreposición entre los polígonos de predios (de manzanas o de condominios) o evitar que los polígonos de predios no estén contenidos en el polígono de manzanas. Además, los datos vectoriales como los datos ráster deben tener la referencia geográfica previamente autorizada por el IGECEM.

4. La gestión de la base de datos se efectuará mediante un modelo relacional, a fin de permitir interconexiones o relaciones entre los datos contenidos en las tablas, que a su vez contienen la información alfanumérica (registro alfanumérico) y las capas de información espacial (registro gráfico) que forman la base de datos integral. Por lo tanto, la llave primaria (**pk**) deberá ser única en los elementos espaciales.

5. Para la generación de metadatos se deberá sujetar a lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Generación y actualización de Información Geográfica del IGECEM.

6. En caso de requerir una representación cartográfica analógica del registro gráfico, ésta deberá contener los elementos mínimos que se muestran en la siguiente tabla:

Apartados	Elementos	Predial	Manzanero	Localidad	Municipal
Área de dibujo	Canevá cartográfico				X
	Coordenadas en la proyección UTM zona 14 Norte (EPSG:32614), a cada 5 o 10 cm y representadas en intersecciones	X	X	X	X
	Acotaciones	X	X		
	Delimitación e identificación de límite municipal	X	X	X	X
	Delimitación e identificación de zonas catastrales	X	X	X	X
	Delimitación e identificación de áreas homogéneas catastrales	X	X	X	X
	Delimitación e identificación de manzanas con nombre de calle	X	X	X	
	Delimitación e identificación de predios con superficie y número	X	X		
	Delimitación e identificación de la superficie construida por nivel	X	X		
	Delimitación e identificación de los condominios	X	X		
	Delimitación e identificación de las bardas	X	X		
	Delimitación e identificación de los ejes de calle	X	X		
	Delimitación e identificación de bandas de valor	X	X		

Apartados	Elementos	Predial	Manzanero	Localidad	Municipal
	Delimitación e identificación de áreas verdes, glorietas, camellones	X	X		
	Delimitación e identificación de frente y fondo del predio	X	X		
	Delimitación e identificación de áreas inscritas	X	X		
	Delimitación e identificación de las restricciones	X	X		
	Delimitación e identificación de curvas de nivel	X	X	X	X
Tira marginal	Logotipo de la institución	X	X	X	X
	Acrónimo o nombre de la institución	X	X	X	X
	Título del plano	X	X	X	X
	Nombre y código del municipio	X	X	X	X
	Cuadro de simbología	X	X	X	X
	Proyección cartográfica (UTM), elipsoide y datum utilizados	X	X	X	X
	Escala numérica y gráfica	X	X	X	X
	Fecha de elaboración del plano	X	X	X	X
	Índice de hojas			X	X
	Texto descriptivo adicional	X	X	X	X

Tabla VI. 10

7. El índice de hojas deberá estar apegado al índice nacional a escala 1:10,000, 1:5,000, 1:2,000, 1:1000 y 1:500 de acuerdo con la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos.

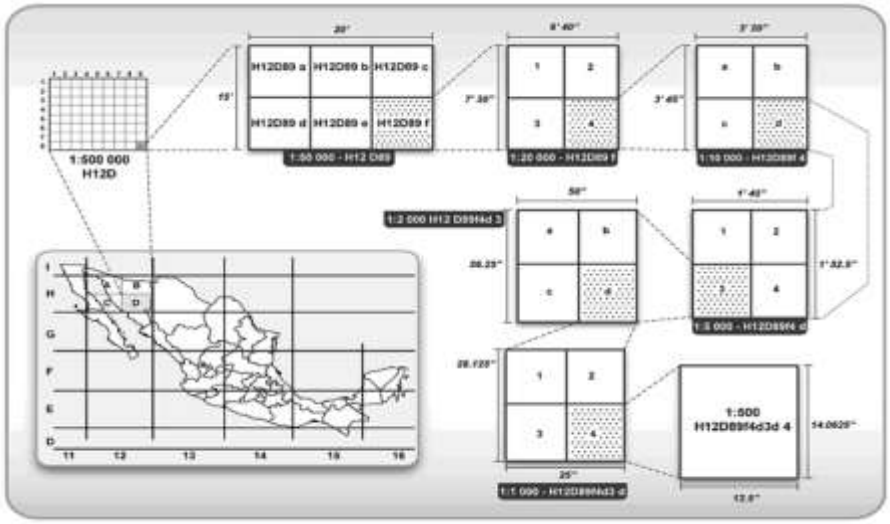

8. Criterios y especificaciones técnicas para la representación gráfica de la cartografía catastral a nivel de manzana y cartografía catastral a nivel de predio en medio digital.

   8.1. Criterios y especificaciones para la representación gráfica del grupo de capas de la cartografía digital a nivel de manzana:

Nombre de la capa	Elemento gráfico que representa	Representación	Anchura línea o contorno (mm)	Tipo de contorno		Color contorno	Color relleno	Achurado	Etiquetado	Campos de etiquetado	Observaciones
Estado	Límite del Estado de México	Polígono	1.0	Línea sólida	Café (#7f0000)	No aplica		No aplica	No	No aplica	_____
Municipio	Límites municipales del Estado de México	Polígono	0.9	Línea de puntos	Café (#7f0000)	No aplica		No aplica	No	No aplica	_____
Zona	Límites de zonas catastrales	Polígono	0.8	Línea sólida	Darkslateblue (#342c7a)	No aplica		No aplica	Sí	"ZON"	Color darkslateblue (#342c7a) para etiquetado con tamaño de texto de 5.0 mm, utilizando un círculo como fondo
Area_ Homogenea	Límites de áreas homogéneas	Polígono	0.7	Línea sólida	Darkslategray (#137171)	No aplica		No aplica	Sí	" ARE " y "clasifi"	Color darkslategray (#137171) para etiquetado con tamaño de texto de 4.0mm, utilizando un hexágono como fondo
Banda_Valor	Bandas de valores	Línea	0.6	Línea sólida	Café (#9e5519)	No aplica		No aplica	Sí	"b_valor"	Color café (#9e5519) para etiquetado con tamaño de 13 mm
Manzanas	Límite de manzanas	Polígono	0.2	No aplica	No aplica	Floralwhite (#faf1df)		No aplica	Sí	" MAN "	Color negro (#000000) para etiquetado con tamaño de texto de 3.0 mm
Eje_Calle	Principales vías terrestres	Línea	0.2	Línea sólida	Negro (#000000)	No aplica		No aplica	Sí	"nomcalle" y "codcalle"	Color negro (#000000) para etiquetado con tamaño de texto de 2.0 mm
Areas_Verdes	Áreas de verdes	Polígono	0.2	Línea sólida	Negro (#000000)	Verde (#00CC00)		No aplica	No	No aplica	_____
Camellon_otros	Camellón y otros elementos como glorietas y banquetas	Polígono	0.1	Línea sólida	Negro (#000000)	Lavanda (#CC66FF)		No aplica	No	No aplica	_____
Condominios	Límites de condominios	Polígono	0.3	Línea sólida	Negro (#000000)	Gris (#7e7e7e)		No aplica	No	No aplica	_____

Tabla VI. 11

8.2. Criterios y especificaciones para la representación gráfica del grupo de capas de la cartografía digital a nivel de predio:

Nombre de la capa	Elemento gráfico que representa	Representación	Anchura línea o contorno (mm)	Tipo de contorno	Color contorno	Color relleno	Achurado	Etiquetado	Campos de etiquetado	Observaciones
Predios	Límites de predios	Polígono	0.5	Línea sólida	Azul (#0084ff)	No aplica	No aplica	Sí	“PRE”	Color azul (#004480) para etiquetado con tamaño de texto de 10.0 mm, utilizando un

Nombre de la capa	Elemento gráfico que representa	Representación	Anchura línea o contorno (mm)	Tipo de contorno	Color contorno	Color relleno	Achurado	Etiquetado	Campos de etiquetado	Observaciones
										círculo como fondo color azul (#0084ff)
Frente_Predios	Frente de predios	Línea	1.2	Línea sólida	Verde (#33a02c)	No aplica	No aplica	No	No aplica	_____
Fondo_Predios	Fondo de predios	Línea	1.2	Línea sólida	Café (#91522d)	No aplica	No aplica	No	No aplica	_____
Area_Ins_Predios	Límites de áreas inscritas en predios	Polígono	0.4	Línea sólida	Negro (#000000)	No aplica	No aplica	No	No aplica	_____
Area_aprov	Límites de áreas aprovechable en predios	Polígono	0.4	Línea sólida	Índigo (#4901ff)	No aplica	No aplica	No	No aplica	_____
Const_S…	Se tendrán tantas capas de construcciones como físicamente niveles de construcción.									
Const_S2	Construcciones en sótano 2	Polígono	0.5	Línea sólida	Azure (#e1f5ff)	Azure (#e1f5ff)	No aplica	No	No aplica	_____
Const_S1	Construcciones en sótano 1	Polígono	0.5	Línea sólida	Azure (#e1f5ff)	Azure (#e1f5ff)	No aplica	No	No aplica	_____
Const_N1	Construcciones de un nivel	Polígono	0.5	Línea sólida	LightSteelBlue (#9fb6c3)	Linen (#eadbd3)	No aplica	No	No aplica	Efecto de sombreado exterior de 1.0 de radio con opacidad del 50% y 33° de desplazamiento
Const_N2	Construcciones de dos niveles	Polígono	0.5	Línea sólida	LightSteelBlue (#9fb6c3)	AntiqueWhite (#e3cbbf)	No aplica	No	No aplica	Efecto de sombreado exterior de 1.0 de radio con opacidad del 50% y 33° de desplazamiento
Const_N3	Construcciones de tres niveles	Polígono	0.5	Línea sólida	LightSteelBlue (#9fb6c3)	Tan (#d4b5a5)	No aplica	No	No aplica	Efecto de sombreado exterior de 1.0 de radio con opacidad del 50% y 33° de desplazamiento
Const_N…	Se utilizarán las capas correspondientes a cada número de nivel específico. De esta manera, se tendrán tantas capas de construcciones como físicamente niveles de construcción.									
Bardas	Bardas	Línea	1.2	Línea sólida	Naranja (#ff7f00)	No aplica	No aplica	No	No aplica	_____
Restricción	Restricciones	Polígono	0.3	Línea sólida	Negro (#000000)	Rojo (#c43c39)	No aplica	No	No aplica	_____

Tabla VI. 12

9. Derogada.
10. Derogada.
11. Derogada.

VI.5.2. Integración y actualización de la cartografía vectorial catastral en medio digital

Antes de iniciar cualquier proceso de captura de información (digitalización), se debe hacer acopio de la información vigente relativa a los gráficos escala aproximada 1:5000, que deberán coincidir con la información alfanumérica contenida en las tablas de valores unitarios de suelo publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como en los catálogos operativos

y administrativos del Sistema de Gestión Catastral emitidos por el IGECEM. Se deberá respetar la representación (simbología) que el IGECEM establece en el archivo *.GPKG*.

La generación de las capas de datos deberá estar dispuesta de la siguiente forma:

Nombre de la capa	Elemento gráfico que representa	Representación	Anchura línea o contorno (mm)	Tipo de contorno	Color contorno	Color relleno	Achurado	Etiquetado	Campos de etiquetado	Observaciones
Estado	Límite del Estado de México	Polígono	1.0	Línea sólida	Café (#7f0000)	No aplica	No aplica	No	No aplica	_____
Municipio	Límites municipales del Estado de México	Polígono	0.9	Línea de puntos	Café (#7f0000)	No aplica	No aplica	No	No aplica	_____
Zona	Límites de zonas catastrales	Polígono	0.8	Línea sólida	Darkslateblue (#342c7a)	No aplica	No aplica	Sí	"ZON"	Color darkslateblue (#342c7a) para etiquetado con tamaño de texto de 5.0 mm, utilizando un círculo como fondo
Area_Homogenea	Límites de áreas homogéneas	Polígono	0.7	Línea sólida	Darkslategray (#137171)	No aplica	No aplica	Sí	"ARE" y "clasifi"	Color darkslategray (#137171) para etiquetado con tamaño de texto de 4.0mm, utilizando un hexágono como fondo
Banda_Valor	Bandas de valores	Línea	0.6	Línea sólida	Café (#9e5519)	No aplica	No aplica	Sí	"b_valor"	Color café (#9e5519) para etiquetado con tamaño de 13 mm
Manzanas	Límite de manzanas	Polígono	0.2	No aplica	No aplica	Floralwhite (#faf1df)	No aplica	Sí	"MAN"	Color negro (#000000) para etiquetado con tamaño de texto de 3.0 mm
Eje_Calle	Principales vías terrestres	Línea	0.2	Línea sólida	Negro (#000000)	No aplica	No aplica	Sí	"nomcalle" y "codcalle"	Color negro (#000000) para etiquetado con tamaño de texto de 2.0 mm

Tabla VI. 13

La representación y actualización de la capa: **Eje_Calle**, correspondiente a las calles, será de forma lineal considerando los siguientes criterios y especificaciones:

1. Utilizar la simbología para calles, integrada en la capa del *.GPKG*, la cual se estructura por una línea con anchura de 0.2 milímetros, utilizando el color hexadecimal #000000.
2. Para la clave de calle, se utilizarán los dos dígitos numéricos para la zona catastral de origen, seguido de un guion; cuatro dígitos numéricos asignados consecutivamente al número de calle seguido de un guion, y un carácter alfabético como identificador del tipo de vialidad, todos correlacionados en el catálogo operativo respectivo, con el nombre de la vialidad.
3. Los identificadores de los tipos de vialidad considerados son los siguientes:

Identificador	Tipos de Vialidades	Identificador	Tipos de Vialidades
A	Andador	**L**	Autopista
B	Avenida	**M**	Camino
C	Boulevard	**N**	Carretera
D	Calle	**O**	Ferrocarril
E	Callejón	**P**	Supercarretera
F	Jardín	**Q**	Vereda
G	Paseo	**R**	Circuito
H	Plaza	**S**	Cerrada
I	Privada	**T**	Libramiento
J	Calzada	**U**	Vialidad
K	Pasaje	**Z**	Limite físico indicando su denominación (Barranca del Muerto, Rio Hondo, Canal, etc.)

Tabla VI. 14

4. La nomenclatura y código de calle tendrán que estar estrictamente dentro de la tabla de atributos de la capa de calles.
5. La nomenclatura deberá transferirse como originalmente se tiene registrada y avalada por el ayuntamiento.
6. Cuando la nomenclatura contenga nombres propios y se antepongan títulos o rangos como doctor, licenciado, profesor, general, entre otros, éstos se escribirán con la abreviatura oficial. Ejemplos: DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, PROF. CARLOS HANK GONZÁLEZ, GRAL. MANUEL ÁVILA CAMACHO.
7. Cuando a una calle se le reconozca con dos nombres, se escribirá primero el nombre oficial y el nombre común se escribirá entre paréntesis.
8. En aquellas situaciones en que el nombre inicie con un número ordinal, se considerará como sigue: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª; o en su caso se respetará el nombre oficial.
9. Cuando la calle cuente con nomenclatura de número arábigo o letras del alfabeto, se escribirá como sigue: CALLE 1, CALLE 2, CALLE 3; CALLE A, CALLE B, etc., respectivamente o en su caso se respetará la escritura del nombre oficial.
10. En los casos de calles cerradas, privadas u otras que no tengan un nombre reconocido u oficial, se colocará la palabra completa SIN NOMBRE.
11. Derogada.
12. Derogada.
13. Derogada.
14. Derogada.

VI.5.3. Representación y actualización gráfica de construcciones en la cartografía vectorial catastral

1. Cada nivel de construcción se representará en una capa independiente para facilitar la manipulación y gestión de la información en las bases de datos del Sistema de Información Geográfica (SIG). Para el registro y actualización de construcciones se utilizará la capa correspondiente al número de nivel, de esta manera, se tendrán tantas capas de construcciones como niveles de construcción haya físicamente (Ilustración 1), conforme a las siguientes especificaciones:

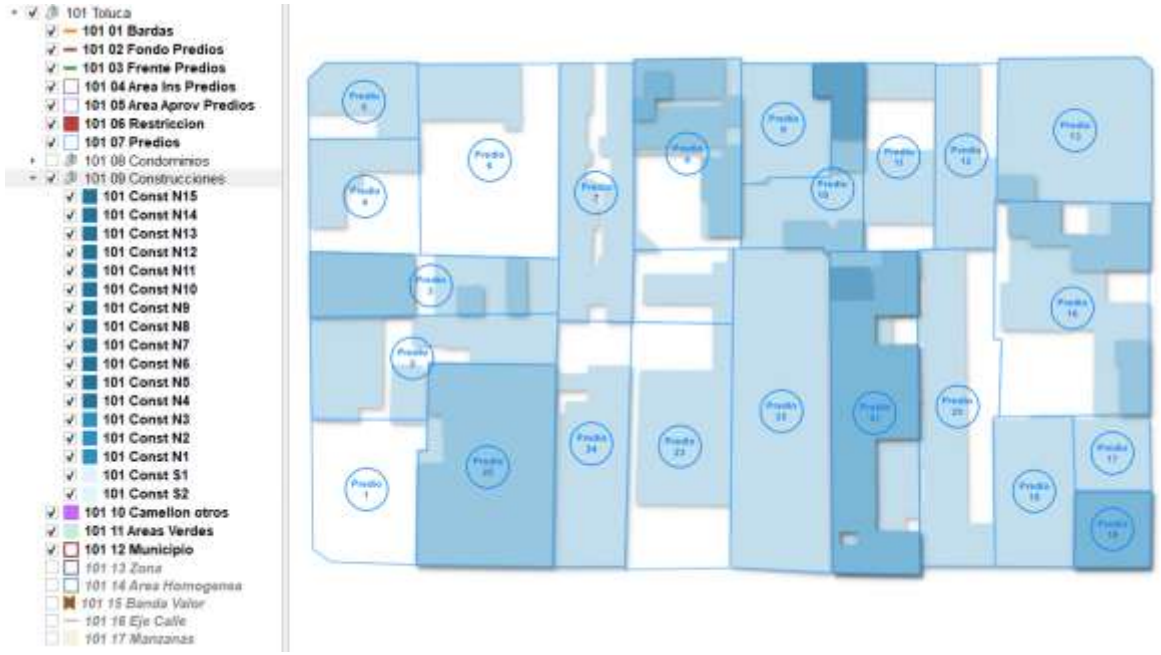

Ilustración 1

a) Para construcciones en un solo nivel, se utilizará la capa “Const_N1”, representada por un contorno y relleno sólidos color hexadecimal #2f8fc3.

b) Para construcciones en el nivel dos, se utilizará la capa “Const_N2”, representada por un contorno y relleno sólidos color hexadecimal #2f8fc3.

c) Para construcciones en el nivel tres, se utilizará la capa “Const_N3”, representada por un contorno y relleno sólidos color hexadecimal #2f8fc3.

d) Para más de tres niveles se utilizará la capa “Const_N” más el número del nivel de construcción correspondiente, representada por un contorno y relleno sólidos color hexadecimal #25729b.

e) Para sótanos independientemente de la cantidad de niveles subterráneos que sean, se considerará la capa “Const_S1” para el nivel de construcción subterránea más cercano al nivel del suelo, se considerará la capa “Const_S2” para el nivel siguiente y así sucesivamente para cuantos niveles de sótano sean necesarios; se utilizará un contorno y relleno sólido de color hexadecimal #e1f5ff.

2. Todos los polígonos de construcciones deberán indicar su clave catastral a dieciséis dígitos en el campo “CVE_DEP”.
3. El número de unidad constructiva se registrará en el campo “unidad” y deberá corresponder con la numeración y orden de cada construcción incorporada en el registro alfanumérico.
4. La tipología de construcción deberá ser especificada en el campo “tipologi” de la tabla de atributos de la capa correspondiente. Para las construcciones que al momento de la verificación se encuentren En proceso de Construcción, éstas se registrarán con las siglas ‘E.C’.
5. Derogada.
6. Derogada.
7. Derogada.
8. Derogada.
9. Derogada.

VI.5.4. Representación y actualización del gráfico escala aproximada 1:5000

1. Cuando se detecten cambios en el área integrada catastralmente, se harán de acuerdo con el ordenamiento y crecimiento urbano que se registre anualmente, considerándose los planes de desarrollo urbano nacional, estatal y municipal.

2. Las actualizaciones de alta, cambio o baja, de área homogénea, banda de valor, manzana, código de clave de calle y nomenclatura, se representarán digitalmente en la cartografía vectorial catastral a nivel manzana, y deberá estar vinculada con su correspondiente capa y simbología establecida en el archivo *.GPKG*, descrita en el apartado VI.5.2.
3. Con el fin de distinguir claramente los movimientos de actualización realizados en la cartografía catastral a nivel manzana, se deberán presentar las propuestas de actualización en archivo *.SHP con las capas correspondientes y la configuración según lo indicado en los apartados VI.5.1 y VI.5.2.
4. Para controlar la información elaborada, se generará en el Sistema de Captura de Tablas de Valor (CTV) un registro de alta, cambio o baja por cada elemento de zonas catastrales, áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas y códigos de claves de calles por cada municipio.
5. Para la actualización de la información catastral en el gráfico digital escala aproximada 1:5000 se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

a) **Zona catastral:** Este elemento es la representación gráfica de la delimitación del territorio en polígonos cerrados en función del régimen de propiedad o tenencia de la tierra y límites físicos como: accidentes topográficos, ríos, barrancas, vialidades y otros que sirvan para definirlos y, agrupan a todas las manzanas catastrales que existen en el municipio. Para su actualización se utilizará la capa *Zona* incluida en el archivo *.GPKG*, se deben identificar con números arábigos del 1 al 99 en el campo “ZON”, y en todo momento debe utilizarse la simbología del archivo *.GPKG*.

b) **Área homogénea:** Esta se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso del suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable, conformada por un conjunto de manzanas catastrales. Para su actualización se utilizará la capa “Area_Homogenea” y la simbología establecida en el archivo *.GPKG* para esta capa.

La delimitación de áreas homogéneas nunca dividirá manzanas, ya que su perímetro debe ser delimitado por calles, avenidas, caminos, veredas, arroyos y por todos aquellos elementos distintivos que permitan establecer con claridad los límites entre unas y otras.

Las áreas homogéneas se deben identificar con un número de del 1 al 999 en el campo “ARE”. Así mismo, su código se integra por dos caracteres, uno alfabético y corresponde a la clave de uso del suelo; el segundo es numérico y hace referencia al nivel de jerarquización de acuerdo con los criterios de clasificación de las áreas homogéneas contenidas en el Artículo 193 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Ambos códigos deberán estar incluidos en el campo “tipo” de la tabla de atributos de esta capa.

c) **Banda de valor:** Son los tramos definidos sobre la vialidad dentro de las áreas homogéneas, que, atendiendo a las condiciones de presencia de los servicios públicos, circulación peatonal y/o vehicular, actividad económica y uso de suelo predominantes o peculiaridades físicas, tales como canales de aguas residuales, panteones, barrancas, derechos de vía federales o estatales y otros factores similares, dan lugar a que los inmuebles con frente a la banda de valor que las determina tengan un valor unitario de suelo diferente al predominante en la propia área homogénea donde se ubican.

Una banda de valor no puede pertenecer a dos o más áreas homogéneas, tienen la condicionante de abarcar manzanas completas, por ello sus extremos deben de coincidir necesariamente con los cruceros de los márgenes de las calles donde se incluyen, de allí que cuando la vialidad coincide como lindero de dos áreas homogéneas, las bandas de valor deberán de ser de margen.

La banda de valor está identificada con un código numérico, de tres posiciones, que inicia a partir del 300 y un identificador que puede ser eje (E) o margen (M) y deberá estar ligada a un solo código de calle y a un valor unitario de suelo.

Cuando en la trayectoria de una banda de valor, dentro de una misma área homogénea, con un mismo valor unitario, se presenta la característica de que va cambiando la clave de calle en tramos de esta, deben generarse tantas bandas, como cambios de claves de calle se tengan.

Las bandas de valor se representarán con segmentos de línea y extremos con círculos tal como indica la simbología de la capa *Banda_Valor* incluida en el archivo *.GPKG.* Además, para el llenado del campo “cod_ban”, se considerarán los siguientes tipos de bandas, dependiendo de cuál sea el caso:

I. **Banda eje:** Es aquella franja que considera a los inmuebles ubicados en ambos lados de la vialidad y que por sus características diferentes al área homogénea constituye una banda de valor. Gráficamente se dibuja en ambos lados de la vialidad, sobre las manzanas que son consideradas por la banda de valor, además de su código e identificador. Este tipo de bandas se representarán en una sola entidad con líneas sobrepuestas en los frentes de las manzanas de los dos lados de la vialidad considerada. En el siguiente ejemplo (Ilustración 2), la banda de eje 313-E, está afectando las manzanas 119, 110, 109, 097, 015, 018, 023, 025, 026 y 027:

Ilustración 2

II. **Banda margen:** Es aquella franja que considera únicamente a los inmuebles contenidos en un lado de la vialidad y que por sus características diferentes al área homogénea constituye una banda de valor. Gráficamente indica las manzanas a considerar por la banda de valor, además de su código e identificador. Este tipo de bandas se representan con una línea sobrepuesta en los frentes de las manzanas del único lado de la vialidad considerada. En el siguiente ejemplo (Ilustración 3), la banda de margen 459-M, está afectando las manzanas 056, 057, 064, y 065:

Ilustración 3

6. **Manzana catastral:** Es la delimitación del terreno por vialidades y límites físicos, en polígono cerrado, conforme al número y dimensión de los predios que se localizan en ella.

   Las manzanas para su identificación se numeran del 1 al 999 sin que se dupliquen dentro de la misma zona catastral, el número se registrará en el campo “MAN” en la capa Manzanas incluida en el archivo *.GPKG.*

   a. **Clave de calle**: Está conformada por siete dígitos y su estructura es la siguiente: dos dígitos numéricos para la zona catastral de origen; cuatro dígitos numéricos asignados consecutivamente al número de calle; y un carácter alfabético como identificador del tipo de vialidad, todos correlacionados en el catálogo operativo respectivo, con el nombre de la vialidad.

      Los identificadores de los tipos de vialidad considerados se deben consultar en la *Tabla VI. 14*.

   b. **Nomenclatura**: La nomenclatura deberá transferirse como originalmente se tiene registrada en el municipio en la capa “Eje Calle”, registrándola en el campo “calle”, su representación será conforme a la establecido en el archivo .*GPKG*. la orientación de la nomenclatura será de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha; cuando la calle presente una estructura curva y el espacio lo permita, el nombre seguirá el contorno de ésta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MTRO. ALEJANDRO GUMLER VIEYRA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IGECEM.- RÚBRICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTA DE PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O SUSPENDIDO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Media Superior.

PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O SUSPENDIDO EL

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

CICLO ESCOLAR 2025-2026

TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL ACTIVOS

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	CALIMAYA	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	M	15PBH0046P	2052A0000/089/2018
2	TOLUCA	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	M	15PBH6125Q	2052A0000/353-AC-040/2004
3	TOLUCA	PREPARATORIA IPEFH BICENTENARIO	M	15PBH6170C	2052A0000/710/2010
4	TLALNEPANTLA	PREPARATORIA ANEXA AL CENTRO UNIVERSITARIO INDOAMERICANO S. C.	M, V, N	15PBH6134Y	205024001-345-AC-008/2000 205024001-345-AC-009/2000 205024001-345-AC-010/2000
5	ECATEPEC	INNOVA SCHOOLS BACHILLERATO CAMPUS ECATEPEC	M	15PBH0111Z	21002A000/019/2021

PLANTELES QUE SOLICITARON BAJA DEL ACUERDO DE RVOE

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	TEXCOCO	net TEXCOCO	M	15PBH6181I	2052A0000/85/2012
2	CHIMALHUACAN	COLEGIO LAURELES IAP	M	15PBH6119F	2052A0000/221-AC-024/2004

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE COMO ADICIÓN A LA RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE TIPO MEDIO SUPERIOR PUBLICADOS EN LA GACETA EL 12 DE AGOSTO DE 2025, HACIENDO LAS VECES DE LA PUBLICACIÓN REFERIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MTRO. ADRIÁN ORTEGA SALGADO.- JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y logotipo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

SERGIO LÓPEZ MANJARREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIONES VI Y IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 8 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Considerando

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 fracción XXIX - V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta al Congreso para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 77, fracciones II, XXVIII y XXXVIII, 130, 130 bis y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que en lo que refiere al Lineamiento Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Síndicos Municipales, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño..

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023- 2029, en su eje uno denominado: Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”; en su Objetivo 1.2 Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades; Estrategia 1.2.2 Desarrollar e implementar estrategias integrales para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción; que establece en sus Líneas de Acción 1.2.2.2 Impulsar la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción al interior de la administración pública y 1.2.2.3 Actualizar, difundir y aplicar el código de ética de la administración pública, así como establecer las sanciones y mayores capacidades de control y vigilancia institucional, lo cual, sienta las bases para la implementación de acciones que promuevan la ética pública y rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2019, en su Lineamiento Vigésimo Séptimo, inciso c), señala que es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración de la persona titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

Que el 03 de julio de 2019, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en la cual mediante acuerdo número JAPEM/CEyPCI/2019/SE-2/06, se aprobó el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Que el 28 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Que el 13 de diciembre de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, considerando procedente mediante acuerdo JAPEM/CE/2023/03/SO/04, la actualización del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2024 de los Comités de Ética de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Prevención de la Corrupción, llevó a cabo la actividad “Evaluación Anual del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad”, durante los días 17 y 18 de septiembre del año en cuestión.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto:

Concientizar y sensibilizar al personal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, estableciendo la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, delimitando el marco de actuación al que deben sujetarse en el desempeño de sus funciones, actitudes o toma de decisiones.

Articulo 2.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, sin importar el régimen de contratación.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, se entenderá por:

I. **Código de Conducta:** Al presente Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia privada del Estado de México.

II. **Código de Ética:** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019.

III. **Comité:** Al Comité de Ética de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

IV. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

V. **Corrupción:** Al mal uso del poder público encomendado, para obtener beneficios personales a través de acciones como: ejercicio ilícito de las atribuciones y funciones en el servicio público; abuso de autoridad; concusión; intimidación; tráfico de influencias; cohecho; peculado y enriquecimiento ilícito, entre otras.

VI. **Denuncia: A la** narrativa que formula cualquier persona y/o persona servidora pública sobre un hecho, conducta u omisión atribuida a una persona servidora pública, presuntamente contraria al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

VII. **IAP: A las** Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

VIII. **JAPEM:** A la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

IX. **Ley: A la** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

X. **Órgano Interno de Control: Al** Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

XI. **Personas servidoras públicas:** A aquéllas que sin importar la raza, el color de piel, la religión, orientación sexual, origen, condición social y sexo desempeñan un empleo, cargo o comisión, en la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

XII. **Prevención: A la** preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

XIII. **Principios rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

XIV. **Reglas de integridad:** A las conductas que se usan para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.

XV. **Valores: Al** interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que establece el presente Código, en apego a la Visión, Misión y Objetivos de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Artículo 5.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, por conducto del Comité deberán participar en las capacitaciones que sean consideradas en el Programa de Trabajo del mismo, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones, actitudes o toma de decisiones.

Artículo 6.- Cuando se determine que existe un probable incumplimiento al Código de Conducta, el Comité informará lo propio en Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria, a efecto de determinar lo conducente.

En caso de que el probable incumplimiento al Código de Conducta, amerité dar parte a las Instancias facultadas para emitir las sanciones correspondientes, el Comité hará las gestiones necesarias de forma oficial conforme a lo estipulado en la normatividad vigente en la materia.

Artículo 7.- La difusión y consulta del presente ordenamiento, podrá efectuarse de forma oficial, a través de diversas Tecnologías de la Información, quedando bajo la más estricta responsabilidad de quien lo efectúe.

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

Artículo 9.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

III. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

IX. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

XI. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

XV. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 10.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

I. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

IV. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

V. **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

VII. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las Instituciones Públicas.

VIII. **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 11.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

11.1 Actuación pública.

11.2 Información pública.

11.3 Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

11.4 Programas gubernamentales.

11.5 Trámites y servicios.

11.6 Recursos humanos.

11.7 Administración de bienes muebles e inmuebles.

11.8 Procesos de evaluación.

11.9 Control interno.

11.10 Procedimiento administrativo.

11.11 Desempeño permanente con Integridad.

11.12 Cooperación con la integridad.

11.13 Comportamiento digno

11.1 Actuación Pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, se comprometerán a conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y siempre orientada al interés público.

Conducta:

I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

II. Abstenerse de favorecer o ayudar a personas, I.A.P. u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

III. Actuar con moderación, honradez, probidad y rectitud en el desempeño de las funciones, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia el personal de la JAPEM, de las IAP o cualquier persona, sin discriminación alguna.

IV. Evitar utilizar recursos humanos, materiales o financieros que proporcione la JAPEM para fines distintos a los asignados.

V. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa en el actuar, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan en la JAPEM, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en este Organismo.

VI. Desarrollar las relaciones de trabajo con el personal de la JAPEM y de las IAP, con un trato equitativo que establezca igualdad, fortaleciendo así los vínculos laborales, evitando la diferenciación, exclusión o preferencia.

VII. Exhortar a que las personas servidoras públicas de la JAPEM cumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

VIII. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y de ser necesario denunciar ante las Instancias correspondientes, a aquella persona servidora pública que promueva actos de violencia.

IX. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la JAPEM o a las IAP constituidas ante este Organismo.

X. Administrar de forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros, para lograr la eficacia y la eficiencia en los planes, programas o acciones correspondientes.

XI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

XII. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logos institucionales e insumos otorgados, de acuerdo a la normatividad aplicable.

XIII. Efectuar los actos relativos a la entrega y recepción del cargo encomendado, cuando así sea necesario, atendiendo a la normatividad aplicable en la materia, dando aviso al Órgano Interno de Control y a su Superior Jerárquico.

11.2 Información Pública.

Responsabilidad:

Todas las personas servidoras públicas, se conducirán con profesionalismo, responsabilidad y asimismo, protegerán la información a su resguardo, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conducta:

I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública de la JAPEM, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.

II. Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de información, tanto internas como externas, que lleguen a la JAPEM, sin ocultarlas o resguardarlas de forma deliberada.

III. Vigilar que la información pública derivada de su empleo, cargo o comisión relacionada con la JAPEM y las IAP, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma.

IV. Manejar con responsabilidad y discrecionalidad la información interna de la JAPEM o de las IAP, que sea considerada como confidencial, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades, afectando la veracidad y el cumplimiento en la rendición de cuentas.

V. Evitar declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos de la JAPEM, que estén bajo su resguardo.

VI. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

VII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo custodia o de los que tenga conocimiento.

VIII. Evitar alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento y beneficio de Programas Gubernamentales que otorga la JAPEM a las IAP.

IX. Otorgar información verídica que refiera al proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

X. Evitar proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

XI. Evitar compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

XII. Evitar proporcionar indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal y de la JAPEM accediendo a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades en los procesos de evaluación.

11.3 Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública adscrita a la JAPEM, se conducirá con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, si directa o indirectamente participa con motivo de su empleo, cargo o comisión en contrataciones públicas.

Conducta:

I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.

II. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes que concurran en procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad administrativa aplicable.

III. Cumplir y fomentar la normatividad aplicable que refiera a contrataciones públicas.

IV. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.

V. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.

VI. Evitar formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, que provoquen gastos excesivos e innecesarios.

VII. Renunciar a recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice respecto a las contrataciones públicas.

VIII. Evitar proporcionar de manera indebida información a particulares que participen en procedimientos de contrataciones públicas.

IX. Abstenerse de reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.

X. Descartarse de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la JAPEM.

11.4 Programas gubernamentales.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública, se sujetará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, cuando se le encomiende participar en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales.

Conducta:

I. Ofrecer trato equitativo a cualquier persona, IAP u organización que participe en Programas Gubernamentales que ofrezca la JAPEM.

II. Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado (por consanguinidad o afinidad), de programas de subsidios o apoyos que ofrezca la JAPEM.

11.5 Trámites y servicios.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública, que intervenga en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, actuará atendiendo a los usuarios o a las IAP de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conducta:

I. Ofrecer confianza y credibilidad en favor de la transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción dentro de este Organismo y de las IAP, en el otorgamiento de trámites, gestiones y servicios.

II. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona, IAP u organización, en el otorgamiento de trámites, gestiones y servicios.

III. Brindar a las personas que se acerquen a la JAPEM, un trato digno, cordial sin distinción de ningún tipo, atendiendo de manera oportuna y eficiente a las personas o IAP que lo requieran, mostrando humildad, interés y solidaridad a sus necesidades.

IV. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y respuesta oportuna a los trámites, gestiones y servicios.

V. Evitar que en la JAPEM la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.

11.6 Recursos humanos.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública, que participe en procedimientos de Recursos Humanos, deberá acatar los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conducta:

I. Procurar no designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

II. Prescindir de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

III. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

IV. Evitar otorgar a una persona servidora pública, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

V. Evitar remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

VI. Promover la igualdad de oportunidades entre el personal adscrito a la JAPEM, a través de la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad; sin distinción o discriminación por motivo de género, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.

VII. Suscitar la atención y prevención de casos de violencia laboral, comprometiéndose a respetar y hacer respetar sin excepción alguna el presente Código de Conducta, induciendo al personal adscrito a la JAPEM a fomentar el trato amable y la tolerancia entre ellos y la ciudadanía.

VIII. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

IX. Evitar disponer de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

X. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la JAPEM, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

XII. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

XIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

11.7 Administración de bienes muebles e inmuebles.

Responsabilidad:

A toda persona servidora pública, que se le encomiende participar en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, se comprometerá a administrarlos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tomando en cuenta los criterios de austeridad, racionalidad y ahorro.

Conducta:

I. Abstenerse de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

II. Evitar deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.

III. Procurar el buen estado y uso del mobiliario que la JAPEM le asigne, a fin de desempeñar las actividades y funciones que se le encomienden.

IV. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes de la JAPEM con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados.

V. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales de este Organismo, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia, evitando destinarlos a fines distintos al servicio público.

11.8 Procesos de evaluación.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procesos de evaluación, deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conducta:

I. Acatar el alcance y la orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna a la JAPEM, en materia de evaluación o rendición de cuentas, evitando manipular los resultados de los mismos.

II. Evitar omitir atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

11.9 Control Interno.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conducta:

I. Evitar cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.

II. Ejecutar las funciones del empleo, cargo o comisión estableciendo las medidas de control que le correspondan.

III. Abstenerse de omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a las atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

IV. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

V. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua en la JAPEM y las IAP, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

VI. Contribuir en el diseño y actualización de políticas y procedimientos necesarios en materia de control interno de la JAPEM.

VII. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción; así como evitar y/o prevenir conflictos de interés dentro de la JAPEM y las IAP.

VIII. Coadyuvar y desarrollar las actividades necesarias en materia de control interno, para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

IX. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público.

X. Proteger toda aquella documentación e información que la JAPEM deba conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

11.10 Procedimiento Administrativo.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos y procesos administrativos, actuará promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento y la garantía de audiencia, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conducta:

I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

II. Evitar negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, absteniéndose de asistir a reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.

III. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta

IV. Conocer las normas legales aplicables a la función, para la correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como los recursos y medios de impugnación correspondientes.

V. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos en materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.

VI. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.

VIII. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.

11.11 Desempeño Permanente con Integridad.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública, se conducirá con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conducta:

I. Evitar retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

II. Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal de IAP o público en general.

III. Llevar a cabo acciones en el cumplimiento de sus funciones que enfaticen positivamente en la sociedad, consolidando los principios y valores que le rigen, ofreciendo confianza y credibilidad en favor de la transparencia y prevención de la corrupción dentro de este Organismo.

IV. Actuar con congruencia a efecto de dar cumplimiento a los principios y valores contenidos en el Código de Ética, las Reglas de Integridad y en el presente Código de Conducta, propiciando un actuar de rectitud, siendo ejemplo para las demás personas servidoras públicas adscritas a la JAPEM e IAP.

V. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

VI. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

11.12 Cooperación con la Integridad.

Responsabilidad:

Toda persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperará con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conducta:

I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

II. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la JAPEM.

III. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la JAPEM, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.

IV. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la JAPEM o de las IAP, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.

V. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.

VI. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

VII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional de la JAPEM.

VIII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

IX. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la JAPEM, así como con el personal de las IAP.

X. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la JAPEM.

11.13 Comportamiento Digno.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conducirán de forma digna, adoptando comportamientos adecuados evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas o IAP con las que tienen o guardan relación.

Conducta:

I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado con el personal de la JAPEM, de las IAP y con toda persona que con motivo del empleo, cargo o comisión tenga relación.

II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre las personas servidoras públicas adscritas a la JAPEM, de las IAP y con toda persona que con motivo del empleo, cargo o comisión tenga relación.

III. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, honor y dignidad de las demás personas servidoras públicas de la JAPEM, del personal de las IAP o cualquier persona que con motivo de mi empleo, cargo o comisión tenga relación.

IV. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas de la JAPEM, del personal de las IAP o cualquier ciudadano.

V. Abstenerse durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de la ejecución de comportamientos tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona o IAP.

VI. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

Artículo 12.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o especifica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO IV
DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 13.- Con el objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, el Comité y el Órgano Interno de Control serán competentes para la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de agosto de 2019, así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo establecido en el presente Código y Reglas de Integridad.

Toluca de Lerdo, México, a los 27 días del mes octubre de dos mil veinticinco.

La persona servidora pública Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.- Sergio López Manjarrez.- Rúbrica.

ANEXO I

Carta de Presentación

Toluca de Lerdo, Estado de México a ____ de _____ de _____.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, como un documento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de esta Junta.

A T E N T A M E N T E

_____

TÍTULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JAPEM

ANEXO II

Carta Compromiso

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) a _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre y firma de la persona servidora pública adscrita a la JAPEM)

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, logotipo del Ayuntamiento de Jilotepec 2025-2027 y una leyenda que dice: Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableciéndose por primera vez que los Derechos Humanos deben ser protegidos en el mundo entero, manifestando en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que fue aprobada mediante resolución 53/144, de fecha 9 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos y reconoce la defensa de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo, y estipula la necesidad de garantizar protección a las y los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de su labor.

Asimismo, la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, el promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, mediante la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, siendo la defensa de los Derechos Humanos y la libertad de expresión, estos consagrados en el derecho internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 6 y 7, que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que no se puede restringir este derecho. Aunado a lo anterior manifiesta que ninguna ley, ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Bajo este contexto jurídico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5, párrafo 27, que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso, a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este sentido el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado como un derecho humano, al que ninguna ley, ni autoridad puede censurar, ni coartar.

La Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, establece la creación del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA CONSEJERÍA",** que:

I.1. Es la dependencia que tiene a su cargo entre otras atribuciones la de impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Su titular el licenciado Jesús George Zamora, en su carácter de Consejero Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 1, 2, 6 y 7 fracciones II, XV y LXIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3. De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, en lo sucesivo **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.

I.4. El titular de **"LA CONSEJERÍA"**, dispone que será **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"** quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente Convenio de Coordinación.

I.5. El maestro Luis Miguel Carriedo Téllez, es el titular de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones VII y XIV de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; y 3, 6, 9 y 10 fracciones I, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; así como de conformidad con el Acuerdo no. CEMPIDH/ORD/JG01/30062022/05 emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, durante su Primera Sesión Ordinaria, y de acuerdo con el oficio de validación 23302001000000L/3703/2025, de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO",** que:

II.1. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad jurídica propia y patrimonio propios, con capacidad legal para contraer y convenir, autónomo en su régimen interior, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 121, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. El licenciado Rodolfo Nogués Barajas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, quien acredita su personalidad en este acto, mediante constancia de mayoría, y validez de elección por el periodo 2025-2027, de fecha 05 de junio 2024, y está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como lo dispuesto en el Bando Municipal.

II.3. Con el propósito de validar el presente instrumento jurídico, el mismo es suscrito por el licenciado Leopoldo Rafael Olguín Martínez, Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento aprobado en su favor en fecha 01 de enero del 2025, y asiste a la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto en el Bando Municipal.

II.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en avenida Leona Vicario, número 101, colonia Centro, municipio de Jilotepec, Estado de México.

III.- De **"LAS PARTES",** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Es de su interés coordinarse para coadyuvar de común acuerdo para el auxilio en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de los derechos humanos y personas que ejercen la libertad de expresión, periodistas y colaboradoras periodísticas.

III.3. En la formalización del presente Convenio de Coordinación no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena validez jurídica, se reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones **"LAS PARTES"**, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Coordinación, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica entre **"LAS PARTES"** para implementar y operar en lo conducente las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección, medidas urgentes de protección y medidas de atención que protejan la vida, integridad, libertad y seguridad de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Las definiciones que se establecen en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México se entienden incorporadas al presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

1. Participar en actividades conjuntas de capacitación, promoción y difusión dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, a través de cursos, talleres, conferencias u otros eventos en beneficio de la población objetivo de este Convenio de Coordinación, así como del personal que labora para ambas partes, ya sea de manera institucional o a través de convenios de concertación o en coordinación con otras autoridades del Estado de México, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

2. Implementar y dar seguimiento de las medidas de protección señaladas en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el ámbito de su competencia y considerando la disponibilidad presupuestal, en beneficio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que por motivo de su actividad se encuentren en situación de riesgo.

3. Generar los canales de comunicación necesarios para dar la atención y el seguimiento correspondiente de personas defensoras y periodistas incorporadas al Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con base en las atribuciones de cada institución.

4. Las personas designadas como enlaces por cada una de **“LAS PARTES”**, darán atención directa e inmediata a los casos de emergencia.

5. Promover el estudio, análisis, investigación y/o desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y/o metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

6. Realizar la encuesta sobre la situación del periodismo en el Estado de México.

7. Colaborar en la medida de sus posibilidades en la organización en el Premio de Periodismo que organizará **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”** en el Estado de México.

8. Permitir el uso de espacios en sus instalaciones para realizar actividades en la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

9. Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los Organismos Autónomos de Derechos Humanos relacionados con temas de libertad de expresión, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.

10. Los demás actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

TERCERA. APOYO Y COLABORACIÓN.
Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. ENLACES DE “LAS PARTES”.
“LAS PARTES” designan como enlaces o encargados de la ejecución, atención y seguimiento de las acciones necesarias, o a quien en lo sucesivo los sustituyan, para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

- Por **“LA CONSEJERÍA”** a través de **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”:** La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México, correos electrónicos cemp.sjdh@edomex.gob.mx y upsa.sjdh@edomex.gob.mx, con números telefónicos 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.

- Por **“EL MUNICIPIO”:** el Presidente Municipal Constitucional, licenciado Rodolfo Nogués Barajas, con domicilio ubicado en avenida Leona Vicario, número 101, colonia Centro, municipio de Jilotepec, Estado de México, correo electrónico presidencia@jilotepecmex.gob.mx

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

“LAS PARTES” se informarán, el nombre y cargo del enlace, encargado del vínculo entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
“LAS PARTES” acuerdan que los gastos generados con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, serán cubiertos por cada una de ellas, por lo que serán sufragados con sus propios recursos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.
"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente por **"LAS PARTES"** los derechos corresponderán en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.
La información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que ambas partes se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación o a la generación y publicación de datos estadísticos, siendo responsable cada una de **"LAS PARTES"** por los daños y perjuicios que origine su inobservancia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, ni transferir los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Coordinación, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento jurídico, cuando sea originado por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados. Los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico podrán reanudarse en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Coordinación deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que, con independencia de cualquier otro medio digital, electrónico y/o de mensajería instantánea que sea autorizado por ambas partes, en todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente en los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos siguientes:

Para **"LA CONSEJERÍA",** a través de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA":** La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México, correos electrónicos cemp.sjdh@edomex.gob.mx y upsa.sjdh@edomex.gob.mx, con números telefónicos 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.

Para "**EL MUNICIPIO"**: a través del "Ayuntamiento": La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en avenida Leona Vicario, número 101, colonia Centro, municipio de Jilotepec, Estado de México, correo electrónicos.ayuntamiento@jilotepemex.gob.mex.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia contada a partir de la suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, quedando a salvo la posibilidad de renovarse y/o celebrarse nuevo convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.
El presente Convenio de Coordinación sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo instrumento jurídico; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este Convenio de Coordinación, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.
“LAS PARTES” ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en los correspondientes órganos oficiales de difusión conforme a su legislación aplicable, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación que se están realizando.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En el supuesto que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en dar por terminado el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento jurídico.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA “EL MUNICIPIO” Y DOS PARA “LA CONSEJERÍA”, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.- MTRO. LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ.- COORDINADOR EJECUTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM

SEPTIEMBRE DE 2025

© Derechos reservados.
Segunda edición, septiembre de 2025.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No.600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación **III**

Objetivo General **IV**

Identificación e Interacción de Procesos **V**

Descripción de los Procedimientos **VI**

1. Asignación de Campos Clínicos para Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas del ISSEMYM. 234C0101420000L /01
2. Revisión de Expedientes de las Personas Pasantes de Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas para la Solicitud de Pago de Beca ISSEMYM. 234C0101420000L /02
3. Baja de Personas Pasantes de Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas del ISSEMYM. 234C0101420000L /03
4. Emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social de un Año. 234C0101420000L /04
5. Emisión de la Carta de Aceptación de Campos Clínicos para Prácticas Clínicas en las Unidades Médicas del ISSEMYM. 234C0101420000L /05
6. Emisión de la Carta de Aceptación de la o del Estudiante para Estancias Profesionales o Servicio Social por Horas en Campos Clínicos de las Unidades Médicas del ISSEMYM. 234C0101420000L /06
7. Emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social por Horas. 234C0101420000L /07

Simbología **VII**

Registro de Ediciones **IX**

Dictaminación **X**

Validación **XI**

Créditos **XIII**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Educación e Investigación en Salud en materia de campos clínicos para servicio social, prácticas y estancias profesionales en Unidades Médicas del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Dirección de Educación e Investigación en Salud del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia en la asignación de campos clínicos para servicio social, prácticas y estancias profesionales en Unidades Médicas del ISSEMYM que realiza el personal de la Dirección de Educación e Investigación en Salud, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

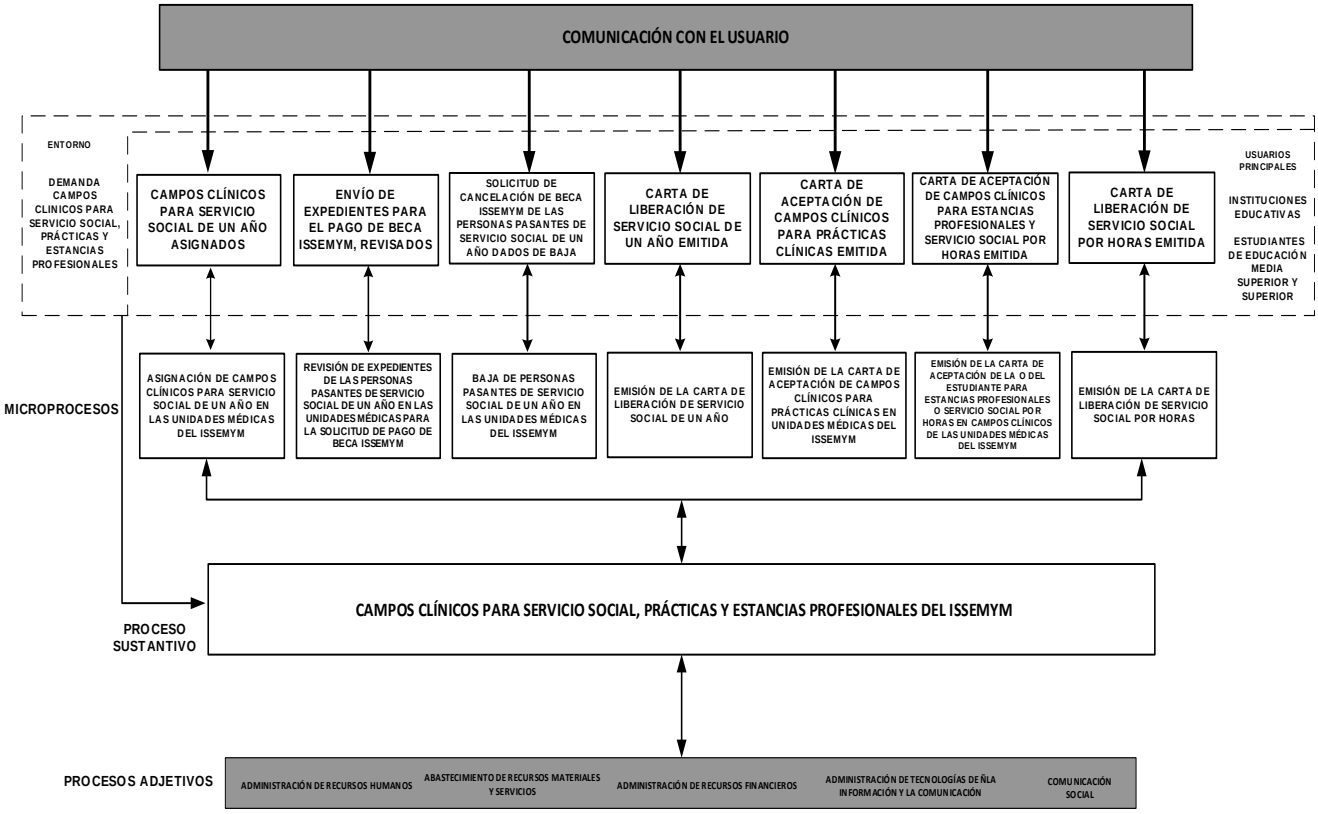

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Asignación de Campos Clínicos para Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Mejorar la prestación de los servicios de salud de las unidades médicas, así como contribuir en el desarrollo de habilidades y destrezas de las personas pasantes de las áreas de salud de las Instituciones Educativas, mediante la asignación de campos clínicos para servicio social de un año en las unidades médicas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Capítulo II, Artículo 9, Capítulo VII, Artículos 52, 53 y 55, "Diario Oficial de la Federación", 26 de mayo de 1945.
- Ley General de Salud, Título Segundo, Capítulo III, Artículo 34, fracciones I, II, III y IV, Capítulo II, Artículos del 84 al 88, "Diario Oficial de la Federación", 27 de mayo de 1987.
- Reglamento del Servicio Social en el Estado de México, Capítulo VII, Artículos del 30 al 37, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, última reforma 5 de octubre de 2009.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2014.
- PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería, Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2017.
- Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud, Diario Oficial de la Federación, 02 de marzo de 1982.
- Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud, Capitulo Sexto, numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6. Ciudad de México. Secretaría de Salud, Diario Oficial de la Federación. Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES). febrero de 2005.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401420000L Dirección de Educación e Investigación en Salud, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Acto Público:	Procedimiento administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud, previa convocatoria pública, permite a las personas pasantes que cumplan con los requisitos y seleccionar la sede en la que desempeñarán sus actividades de servicio social.
Beca:	Apoyo económico que otorga el ISSEMYM a las personas pasantes que realizan su servicio social durante un año en sus unidades médicas.
Campo clínico:	Áreas o servicios dentro de un establecimiento para la atención médica que cuenta con la infraestructura, equipamiento, población usuaria, personal médico, de enfermería, paramédico y administrativo, que está autorizado para que se apliquen los conocimientos derivados de los programas académicos del plan de estudios y alcanzar los objetivos curriculares.
Convenio de colaboración:	Documento en el que la Institución Educativa y el ISSEMYM, establecen las obligaciones, las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollan las prácticas clínicas y el servicio social, conforme a la normatividad vigente de ambas instituciones.
Institución Educativa:	Establecimiento particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, del ámbito federal o local, que desempeñan labores de docencia, investigación, difusión y extensión, que cuentan con infraestructura, planes y programas de estudio debidamente registrados ante la autoridad educativa competente, para la formación de recursos humanos en salud de los tipos educativos medio superior y superior; y que responde de su orden, estructura, prestación y misión.
Persona Pasante:	Estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.
Unidad Médica:	Establecimiento de salud, cualquiera que sea su denominación (unidades móviles, consultorios, clínicas de consulta externa A y B, clínicas regionales, hospitales regionales, centros médicos, Hospital Materno Infantil y Centro Oncológico Estatal) pertenecientes al ISSEMYM, que tenga como finalidad la atención a las o los pacientes ambulatorios u hospitalarios, para fines de prevención, consulta, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.

Unidad Médica Sede:	Establecimiento para la atención médica en donde los pasantes de las áreas de salud pueden cursar y desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades en el programa académico y operativo correspondiente.
Seguro de Salud para estudiantes:	Esquema de aseguramiento médico que otorga el IMSS o alguna otra Institución pública o privada, a las personas estudiantes de las instituciones públicas de los niveles medio superior, superior y de postgrado.
Servicio social:	Actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las personas estudiantes y personas pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en las que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.
CIFRHS:	Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para las secretarías de Salud y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como, un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores públicos, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.
CIFCRHIS:	Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de los Recursos Humanos e Investigación para la Salud, órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e Instituciones del sector público, a la que corresponde opinar y evaluar si se cumplen los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, para los niveles técnico, licenciatura y posgrado. Cuyo objetivo principal es el de analizar la pertinencia de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que integren el proyecto educativo que presentan las instituciones
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Organismo Público Descentralizado Estatal, encargado de brindar a las personas derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, con el objeto de preservar su salud, garantizar el ingreso económico en la etapa de retiro de la persona servidora pública, apoyar la economía familiar, fortalecer la integración familiar y su bienestar social, con calidad, humanismo y actitud de servicio.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de campos clínicos para servicio social de un año de la Institución Educativa.

RESULTADOS:

- Campos clínicos para servicio social de un año asignados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al Acto Público de Selección de Personas Pasantes para Servicio Social de un Año, de la Secretaría de Salud.

POLÍTICAS:

- Solo las Instituciones Educativas que tengan convenio de colaboración vigente con el ISSEMYM podrán solicitar campos clínicos para las personas pasantes de las diferentes carreras de la salud.
- Las Unidades Médicas podrán solicitar personas pasantes de las áreas de la salud de acuerdo con sus necesidades, factibilidad, instalaciones, servicios y recursos, para las dos promociones del siguiente año determinadas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
- Las Instituciones Educativas deberán apegarse a las fechas de promoción establecidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, las cuales serán del 01 de febrero al 31 de enero y del 01 de agosto al 31 de julio del año en curso.
- Las Instituciones Educativas deberán especificar en su oficio de solicitud de campos clínicos el periodo de promoción, la unidad médica, carrera del área de salud y número de plazas requeridas.
- La Dirección de Educación e Investigación en Salud deberá solicitar en el mes de septiembre de cada año y mediante oficio a las Unidades Médicas del ISSEMYM su diagnóstico de necesidades de personas pasantes para las dos promociones del siguiente año, con base en los lineamientos generales para la operación del programa nacional de servicio social de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
- Las Unidades Médicas del ISSEMYM deberán enviar el oficio de diagnóstico de necesidades de las personas pasantes para las dos promociones del siguiente año, quince días naturales a partir de haber recibido el oficio de solicitud por parte de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
- La Dirección de Educación e Investigación en Salud deberá informar a la Secretaría de Salud mediante oficio de programación de los campos clínicos asignados especificando área de salud, Unidad Médica e Institución Educativa en los meses de marzo y octubre de cada año.

- Posterior al Acto Público la Dirección de Educación e Investigación en Salud solicitará por oficio a las Instituciones Educativas el listado de las personas pasantes que ocuparán los campos clínicos en las Unidades Médicas del ISSEMYM, el cual deberá contener:
    - Nombre de la persona pasante.
    - Número de Matrícula o cuenta.
    - Promedio general.
    - Unidad Médica a la que fueron asignados.
    - Área de la Salud.
- El personal responsable de campos clínicos de la Dirección de Educación e Investigación en Salud deberá asignar el número de becas a cada Institución Educativa para las personas pasantes de servicio social de un año de acuerdo con el Ejercicio Presupuestal otorgado para dicho fin y lo distribuirá de la siguiente forma:
    - Instituciones Públicas del 10% al 20% en total de solicitudes.
    - Instituciones Privadas del 5% del total de solicitudes.
- Solo serán otorgadas las becas a las personas pasantes de servicio social de un año con promedio mayor o igual a 8.0.

DESARROLLO:

Procedimiento: Asignación de Campos Clínicos para Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Institución Educativa / Responsable	De conformidad con las bases para la instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud; elabora oficio de solicitud de campos clínicos para servicio social de la promoción correspondiente, lo firma, genera copia, envía a la Dirección de Educación e Investigación en Salud y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
2.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Personal secretarial	Recibe oficio de solicitud de campos clínicos para servicio social de la promoción correspondiente en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Registra la solicitud en la base de datos y entrega oficio original a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
3.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficio de solicitud de campos clínicos para servicio social de la promoción correspondiente original, se entera y lo turna a la persona responsable de campos clínicos para su atención y seguimiento.
4.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe original del oficio de solicitud de campos clínicos para servicio social de la promoción correspondiente de la Institución Educativa, se entera y lo resguarda. Elabora oficio de solicitud del diagnóstico de necesidades de pasantes para las promociones correspondientes del siguiente año en original dirigido a la persona titular de cada Unidad Médica del ISSEMYM y lo entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
5.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficio de solicitud del diagnóstico de necesidades de pasantes para las promociones correspondientes del siguiente año en original, se entera, firma y lo devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su seguimiento.
6.	Dirección de Educación e Investigación en Salud /Responsable de campos clínicos	Recibe oficio original firmado, genera copia de acuse, los envía a la persona titular de la unidad médica correspondiente y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
7.	Unidad Médica / Titular	Recibe oficio de solicitud de diagnóstico de necesidades de pasantes para las promociones correspondientes del siguiente año en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera y turna oficio original a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente para su atención.

8.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Recibe original del oficio de solicitud de diagnóstico de necesidades de pasantes para las promociones correspondientes del siguiente año, se entera y lo archiva. Identifica las necesidades de personas pasantes requeridos en los servicios de la unidad médica, con base a la factibilidad, instalaciones, servicios y recursos de esta, para las dos promociones del siguiente año. Elabora oficio de diagnóstico de necesidades de personas pasantes original dirigido a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud y lo entrega para firma a la persona titular de la unidad médica.
9.	Unidad Médica / Titular	Recibe original del oficio de diagnóstico de necesidades de personas pasantes para las promociones correspondientes del siguiente año, lo firma y devuelve a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente para su envío.
10.	Unidad Médica / Persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente	Recibe oficio de diagnóstico de necesidades de personas pasantes para las promociones correspondientes del siguiente año original firmado, genera copia de acuse, los envía a la Dirección de Educación e Investigación en Salud y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
11.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / personal secretarial	Recibe oficio de diagnóstico de necesidades de personas pasantes en los servicios de la unidad médica, en original y copia acusa de recibo en la copia y la devuelve. Registra el asunto en base de datos y entrega oficio original a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
12.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe original del oficio de diagnóstico de necesidades de personas pasantes en los servicios de la unidad médica, se entera y lo turna a la persona responsable de campos clínicos para su seguimiento.
13.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficio de diagnóstico de necesidades de personas pasantes en los servicios de la unidad médica original, analiza información y con base en esta y la solicitud de campos clínicos para servicio social de un año de la Institución Educativa, realiza la programación de asignación de campos clínicos con beca ISSEMYM y beca de la Institución Educativa para cada promoción. Elabora oficio en el que informa a la Institución Educativa el número de personas pasantes por unidad médica y número de becas otorgadas para servicio social de un año en original. Asimismo, elabora original del oficio dirigido a la Secretaría de Salud mediante el cual informa la programación de campos clínicos con beca ISSEMYM y beca de la Institución Educativa para cada promoción asignados a personas pasantes de las instituciones educativas solicitantes. Entrega los oficios originales a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma.
14.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficios de información para la Institución Educativa y la Secretaría de Salud originales, se entera, revisa la programación de los campos clínicos asignados y determina: **¿La programación corresponde al presupuesto disponible y a las solicitudes?**
15.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	**No corresponde la programación al presupuesto disponible y a las solicitudes.** Informa a la persona responsable de campos clínicos que la programación no corresponde al presupuesto disponible y a las solicitudes y le devuelve los oficios originales para que realice las correcciones correspondientes.
16.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficios originales, se entera, corrige la información y los entrega a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma. **Se conecta con la actividad número 14.**
17.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	**Sí corresponde la programación al presupuesto disponible y a las solicitudes.** Firma oficios originales y los devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.

18.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficios originales firmados, genera copias, los envía a las personas responsables de la Institución Educativa y de la Secretaría de Salud respectivamente y obtiene acuses de recibo. Archiva copia de los oficios. Espera la convocatoria de la Secretaría de Salud. **Se conecta con la actividad número 24.**
19.	Institución Educativa / Responsable	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve. Se entera del número de personas pasantes por unidad médica y número de becas otorgadas para servicio social de un año y resguarda. Espera convocatoria de la Secretaría de Salud. **Se conecta con la actividad número 21.**
20.	Secretaría de Salud / Responsable	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia del oficio y la devuelve, se entera de la programación de campos clínicos con beca ISSEMYM y beca de la Institución Educativa de cada promoción para personas pasantes de las instituciones educativas solicitantes. Elabora oficio mediante el cual convoca a la reunión para firma del Acta de Servicio Social de la promoción respectiva e informa el lugar, fecha y hora en original, obtiene copia y los envía al personal secretarial de la Dirección de Educación e Investigación en Salud del ISSEMYM y a la persona responsable de la Institución Educativa correspondiente.
21.	Institución Educativa / Responsable	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera de la reunión para firma del Acta de Servicio Social de la promoción respectiva convocada por la Secretaría de Salud y espera. Posteriormente, en la fecha, lugar y hora indicada acude a la reunión. **Se conecta con la actividad número 25.**
22.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Personal secretarial	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Registra el asunto en la base de datos y entrega el oficio original a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
23.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficio original, se entera de la reunión para firma del Acta de Servicio Social de la promoción respectiva convocada por la Secretaría de Salud y turna a la persona responsable de campos clínicos para su conocimiento y asistencia a la reunión y espera la fecha de la reunión. Posteriormente, en la fecha indicada acude a la reunión y se presenta con la persona responsable de la Secretaría de Salud.
24.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficio original, se entera de la reunión para firma del Acta de Servicio Social de la promoción respectiva convocada por la Secretaría de Salud y espera fecha. Posteriormente, en la fecha, lugar y hora indicada acude a la reunión de firma del Acta y se presenta con la persona responsable de la Secretaría de Salud.
25.	Secretaría de Salud / Responsable	En la fecha de la reunión de firma del Acta, atiende a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud y/o a la persona responsable de campos clínicos del ISSEMYM y a la persona titular de la Institución Educativa. Lleva a cabo la reunión, revisan la programación, entrega a la persona responsable de la Institución Educativa, a la persona responsable de campos clínicos y/o a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud y el Acta de Servicio Social de la promoción respectiva y les solicita firmen de conformidad.
26.	Institución Educativa / Responsable	Recibe Acta de Servicio Social de la promoción respectiva, verifica los datos de la programación, la firma, la devuelve a la persona responsable de la Secretaría de Salud y se retira. **Se conecta con la actividad número 28.**

27.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe Acta de Servicio Social de la promoción respectiva, verifica los datos de la programación, la firma, la devuelve a la persona responsable de la Secretaría de Salud y se retira. Espera a que se lleve a cabo el Acto Público de selección de las personas pasantes para servicio social de un año. **Continúa en la actividad número 29.**
28.	Secretaría de Salud / Responsable	Recibe Acta de Servicio Social de la promoción respectiva firmada por la Dirección de Educación e Investigación en Salud y la Institución Educativa, la resguarda y procede a realizar el seguimiento correspondiente. **Se conecta con el procedimiento inherente al Acto Público de Selección de Personas Pasantes para Servicio Social de un Año.**
29.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Posterior al Acto Público, elabora oficio de solicitud del listado de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos en las Unidades Médicas del ISSEMYM dirigido a la Institución Educativa y lo entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
30.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficio de solicitud del listado de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos en las Unidades Médicas del ISSEMYM, lo firma y devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.
31.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficio de solicitud del listado de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos en las Unidades Médicas del ISSEMYM firmado, genera copia, los envía a la persona responsable de la Institución Educativa y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
32.	Institución Educativa / Responsable	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera, realiza el listado de las personas pasantes que ocuparán los campos clínicos en las Unidades Médicas del ISSEMYM y lo envía a la persona responsable de campos clínicos vía electrónica.
33.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe vía electrónica el listado de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos con beca ISSEMYM y beca de la Institución Educativa en las Unidades Médicas del ISSEMYM.
34.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Concentra en base de datos la información general de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos en las Unidades Médicas del ISSEMYM. Elabora en original oficio dirigido a la persona titular de cada Unidad Médica del ISSEMYM en el que informa los nombres de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos en las promociones correspondientes con beca ISSEMYM y beca de la Institución Educativa, y la entrega a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma.
35.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficio original con los nombres de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos en las promociones correspondientes con beca ISSEMYM y beca de la Institución Educativa en la unidad médica, los firma y devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.
36.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficio original firmado, genera copia, envía a la persona titular de la unidad médica correspondiente y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
37.	Unidad Médica / Titular	Recibe oficio en original y copia, se entera y turna a la persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente de la Unidad Médica para su seguimiento.
38.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Recibe oficio y se entera de los nombres de las personas pasantes que ocuparán campos clínicos para las promociones correspondientes con beca ISSEMYM y beca de la Institución Educativa en la unidad médica y espera que se presenten las personas pasantes para el seguimiento administrativo a la prestación del servicio social. Archiva oficio recibido. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

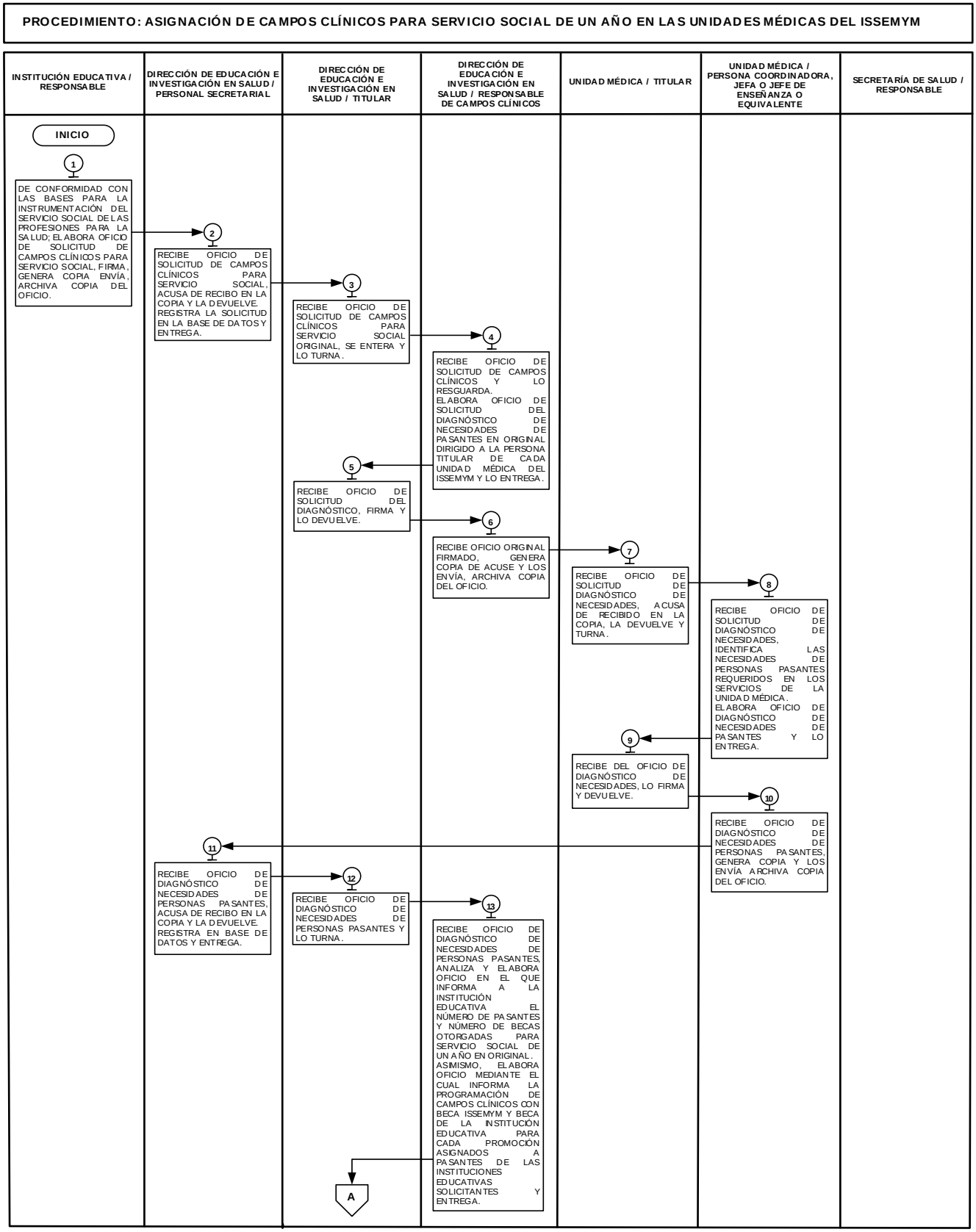

PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE UN AÑO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM

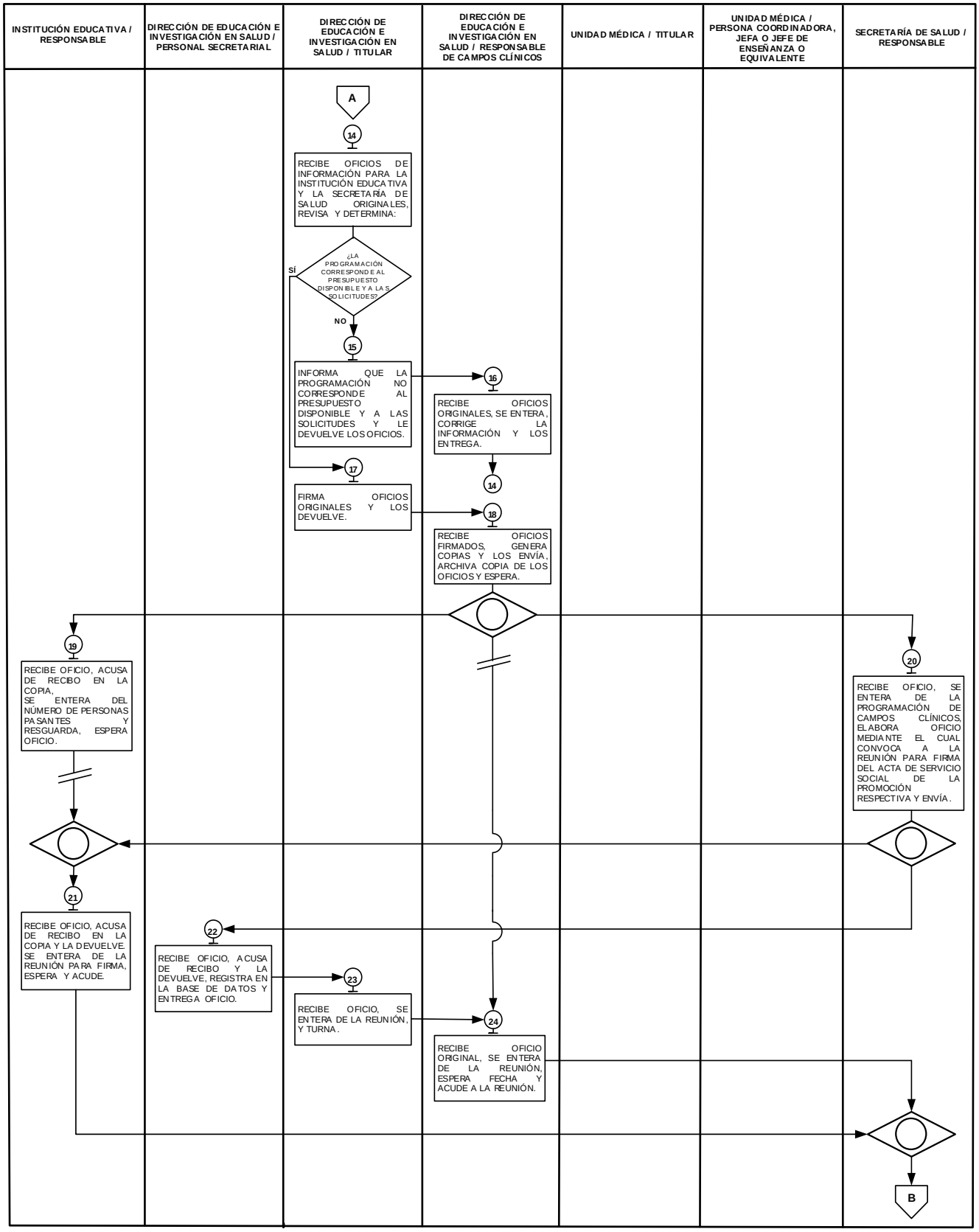

PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE UN AÑO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM

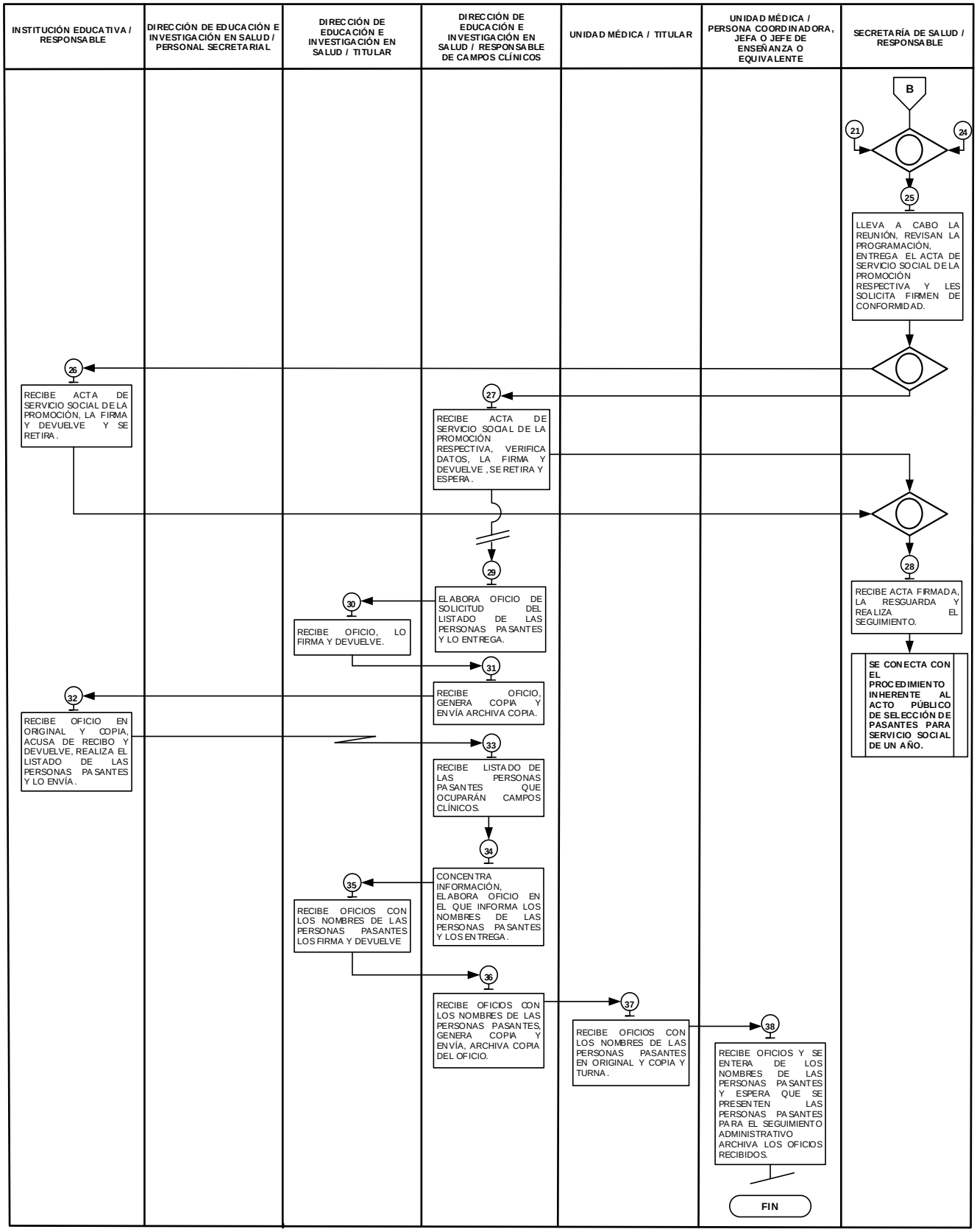

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Revisión de Expedientes de las Personas Pasantes de Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas para Solicitud de Pago de Beca ISSEMYM.

OBJETIVO:

Verificar que el Expediente de la persona pasante de servicio social de un año en las unidades médicas cumplan con la documentación solicitada, mediante la revisión de la Integración de este para la solicitud de pago de beca ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo VII, Artículos 52, 53 y 55, Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945.
- Reglamento del Servicio Social en el Estado de México, Capítulo VIII, Artículos del 30 al 37, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, última reforma 5 de octubre de 2009.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería. Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación. 20 de enero de 2017
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401420000L Dirección de Educación e Investigación en Salud, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Beca:	Apoyo económico que otorga el ISSEMYM a las personas pasantes que realizan su servicio social durante un año en sus Unidades Médicas.
Expediente de pasante de servicio social:	Conjunto de documentos que contienen información de la persona pasante sobre diferentes ámbitos, como el personal y/o profesional que son relevantes para las unidades médicas del ISSEMYM, los cuales son recopilados y resguardados desde su ingreso y hasta la conclusión de su servicio social.
Pasante:	Estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.
Servicio social:	Actividades de carácter obligatorio que prestan temporalmente las personas pasantes de las carreras técnicas y profesionales de las áreas de la salud, en el que aplican los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Organismo Público Descentralizado Estatal, encargado de brindar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, con el objeto de preservar su salud, garantizar el ingreso económico en la etapa de retiro de la persona servidora pública, apoyar la economía familiar, fortalecer la integración familiar y su bienestar social, con calidad, humanismo y actitud de servicio.

INSUMOS:

- Información general de las personas pasantes de servicio social de un año en las Unidades Médicas del ISSEMYM de la promoción correspondiente.
- Oficio de solicitud de envío de Expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año con beca ISSEMYM para la solicitud de pago.

RESULTADOS:

- Expedientes para el pago de beca ISSEMYM que cuentan con la documentación solicitada revisados.

INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al inherente al Pago de Becas ISSEMYM de Servicio Social de un Año de las Personas Pasantes de las Unidades Médicas.

POLÍTICAS:

- La persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica deberá remitir a la Dirección de Educación e Investigación en Salud los expedientes de las personas pasantes dentro de los siguientes quince días hábiles a partir de su ingreso a cada promoción.
- En el caso de que los expedientes de las personas pasantes no cumplan con la documentación solicitada en el formato "Cédula de Autocontrol para la Integración de Expediente de Personal de Servicio Social en las Unidades Médicas", la persona responsable de campos clínicos de la Dirección de Educación e Investigación en Salud otorgará una semana de prórroga para la complementación de esta; de no cumplir con lo anterior, no solicitará el pago de beca ISSEMYM.
- En el momento de la revisión de los expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año la persona responsable de campos clínicos deberá verificar que no contengan documentos originales cuando se requieran copias de acuerdo con la "Cédula de Autocontrol para la Integración de Expedientes de Personal de Servicio Social en las Unidades Médicas", de ser el caso, deberá generar copia y devolver los originales a la unidad médica emisora.
- Las personas pasantes de servicio social que hayan sido asignadas a campos clínicos de las Unidades Médicas Sede del ISSEMYM deberán contar con seguro de salud para estudiantes de acuerdo con la "Cédula de Autocontrol para la integración de Expedientes de Personal de Servicio Social en las Unidades Médicas", toda vez que, al prestar su servicio social dentro del ISSEMYM no adquieren la denominación de persona servidora pública para recibir atención médica; solo en caso de emergencia será atendido como "Paciente no derechohabiente (clave 06)" de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- En caso de que al momento de la revisión de la integración del expediente del personal de servicio social falte copia de algún documento, la persona responsable de campos clínicos deberá solicitar a la persona coordinadora jefa o jefe de enseñanza de la unidad médica su envío de manera electrónica para su integración al expediente.

DESARROLLO:

Procedimiento: Revisión de Expedientes de las Personas Pasantes de Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas para la Solicitud de Pago de Beca ISSEMYM.

No.	UNIDADAD MINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Accede a la base de datos de información general de las personas pasantes que ocupan campos clínicos en las unidades médicas de la promoción correspondiente, identifica a las personas pasantes que tienen beca ISSEMYM, elabora en original el oficio dirigido a la persona titular de la Unidad Médica, mediante el cual solicita el envío de Expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año con beca ISSEMYM para la solicitud de pago, integrados de conformidad con el formato "Cédula de Autocontrol para la Integración de Expedientes de Personal de Servicio Social en las Unidades Médicas" y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma.
2.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe el oficio de solicitud de expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año con beca ISSEMYM original, lo firma y devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.
3.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficio de solicitud de expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año con beca ISSEMYM original firmado, genera copia, y envía a la unidad médica correspondiente y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
4.	Unidad Médica / Titular	Recibe oficio de solicitud de expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año con beca ISSEMYM para la solicitud de pago en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera, genera copia del oficio y la turna a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o su equivalente para su atención. Archiva oficio de solicitud original.

5.	Unidad Médica / persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Recibe copia del oficio de solicitud de expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año con beca ISSEMYM para la solicitud de pago, se entera, elabora oficio de envío, obtiene firma de la persona titular de la unidad médica, adjunta expedientes, genera copia del oficio y los envía a la persona responsable de campos clínicos de la Dirección de Educación e Investigación en salud y obtiene acuse de recibo. Archiva copia de oficio.
6.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficio de envío con los expedientes de las personas pasantes de servicio social de un año con beca ISSEMYM para la solicitud de pago en original y copia y Expedientes, se entera, extrae el formato "Cédula de Autocontrol para la Integración de Expedientes de Personal de Servicio Social en las Unidades Médicas", revisa la documentación y determina: **¿La documentación del expediente está completa?**
7.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	**La documentación del Expediente no está completa.** Acusa de recibo en la copia del oficio indicando el número de Expedientes recibidos completos y número de Expedientes que se devuelven y los entrega a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o su equivalente para su complementación. Resguarda oficio original y Expedientes que cumplen con la documentación.
8.	Unidad Médica / persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Recibe copia del oficio con acuse de recibo y los Expedientes incompletos, se entera, complementa la documentación original faltante de cada Expediente y los envía con la copia del oficio a la persona responsable de campos clínicos con copia del oficio al personal responsable de campos clínicos.
9.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe Expedientes completos de las personas pasantes de servicio social de un año y copia del oficio, extrae de resguardo el oficio original, indica los Expedientes recibidos, acusa de recibido en la copia del oficio y la devuelve a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o su equivalente. Elabora listado de Expedientes recibidos, así como oficio de envío de estos dirigido a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal para el pago de becas ISSEMYM y los entrega a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma. **Se conecta con las actividades número 11 y 12.**
10.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	**La documentación del Expediente sí está completa.** Acusa de recibo en la copia del oficio y la devuelve a la persona Coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente. Elabora Listado de Expedientes recibidos, así como oficio de envío de estos a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal para el pago de becas ISSEMYM y entrega este último a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma. Retiene Expedientes y listado. **Se conecta con la actividad número 11 y 12.**
11.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Recibe copia del oficio con acuse de recibo y la archiva para su control.
12.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficio de envío de los Expedientes para el pago de becas ISSEMYM, se entera, lo firma y devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.
13.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficio de envío de los Expedientes para el pago de becas ISSEMYM firmado, obtiene copia, adjunta Listado y Expedientes completos, envía a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
14.	Dirección de Administración y Desarrollo de personal / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia, Listado y Expedientes para el pago de beca ISSEMYM de las personas pasantes de servicio social de un año en las unidades médicas, acusa de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Resguarda oficio, Listado y Expediente para su seguimiento. Se conecta con el procedimiento inherente al Pago de Becas ISSEMYM de Servicio Social de un año de las personas pasantes de las Unidades Médicas **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL DE UN AÑO EN LAS UNIDADES MÉDICAS PARA LA SOLICITUD DE PAGO DE BECA ISSEMYM.

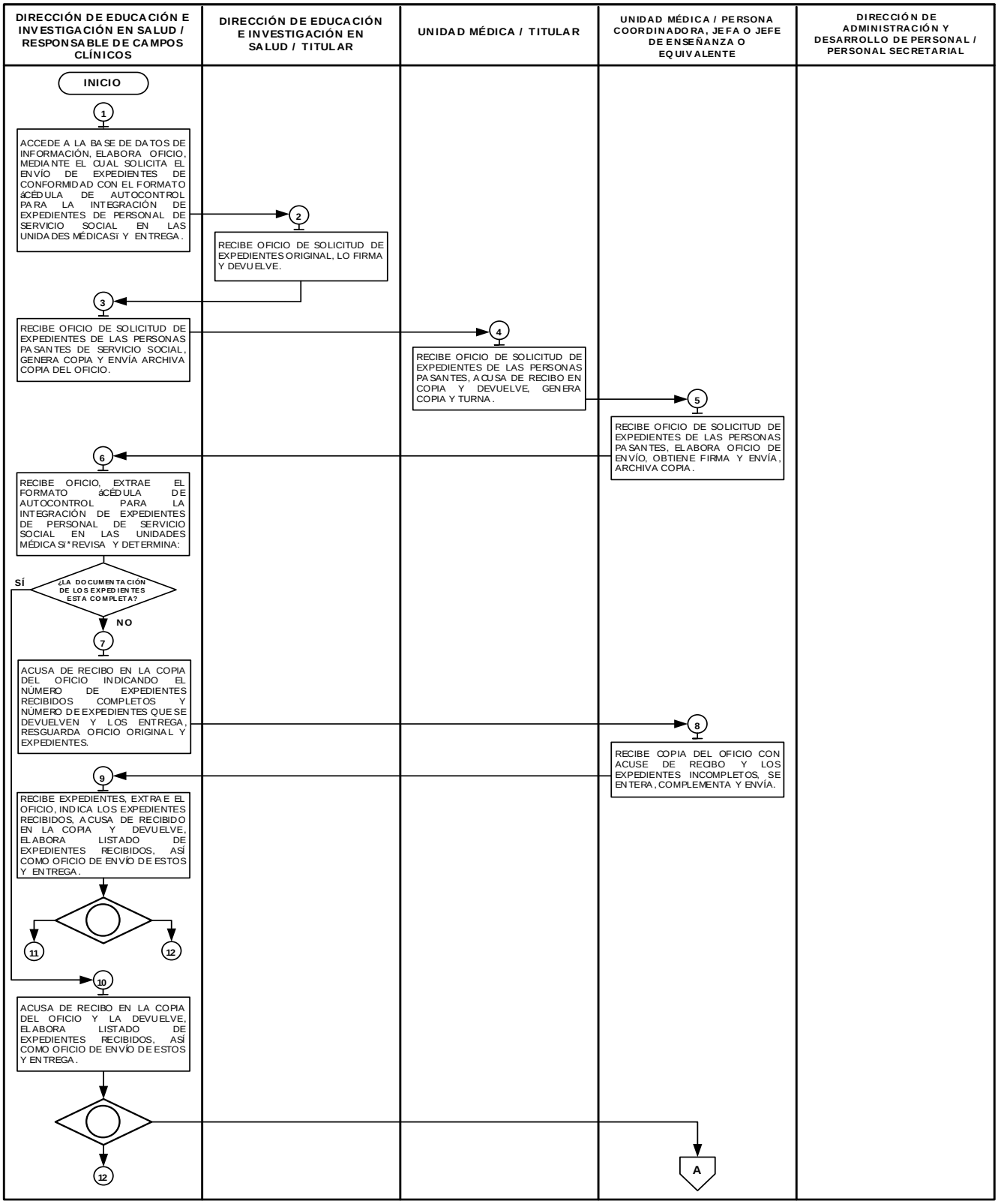

PROCEDIMIENTO: REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL DE UN AÑO EN LAS UNIDADES MÉDICAS PARA LA SOLICITUD DE PAGO DE BECA ISSEMYM.

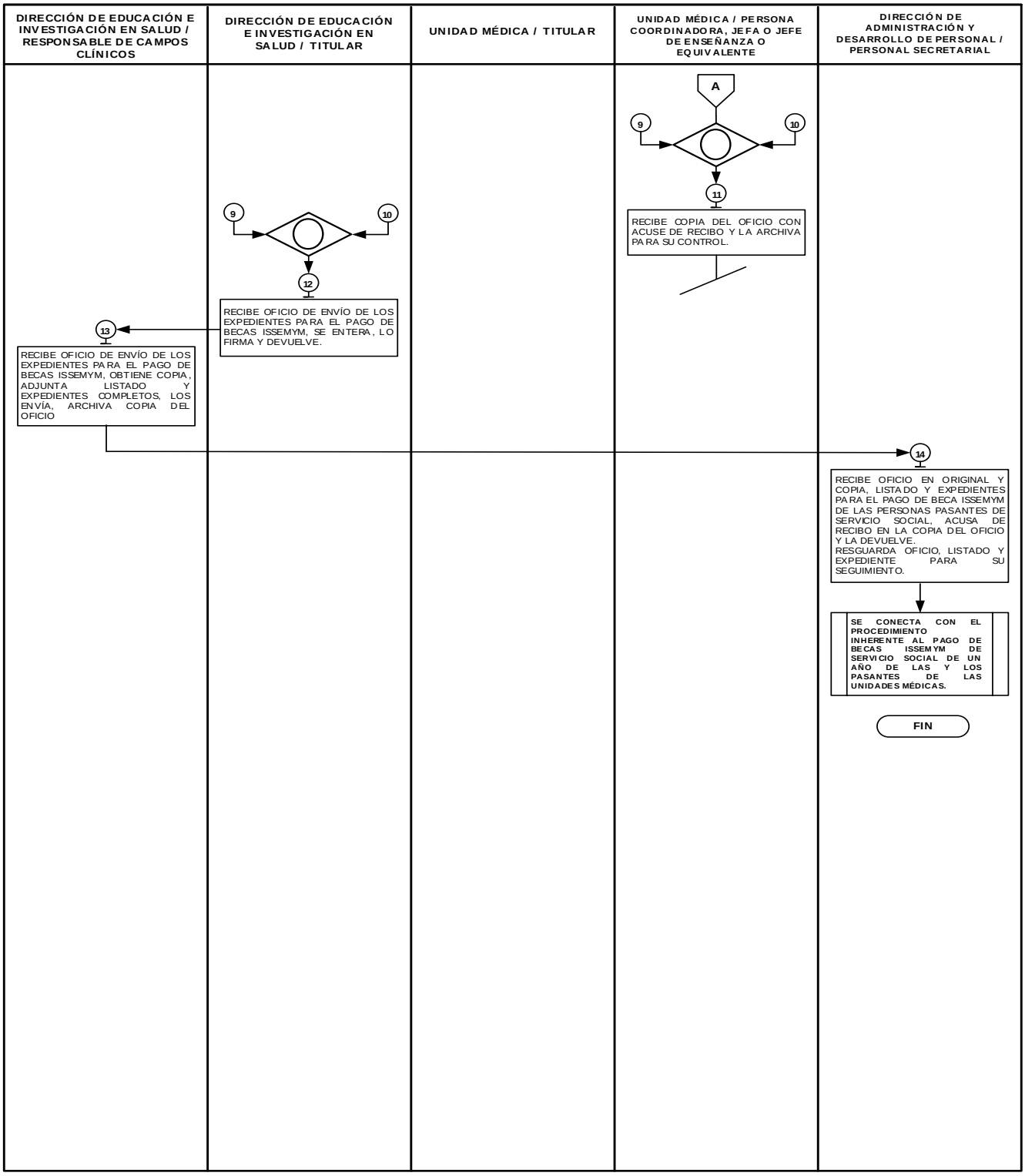

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Cédula de Autocontrol para la Integración de Expedientes de Personal de Servicio Social en las Unidades Médicas.

FORMATO: CÉDULA DE AUTOCONTROL PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS
14 000 00L/218/25

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

CÉDULA DE AUTOCONTROL PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES
DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
3/ UNIDAD ADMINISTRATIVA:	4/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA SEDE:
5/ NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) PASANTE DE SERVICIO SOCIAL:	

NÚM.	DOCUMENTACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERSONAL	6/ CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ORIGINAL).	
2	ACTA DE NACIMIENTO (COPIA CERTIFICADA).	
3	CURP (COPIA QUE NO EXCEDA DE TRES MESES DE ANTIGÜEDAD).	
4	CONSTANCIA O AFILIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, QUE LE OTORGA ATENCIÓN MÉDICA (COPIA).	
5	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA UNIDAD DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (ORIGINAL).	
6	CERTIFICADO MÉDICO EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA (ORIGINAL).	
7	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA (COPIA QUE NO EXCEDA DE TRES MESES DE ANTIGÜEDAD).	
8	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (COPIA).	
9	CARTA DE ASIGNACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (COPIA).	
10	CARTA DE PASANTE O CONSTANCIA DE 100% DE CRÉDITOS CUBIERTOS (COPIA).	
11	COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA).	
12	CÉDULA DE REGISTRO DE SERVICIO SOCIAL.	

7/ OBSERVACIONES

8/ ELABORÓ
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

9/ REVISÓ
TITULAR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN O EQUIVALENTE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

10/ Vo. Bo.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

14 000 00L/218/25

Instructivo para llenar el formato: Cédula de autocontrol para la integración de expedientes de personal de servicio social en las unidades médicas.		
Objetivo: Llevar el control de la documentación que se solicita a la o al pasante de servicio social en las unidades médicas, para la integración de su expediente personal.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se integra al expediente personal de la o del pasante de servicio social y se envía a la Subdirección de Personal, la copia se archiva en la unidad médica.		
Clave: 14 000 00L/218/25.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA	Anotar: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Indicar la fecha (día, mes y año) en la que se elabora el formato.
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Escribir: Coordinación de Servicios de Salud.
4	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA SEDE	Especificar el nombre completo de la unidad médica sede, donde la o el pasante prestará su servicio social.
5	NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) PASANTE DE SERVICIO SOCIAL	Asentar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del pasante de servicio social.
6	CUMPLE	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, los documentos que se entregan en copia y originales que se presentan para su cotejo, para la integración del expediente personal.
7	OBSERVACIONES	Anotar algún aspecto importante que se deba considerar.
8	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública, que elabora el formato.
9	REVISÓ	Registrar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación o equivalente, que revisa la información contenida en el formato.
10	Vo. Bo.	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular de la Dirección de la unidad médica, que otorga el visto bueno correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Baja de Personas Pasantes de Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Determinar la procedencia de los casos que ameriten baja y que sean sesionados en el Comité de Enseñanza de la Unidad Médica para el cumplimiento a las normas reglamentarias, mediante la baja de personas pasantes de servicio social de un año en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo VII, Artículos 52, 53 y 55, Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945.
- Ley General de Salud, Título Segundo, Capítulo III, Artículo 34, fracción I, II, III y IV, Capítulo II, Artículos del 84 al 88, Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 1987.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología. Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2014.
- PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería. Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2017.
- Reglamento del Servicio Social en el Estado de México, Capítulo VIII, Artículos del 30 al 37, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, última reforma 5 de octubre de 2009.

- Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud, Diario Oficial de la Federación, 02 de marzo de 1982.
- Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud, Capitulo Sexto, numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6. Ciudad de México. Secretaría de Salud, Diario Oficial de la Federación. Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES). febrero de 2005.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401420000L Dirección de Educación e Investigación en Salud, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Campo clínico:	Establecimiento para la atención de la salud del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuentan con la infraestructura, equipamiento, población usuaria, personal médico, de enfermería, paramédico y administrativo, que está autorizado para que se apliquen los conocimientos derivados de los programas académicos del plan de estudios y alcanzar los objetivos curriculares.
Institución Educativa:	Establecimiento particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, del ámbito federal o local, que desempeñan labores de docencia, investigación, difusión y extensión, que cuentan con infraestructura, planes y programas de estudio debidamente registrados ante la autoridad educativa competente, para la formación de recursos humanos en salud de los tipos educativos medio superior y superior; y que responde de su orden, estructura, prestación y misión.
Pasante:	Estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.
Servicio social:	Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las personas estudiantes y personas pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

INSUMOS:

- Oficio de informe de baja de la persona pasante de servicio social de un año en la unidad médica sede.
- Documentos soporte de las faltas cometidas.

RESULTADOS:

- Baja de personas pasantes de servicio social de un año en las unidades médicas del ISSEMYM realizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Sesión de los Casos que ameriten Baja del Servicio Social de un Año del Comité de Enseñanza de la Unidad Médica.

POLÍTICAS:

- La Dirección de Educación e Investigación en Salud, deberá valorar la solicitud de baja de servicio social de un año de manera objetiva en apego a la normatividad en la materia.
- El Comité de Enseñanza de cada unidad médica deberá sesionar los casos que ameriten la baja de las personas pasantes de servicio social de un año, haciendo de conocimiento a la Coordinación de la Institución Educativa Pública y/o Privada; y enviar oficio de solicitud de baja, adjuntando minuta de sesión del caso a la Dirección de Educación e Investigación en Salud quien determinará la procedencia de la baja de manera oficial.
- La persona pasante podrá solicitar la baja de servicio social de forma voluntaria, si así lo desea por cuestiones personales, económicas, de salud o profesionales.
- Por ninguna circunstancia la unidad médica podrá dar de baja a una o un pasante de servicio social sin contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
- La baja del Servicio Social procederá cuando la persona pasante incurra en alguna de las siguientes faltas:
    - Faltas imputables.
    - Incumplimiento del Programa de Servicio Social.
    - Acumular más de tres inasistencias injustificadas en un período de 30 días.
    - Cometer algún delito del orden común que conlleve a una sentencia condenatoria.
- La información de baja de la persona pasante del servicio social de un año que se envíe a la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México deberá precisar los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona pasante del servicio social de un año.
- Nombre de la Unidad Médica Sede donde se encontraba asignada o asignado.
- Nombre de la carrera o licenciatura y promoción.
- Fecha de baja del servicio social de un año.
- Nombre de la institución Educativa de procedencia.
- Motivo general de la baja.

DESARROLLO:

Procedimiento: Baja de Personas Pasantes de Servicio Social de un Año en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Viene del Procedimiento inherente a la Sesión de los Casos que Ameriten Baja del Servicio Social de un Año del Comité de Enseñanza de la Unidad Médica. Elabora oficio en el cual informa la baja de la persona pasante de servicio social de un año en original, adjunta la documentación soporte, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica, genera copia, envía a la Dirección de Educación e Investigación en Salud, obtiene acuse de recibo y lo archiva.
2.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / personal secretarial	Recibe oficio de baja de la persona pasante de servicio social de un año en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Registra el asunto en base de datos y entrega el oficio de baja original a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
3.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe original del oficio de baja de la persona pasante de servicio social de un año, se entera y de manera conjunta con la persona responsable de campos clínicos revisa si tiene beca ISSEMYM. analizan la documentación soporte y determinan: **¿Procede la baja de la persona pasante de servicio social de un año?**
4.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	**No procede la baja de la persona pasante de servicio social de un año.** Informa vía telefónica a la persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente de la unidad médica que las evidencias presentadas no sustentan la baja, que reasignará a la persona pasante de servicio social de un año a otra unidad médica y que posteriormente le enviará el oficio de reasignación. Instruye a la persona responsable de campos clínicos elaborar los oficios de reasignación de la persona pasante de servicio social y archiva oficio recibido.
5.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe llamada telefónica, se entera de que las evidencias presentadas no sustentan la baja definitiva, y que se reasignará a otra unidad médica a la persona pasante y espera oficio de reasignación. **Se conecta con la actividad número 13.**
6.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Se entera de la instrucción, elabora oficio en el que informa a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de la unidad médica la reasignación de la persona pasante de servicio social de un año con beca ISSEMYM. Asimismo, elabora oficio de reasignación de la persona pasante de servicio social de un año en original dirigido a la unidad médica receptora con copia de conocimiento a la Institución Educativa y oficio dirigido a la unidad médica donde se encuentra la persona pasante asignada en el que informa el nombre de la unidad médica a la que se reasignará a la persona pasante y los entrega a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma.
7.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe los oficios de información de la reasignación de la persona pasante de servicio social dirigidos a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la unidad médica receptora y a la unidad médica donde se encuentra la persona pasante asignada, los firma y devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.
8.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficios firmados, obtiene copia y los envía a las personas titulares de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, de la unidad médica de reasignación y de la unidad médica de asignación de la persona pasante según corresponda y obtiene acuses de recibo. Archiva copia de los oficios. **Se conecta con las actividades 10 y 12 según corresponda.**

9.	Dirección de Administración y Desarrollo de Personal / Titular	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera de la unidad médica de reasignación de la persona pasante de servicio social de un año para el seguimiento del pago de beca ISSEMYM. Archiva oficio original.
10.	Unidad Médica de Reasignación / Titular	Recibe oficio, en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera de la reasignación y turna oficio original a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica de reasignación para su seguimiento.
11.	Unidad Médica de Reasignación / persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente	Recibe oficio original, se entera de la reasignación y espera que se presente la persona pasante de servicio social de un año para dar el seguimiento administrativo correspondiente. Archiva oficio original. **Se conecta con la actividad número 15.**
12.	Unidad Médica de Asignación / Titular	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera de la reasignación y entrega el oficio original a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica de asignación para seguimiento.
13.	Unidad Médica de Asignación / persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente	Recibe oficio original, se entera de la reasignación y lo archiva. Informa a la persona pasante de la reasignación y le entrega su Expediente personal para que se presente en la unidad médica de reasignación y lo entregue a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de dicha unidad.
14.	Pasante de Servicio Social	Se entera de la reasignación, recibe su Expediente personal y se retira. Posteriormente acude a la unidad médica de reasignación y entrega su Expediente personal a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente.
15.	Unidad Médica de Reasignación/ persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Atiende a la persona pasante de servicio social de un año reasignado, recibe el expediente personal y da seguimiento administrativo a la prestación del servicio social.
16.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	**Sí procede la baja de la persona pasante de servicio social de un año.** Instruye a la persona responsable de campos clínicos elaborar el oficio para informar a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal la baja de la persona pasante de servicio social de un año para la cancelación de beca ISSEMYM y el oficio de envío de baja de las personas pasantes de servicio social de un año a la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México.
17.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Se entera de la indicación, elabora oficio de baja de la persona pasante de servicio social de un año para la cancelación de beca ISSEMYM para la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, así mismo elabora oficio de envío de baja de las personas pasantes de servicio social de un año dirigido a la Jefa o Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México y entrega a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma.
18.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficios para la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y para la Jefa o Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México, firma y los devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.
19.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de campos clínicos	Recibe oficios firmados, obtiene copia, los envía a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y a la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México, según corresponda y obtiene acuses de recibo. Archiva copia de los oficios.
20.	Dirección de Administración y Desarrollo de Personal / Titular	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibido en la copia y la devuelve. Se entera de la baja de la persona pasante de servicio social de un año y procede a realizar el trámite correspondiente a la cancelación de la beca ISSEMYM.
21.	Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México / Jefa o Jefe	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera y da el seguimiento correspondiente. **Fin del Procedimiento.**

DAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: BAJA DE PERSONAS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL DE UN AÑO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

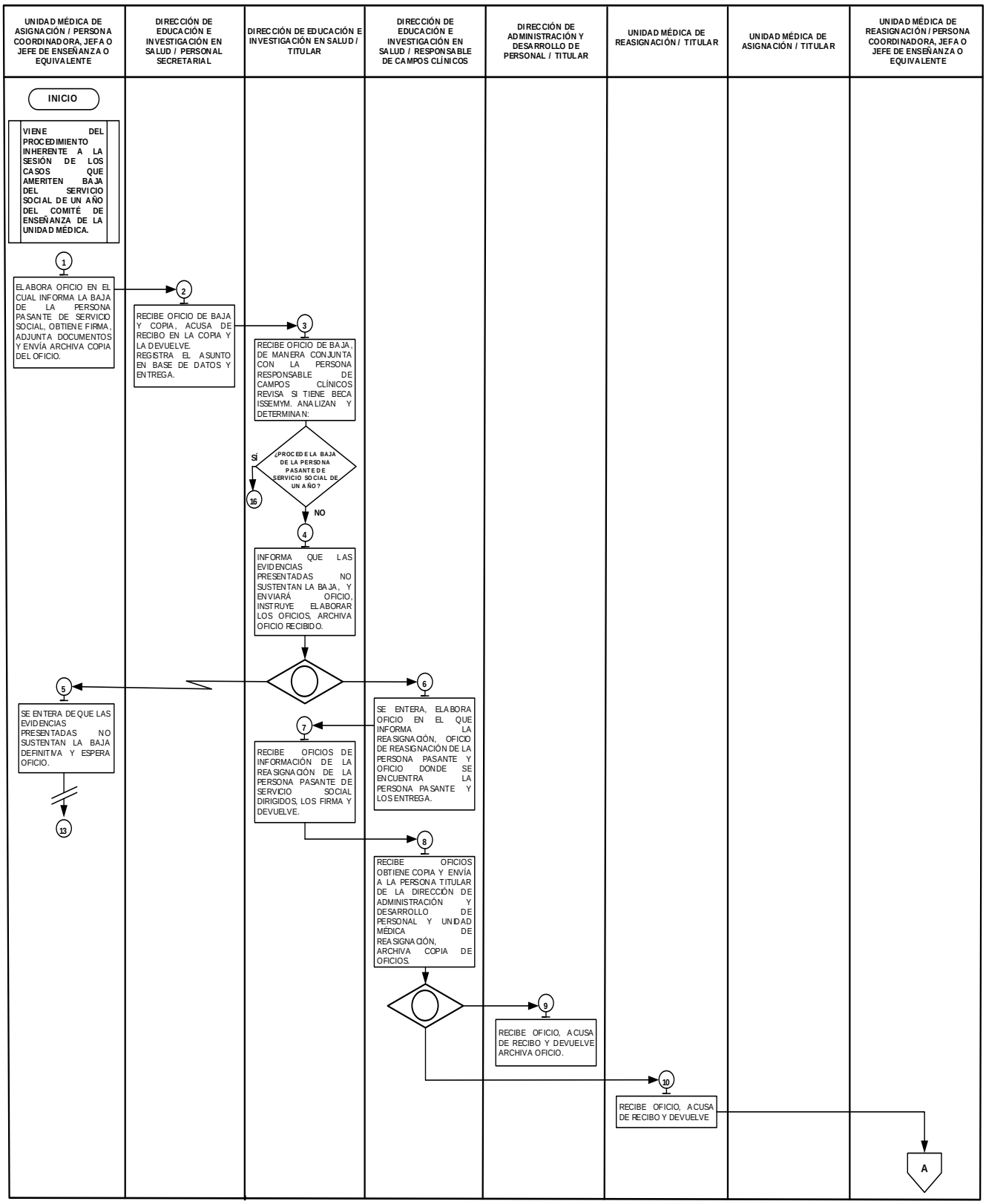

PROCEDIMIENTO: BAJA DE PERSONAS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL DE UN AÑO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

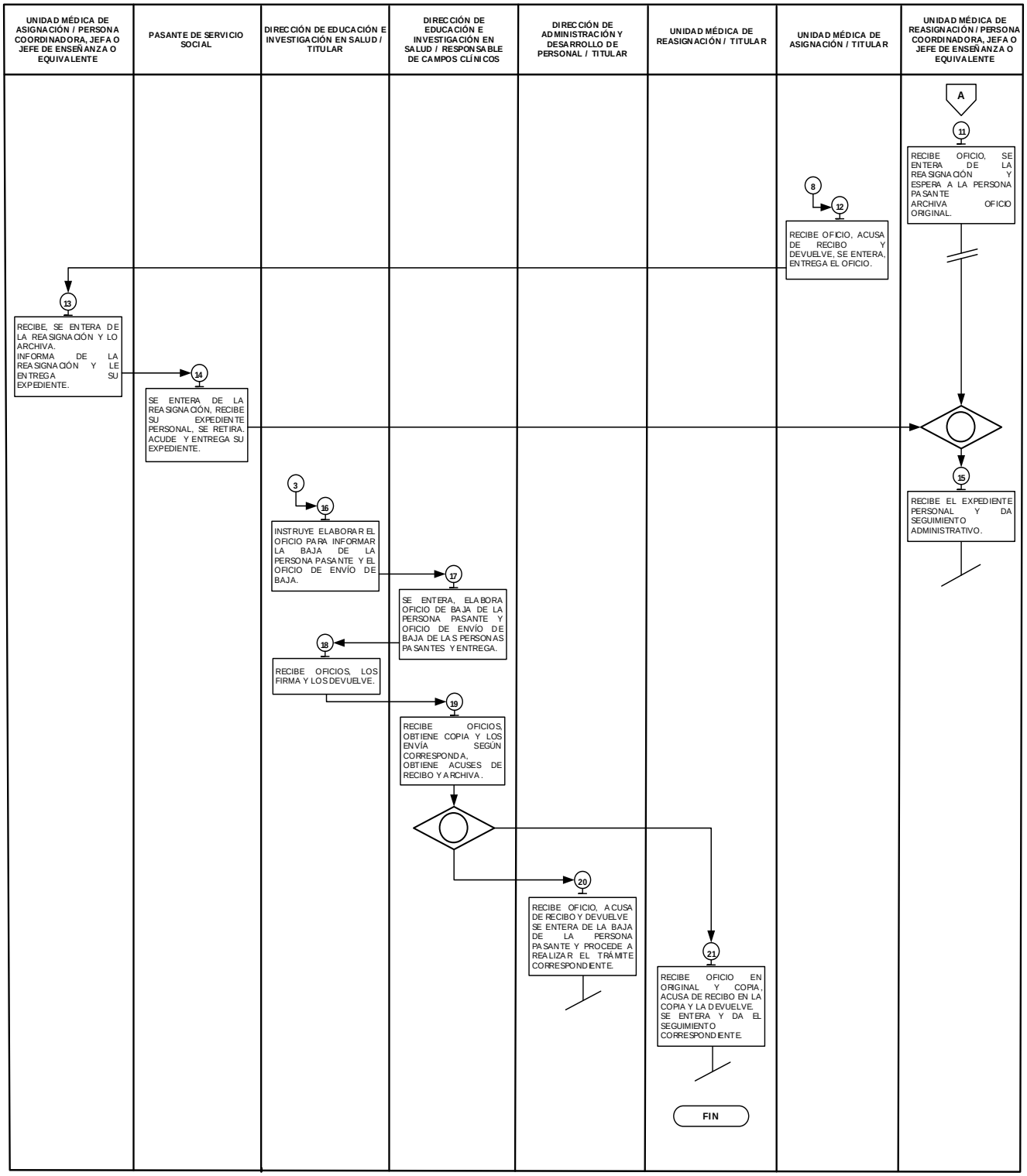

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social de un Año.

OBJETIVO:

Acreditar de manera oficial que las personas pasantes realizaron su servicio social de un año en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la emisión de la carta de liberación de servicio social.

REFERENCIAS:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Artículo 9, Capítulo VII, Artículos 52, 53 y 55, Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945.
- Reglamento del Servicio Social en el Estado de México, Capítulo VIII, Artículo 30 al 37, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, última reforma 5 de octubre de 2009.
- Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud, Diario Oficial de la Federación, 02 de marzo de 1982.
- Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud, Capítulo Sexto, numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6. Ciudad de México. Secretaría de Salud, Diario Oficial de la Federación. Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), febrero de 2005.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401420000L Dirección de Educación e Investigación en Salud, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Institución Educativa: Establecimiento particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, del ámbito federal o local, que desempeñan labores de docencia, investigación, difusión y extensión, que cuentan con infraestructura, planes y programas de estudio debidamente registrados ante la autoridad educativa competente, para la formación de recursos humanos en salud de los tipos educativos medio superior y superior; y que responde de su orden, estructura, prestación y misión.

Pasante: Estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.

Servicio social: Conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter obligatorio y temporal que desarrollan las personas egresadas de los estudios de bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y de licenciatura en beneficio de la sociedad y el estado.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud del informe para liberación de servicio social de un año.

RESULTADOS:

- Carta de liberación de servicio social de un año emitida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- El informe de liberación de servicio social de cada persona pasante deberá constar de lo siguiente:

- Oficio firmado por la persona titular de la unidad médica donde acredite que concluyó el periodo de servicio social estipulado.

- Oficio emitido por la unidad médica sede que acredite que no cuenta con adeudos de tiempo, material y equipo médico.
- Informe final escrito, elaborado por la persona pasante, con las siguientes características:
    - Engargolado con pasta transparente.
    - Caratula: incluir los escudos de la Institución Educativa y del ISSEMYM, nombre de la Unidad Médica, nombre de la Institución Educativa, titulo “Informe Final para Liberación de Servicio Social”, promoción, nombre de la persona pasante, carrera o licenciatura, numero de matrícula, fecha.
    - Introducción.
    - Objetivos.
    - Actividades realizadas en forma narrativa.
    - Conclusiones y sugerencias.
    - Hoja de firmas (debe contener las siguientes firmas: Director de la Unidad Médica, Jefe de Enseñanza de la Unidad Médica, Jefe Inmediato del Área de Salud y Pasante, y agregar un espacio para firma del Director de Educación e Investigación en Salud.

– Los informes de liberación de servicio social de un año de las personas pasantes deberán cumplir con los requisitos citados, de no cumplir con alguno de ellos no serán recibidos.

– El tiempo límite para la recepción del informe de liberación de servicio social será de un mes a partir de la fecha de conclusión de servicio social de la persona pasante para que la persona responsable de campos clínicos de la Dirección de Educación e Investigación en Salud realice el trámite correspondiente y la emisión de la carta de liberación de servicio social.

– La persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza de la unidad médica deberá solicitar a la persona pasante verificar que la información contenida en su carta de liberación de servicio social sea correcta, para que, en su caso, solicite a la persona responsable de campos clínicos las correcciones necesarias.

DESARROLLO:

Procedimiento: Emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social de un Año.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de campos clínicos	Elabora oficio de solicitud del informe para liberación de servicio social de un año dirigido a la persona titular de la unidad médica y entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
2.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Titular	Recibe oficio de solicitud del informe para liberación de servicio social de un año, se entera, firma y devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío.
3.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de campos clínicos	Recibe el oficio de solicitud firmado, genera copia de acuse, envía a la unidad médica correspondiente y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
4.	Unidad Médica / Titular	Recibe en original y copia oficio, acusa de recibo en la copia y devuelve, se entera de la solicitud del informe para liberación de servicio social de un año y turna original a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente para su atención.
5.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Recibe oficio, se entera de la solicitud del informe para liberación de servicio social de un año y archiva. Solicita verbalmente a las personas pasantes su informe final en el que indique las actividades realizadas en los diferentes servicios durante el año e informa de las características y el formato que debe cumplir para su entrega.
6.	Pasante de Servicio Social	Recibe información, se entera de las características y formato que debe cumplir el informe. Elabora informe final en original, lo firma y entrega a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la Unidad Médica.
7.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	Recibe el informe final en original de la persona pasante, revisa y determina: **¿Cumple con las características y formato solicitado?**

8.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de enseñanza o equivalente	**No cumple con las características y formato solicitado.** Comenta las observaciones de forma y la información faltante y le devuelve el informe para su complementación o, en su caso, corrección a la persona pasante.
9.	Pasante de Servicio Social	Recibe informe original, se entera de las observaciones y de la información faltante, complementa o, en su caso, corrige informe final y entrega a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o su equivalente de la unidad Médica. **Se conecta con la actividad número 7.**
10.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	**Sí cumple con las características y formato solicitado.** Firma el informe final, elabora oficio de conclusión de servicio social de un año de la persona pasante del periodo correspondiente; así como el oficio de no adeudo de tiempo, material y equipo dirigidos al Director de Educación e Investigación en Salud y entrega originales junto con el informe final para firma a la persona titular de la unidad médica.
11.	Unidad Médica / Titular	Recibe oficios originales de conclusión de servicio social de un año y de no adeudo de tiempo, material y equipo e informe final de la persona pasante de servicio social de un año, los firma y devuelve a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente para su envío.
12.	Unidad Médica / Persona coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe oficios originales e informe firmados, genera copia de acuse de los oficios, adjunta el informe final y envía a la Dirección de Educación e Investigación en Salud y obtiene acuses de recibo Archiva copia de oficios.
13.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / personal secretarial	Recibe oficios en original y copia e informe final, acusa de recibo en las copias y devuelve. Registra el asunto en base de datos y entrega oficios originales a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
14.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficios originales e informe final, se entera y turna para su seguimiento a la persona responsable de campos clínicos.
15.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de campos clínicos	Recibe oficios originales de conclusión de servicio social y de no adeudo de tiempo, material y equipo, así como el informe final, corrobora las especificaciones solicitadas para su entrega, elabora carta de liberación de servicio social y entrega para firma junto con el informe final a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud. Archiva oficios recibidos.
16.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Titular	Recibe carta de liberación de servicio social e informe final, firma y devuelve a la persona responsable de campos clínicos para su envío a la unidad médica sede.
17.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de campos clínicos	Recibe carta de liberación de servicio social e informe firmados, coloca en el informe sello de verificación a un costado de la firma de la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud, obtiene copia de la carta de liberación de servicio social para acuse de recibo. Organiza los informes con su respectiva carta de liberación de servicio social y acuse de recibo y envía a la unidad médica sede correspondiente. Entrega al área secretarial para archivar el acuse de recibo y registra en la base de datos la fecha de entrega de la carta de liberación de servicio social e informe final.
18.	Unidad Médica / Titular	Recibe cartas de liberación e informes de las personas pasantes de servicio social, se entera y turna a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza para seguimiento.
19.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe cartas de liberación e informes de las personas pasantes de servicio social, genera copia de la carta, entrega de manera personal a la persona pasante original e informe final, obtiene acuses de recibo Archiva copia de la carta.
20.	Pasante de Servicio Social	Recibe carta de liberación e informe final en original y copia, acusa de recibo en la copia y devuelve. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

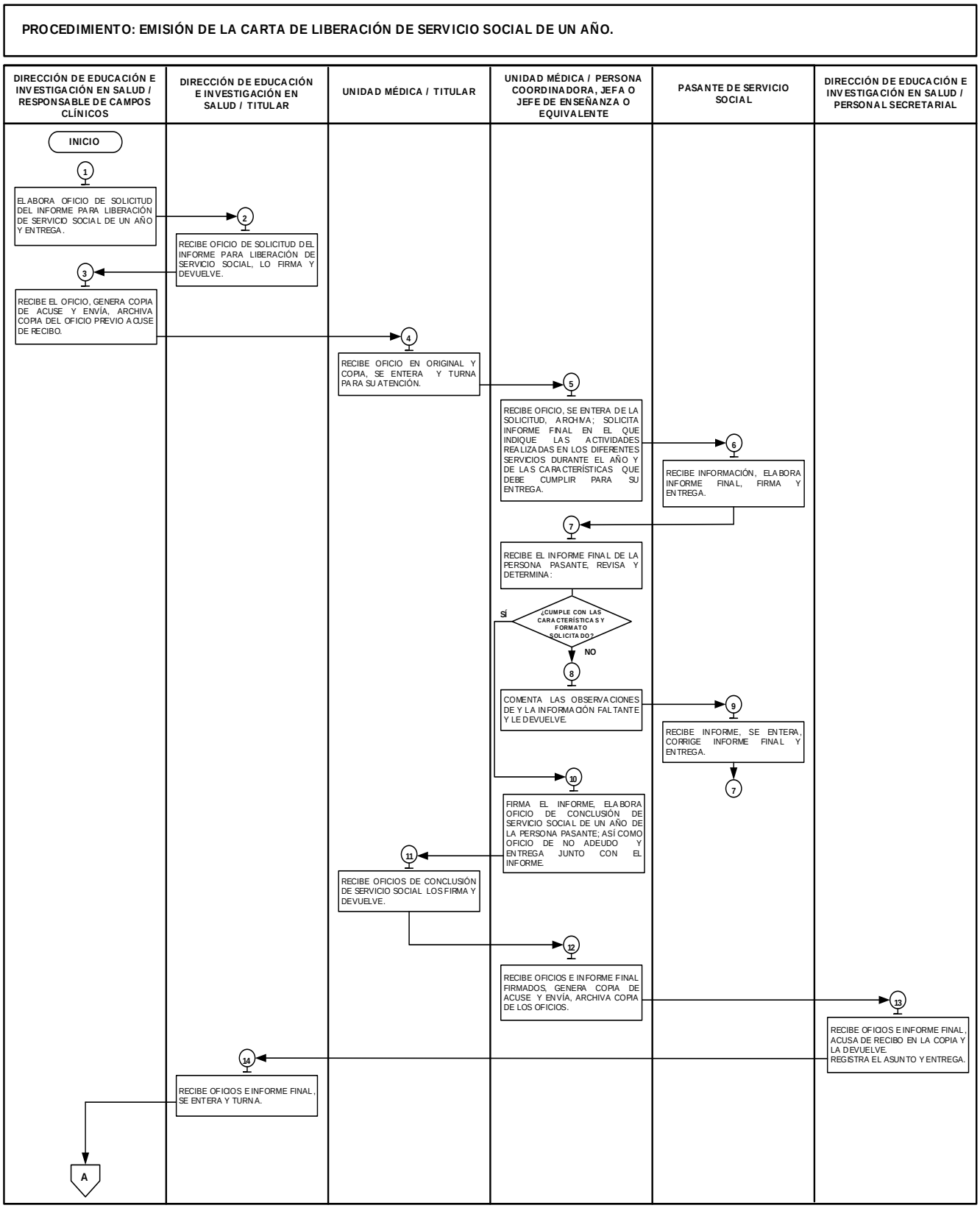

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE UN AÑO.

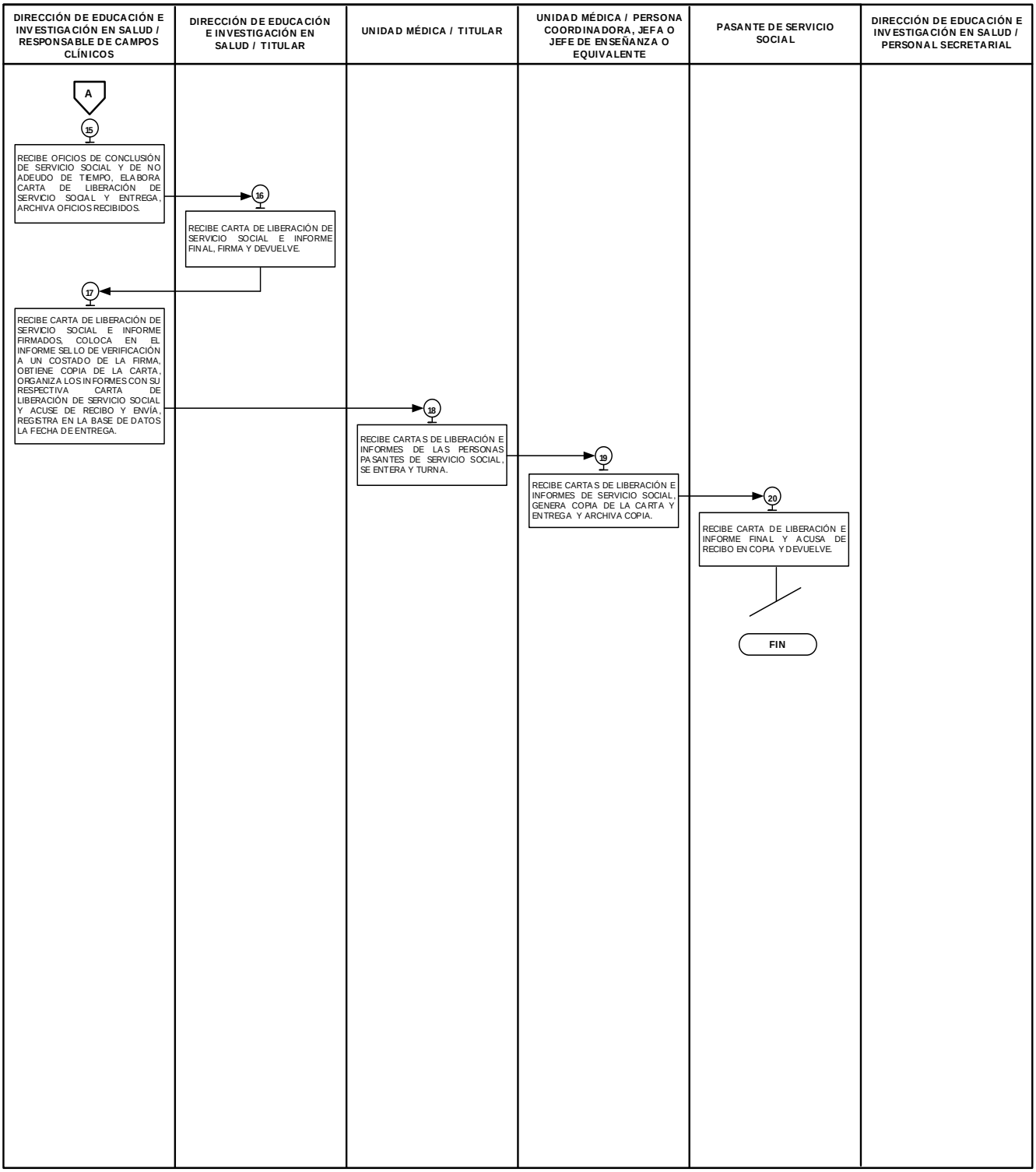

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L/05
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Emisión de la Carta de Aceptación de Campos Clínicos para Prácticas Clínicas en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Informar a la Institución Educativa de los campos clínicos para prácticas clínicas del periodo correspondiente en las unidades médicas del ISSEMYM, mediante la emisión de la Carta de Aceptación.

REFERENCIAS:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo I, Artículo 2, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo VII, Artículo 52 y 53, Artículo 55 y 59, “Diario Oficial de la Federación”, 26 de mayo de 1945.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones de la Cuidad de México, Capítulo Octavo, Artículo 85, Artículo 91, “Diario Oficial de la Federación”, 26 de mayo de 1945.
- Ley General de Salud, Título Segundo, Capítulo I, Artículos 5 y 6, fracciones I, II, III, IV, IV Bis, V, VI, VI Bis, VII y VIII, Capítulo II, Artículos 32 y 33, fracciones I, II, III y IV, Capítulo III, Artículo 34, fracciones I, II, III y IV, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 78, fracciones I, II, III y IV, Capítulo II, Artículo 84 al 88, “Diario Oficial de la Federación”, 27 de mayo de 1987.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, Capítulo I, Artículos 1, 2, y 3, fracciones I, II y III, Artículos 4, 5 y 6, Capítulo II, Artículo 7 y 8, Artículo 10 y 11, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 1981.
- PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en Salud. Utilización de Campos Clínicos para las Prácticas Clínicas y el Servicio Social de Enfermería, Diario Oficial de la Federación, 08 de agosto de 2012.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, Diario Oficial de la Federación, 08 de octubre del 2014.
- Lineamientos para obtener la opinión Técnico-Académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, respecto de la apertura y funcionamiento de Instituciones Particulares de Educación Superior dedicadas a la formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial de la Federación 14 de agosto de 2018.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401420000L Dirección de Educación e Investigación en Salud, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Campo clínico:	Áreas o servicios dentro de un establecimiento para la atención médica que cuenta con la infraestructura, equipamiento, población usuaria, personal médico, de enfermería, paramédico y administrativo, que está autorizado para que se apliquen los conocimientos derivados de los programas académicos del plan de estudios y alcanzar los objetivos curriculares.
Convenio de colaboración:	Documento en el que la Institución Educativa y la Institución de Salud, establecen las obligaciones, bases y mecanismos, a través de los cuales se llevan a cabo las actividades de prácticas clínicas, conforme a la normatividad vigente de ambas instituciones.
Estudiante en prácticas clínicas:	Aquel que se encuentra inscrito en una institución educativa para recibir en los campos clínicos instrucción académica, después de cursar los ciclos básicos.
Institución de salud:	Organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención de la salud.
Institución Educativa:	Organizaciones públicas a cargo del Estado y/o privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, que ofrecen carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior.

Prácticas clínicas:	Actividades teórico-prácticas del plan de estudios de los tipos educativos medio superior y superior que se realizan en campos clínicos.
Profesor de campos clínicos:	Profesional que reúne los requisitos técnico-académicos y es nombrado por la institución educativa para impartir la enseñanza, asesorar y supervisar al estudiante en prácticas clínicas en los campos clínicos.
Programa académico:	Documento elaborado por la Institución Educativa que desglosa los contenidos temáticos por asignatura, módulo o sección del plan de estudios.

INSUMOS:

- Oficio mediante el cual se informa a la Institución Educativa con convenio de colaboración, la fecha de recepción de las solicitudes de campos clínicos para practicas clínicas del periodo correspondiente y especificaciones de la información.
- Oficio mediante el cual se informa a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente la gestión de las prácticas clínicas con la Institución Educativa y envío de las solicitudes para la programación de estas.

RESULTADOS:

- Carta de aceptación de campos clínicos para prácticas clínicas en unidades médicas del ISSEMYM emitida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al Desarrollo de Prácticas Clínicas en la Unidad Médica.

POLITÍCAS:

- La Institución Educativa deberá contar con convenio de colaboración y opinión técnico-académica favorable para poder realizar la solicitud de campos clínicos para practicas clínicas. En caso contrario, la solicitud no procederá.
- Las unidades médicas deberán realizar la programación de campos clínicos de acuerdo con sus necesidades, factibilidad, instalaciones, servicios y recursos humanos, para las dos promociones correspondientes, así como cuidar que la distribución de campos clínicos sea de manera equitativa entre las instituciones educativas solicitantes.
- La Institución Educativa deberá solicitar campos clínicos a la Dirección de Educación e Investigación en Salud con seis meses de anticipación al periodo correspondiente, teniendo en cuenta una solicitud por unidad médica.
- La Dirección de Educación e Investigación en Salud podrá recibir solicitudes de campos clínicos para prácticas clínicas extemporáneas (emitidas en un lapso menor a seis meses) al periodo correspondiente, solo si esta cuenta con la firma autógrafa de la persona que representa a la Institución Educativa enunciada en el convenio de colaboración académica en materia de servicio social y ciclos clínicos denominada “la facultad, el plantel, la institución, la universidad, etc.”
- Previo a la solicitud de campos clínicos para practicas clínicas, la Institución Educativa deberá considerar los siguientes aspectos: estudio de campos clínicos para valorar su pertinencia, disponibilidad, características, duración de las prácticas clínicas, el número de estudiantes, los recursos humanos, físicos, materiales, pedagógicos, asistenciales y de apoyo, así como el compromiso para la supervisión, asesoría y evaluación de las y los estudiantes.
- La solicitud de campos clínicos para practicas clínicas que remita la Institución Educativa a la Dirección de Educación e Investigación en Salud deberá contener los siguientes criterios:
    - Estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud del ISSEMYM.
    - Contener membretado oficial de la Institución Educativa.
    - Firma autógrafa de la autoridad competente de la Institución Educativa de procedencia de la o del estudiante.
    - Especificar Unidad Médica del ISSEMYM en la que se desea realizar la práctica clínica.
    - Incluir datos de contacto de la persona tutora académica inmediata de la Institución Educativa (número de cédula profesional, correo electrónico y número telefónico directo).

  Así como los siguientes datos de la o del estudiante:
    - Nombre completo de la o del estudiante (mayúsculas y minúsculas, con acentos en caso de que corresponda).
    - Matricula, número de control o cuenta asignada por la Institución Educativa.
    - Plan de estudios (licenciatura, carrera técnica).
    - Periodo en el cual se encuentra inscrito la o el estudiante o estatus (semestre, cuatrimestre, trimestre o plan de estudios finalizado).
    - Promedio general de la o del estudiante hasta el momento en que se solicite campo clínico.
    - Periodo en el cual deberá cubrir su práctica profesional (fecha de inicio y fecha de termino, tentativas).
    - Número de horas a cubrir durante la práctica profesional.
    - Horario y turno disponible para cubrir su práctica profesional.
    - Número de afiliación a servicios médicos con los que cuente la o el estudiante (puede ser la que otorgue la institución educativa, pública o privada)
    - Correo electrónico y número de teléfono de la o el estudiante y un contacto en la parte superior de la hoja.

- En caso de que la solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas no cumpla con las especificaciones establecidas, la Institución Educativa tendrá cinco días hábiles para complementar la información, de lo contrario, dicha solicitud no procederá.

- La persona coordinadora jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica deberá remitir la programación de campos clínicos para prácticas clínicas en un periodo no mayor a 20 días hábiles después de la recepción de las solicitudes de prácticas clínicas, a fin de que la Dirección de Educación e Investigación en Salud pueda remitir oportunamente la respuesta a la Institución Educativa, en caso contrario la respuesta será negativa para las Instituciones Educativas.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Emisión de la Carta de Aceptación de Campos Clínicos para Prácticas Clínicas en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	Elabora oficio original dirigido a la Institución Educativa que cuenta con convenio de colaboración vigente en el cual informa la fecha de recepción de las solicitudes de campos clínicos para prácticas clínicas del periodo correspondiente, así como las especificaciones de la información que deberá contener la solicitud. Así mismo elabora oficio original dirigido a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica en el cual informa la gestión de las prácticas clínicas con la Institución Educativa y envío de las solicitudes para la programación de estas. Entrega oficios a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma.
2.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficios originales, se entera de la información, los firma y devuelve a la persona responsable de prácticas clínicas.
3.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	Recibe oficios originales firmados, los escanea y envía por correo electrónico a la persona responsable de la institución educativa y a la jefa o jefe de enseñanza o equivalente de las unidades médicas respectivamente, y les solicita confirmación de la información recibida. Archiva en control interno los oficios y espera oficios. **Se conecta con la actividad número 5.**
4.	Institución Educativa / Responsable	Recibe oficios vía correo electrónico, se entera de la fecha de recepción de las solicitudes de campos clínicos para prácticas clínicas, así como las especificaciones de la información que deberá contener la solicitud y confirma la recepción del correo electrónico. Previo a la fecha solicitada elabora oficio de solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas con las especificaciones indicadas, lo firma, escanea y envía vía correo electrónico a la persona responsable de prácticas clínicas de la Dirección de Educación e Investigación en Salud. Archiva oficio y espera respuesta. **Se conecta con la actividad número 6 y 8 respectivamente.**
5.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe oficio, se entera de la gestión de prácticas clínicas con la Institución Educativa y de la fecha de envío de las solicitudes para la programación de estas y confirma la recepción del correo electrónico. Espera información de las solicitudes de las Instituciones Educativas. **Se conecta con la actividad número 14.**
6.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	Recibe vía correo electrónico el oficio de solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas de la Institución Educativa, revisa información y determina. **¿La Institución Educativa cuenta con convenio de colaboración vigente?**
7.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	**La Institución Educativa no cuenta con convenio de colaboración vigente.** Informa a la Institución Educativa vía correo electrónico que no cuenta con convenio de colaboración vigente por lo que no se acepta la solicitud de prácticas clínicas.
8.	Institución Educativa / Responsable	Recibe correo electrónico, se entera, que no cuenta con convenio de colaboración vigente y que no fue aceptada su solicitud de prácticas clínicas.

9.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	**La Institución Educativa sí cuenta con convenio de colaboración vigente.** Verifica la información del oficio de solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas de la Institución Educativa, y determina: **¿El oficio cumple con las especificaciones solicitadas?**
10.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	**El oficio no cumple con las especificaciones solicitadas.** Informa a la Institución Educativa vía, correo electrónico, las observaciones al oficio de solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas de la Institución Educativa para la complementación o corrección de la información y le indica que deberá remitirlo nuevamente.
11.	Institución Educativa / Responsable	Recibe correo electrónico, se entera de las observaciones, complementa o corrige el oficio de solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas de la Institución Educativa y lo envía a la persona responsable de prácticas clínicas de la Dirección de Educación e Investigación en Salud. **Se conecta con la actividad número 9.**
12.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	**El oficio sí cumple con las especificaciones solicitadas.** Informa a la Institución Educativa vía correo electrónico que se acepta la solicitud. Registra la información del oficio de solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas de la Institución Educativa en base de datos y envía el oficio a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica vía correo electrónico y le solicita la confirmación de la recepción de la solicitud de prácticas clínicas para su programación. **Se conecta con la actividad número 14.**
13.	Institución Educativa / Responsable	Recibe información vía correo electrónico, se entera de que se aceptó la solicitud y espera Carta de Aceptación. **Se conecta con la actividad número 18.**
14.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe vía correo electrónico el oficio, se entera de la solicitud de campos clínicos para prácticas clínicas de la Institución Educativa y confirma su recepción. Valora la viabilidad del campo clínico, elabora en original el oficio de programación y de las solicitudes que no se programaron en el que se especifican los motivos, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de la unidad médica, obtiene copia, lo escanea, lo envía de manera física y por correo electrónico a la persona responsable de prácticas clínicas y, en su caso, obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
15.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	Recibe oficio en original y copia de manera física y por correo electrónico, en su caso, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera de la programación de campos clínicos para práctica clínica de la unidad médica y de las solicitudes que no se programaron, realiza registro en la base de datos y elabora Carta de Aceptación u oficio en el que se especifican los motivos por los que no se autoriza el campo clínico para práctica clínica original y entrega la Carta o el oficio a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para firma.
16.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe Carta de Aceptación u oficio en el que se especifica los motivos por los que no se autoriza el campo clínico para la práctica clínica, se entera, lo firma y devuelve a la persona responsable de prácticas clínicas.
17.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Prácticas Clínicas	Recibe Carta de Aceptación u oficio en el que se especifican los motivos por los que no se autoriza el campo clínico para la práctica clínica firmado, obtiene copia para acuse de recibo, los envía a la Institución Educativa de manera física y vía correo electrónico y, en su caso, obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
18.	Institución Educativa / Responsable	Recibe Carta de Aceptación u oficio de manera física en original y copia y vía correo electrónico, en su caso, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Se entera de la aceptación; o bien, del motivo por el que no se autoriza el campo clínico para práctica clínica. En caso de aceptación del campo clínico para la práctica clínica, informa a la persona tutora académica para la presentación de la carpeta clínica en la unidad médica. Archiva oficio original recibido. **Se conecta con el procedimiento inherente al Desarrollo de Prácticas Clínicas en la Unidad Médica.**

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN LA DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICASEN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

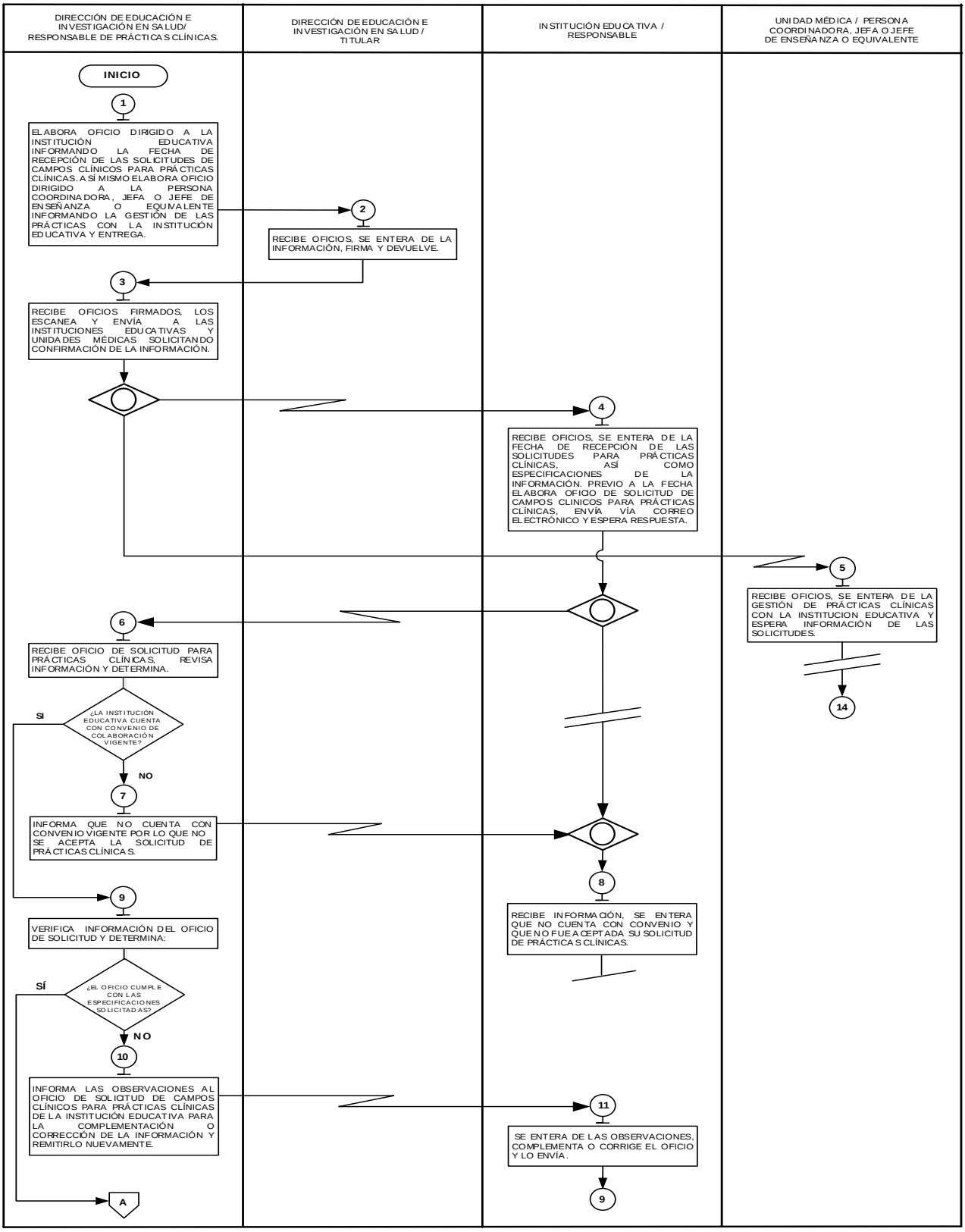

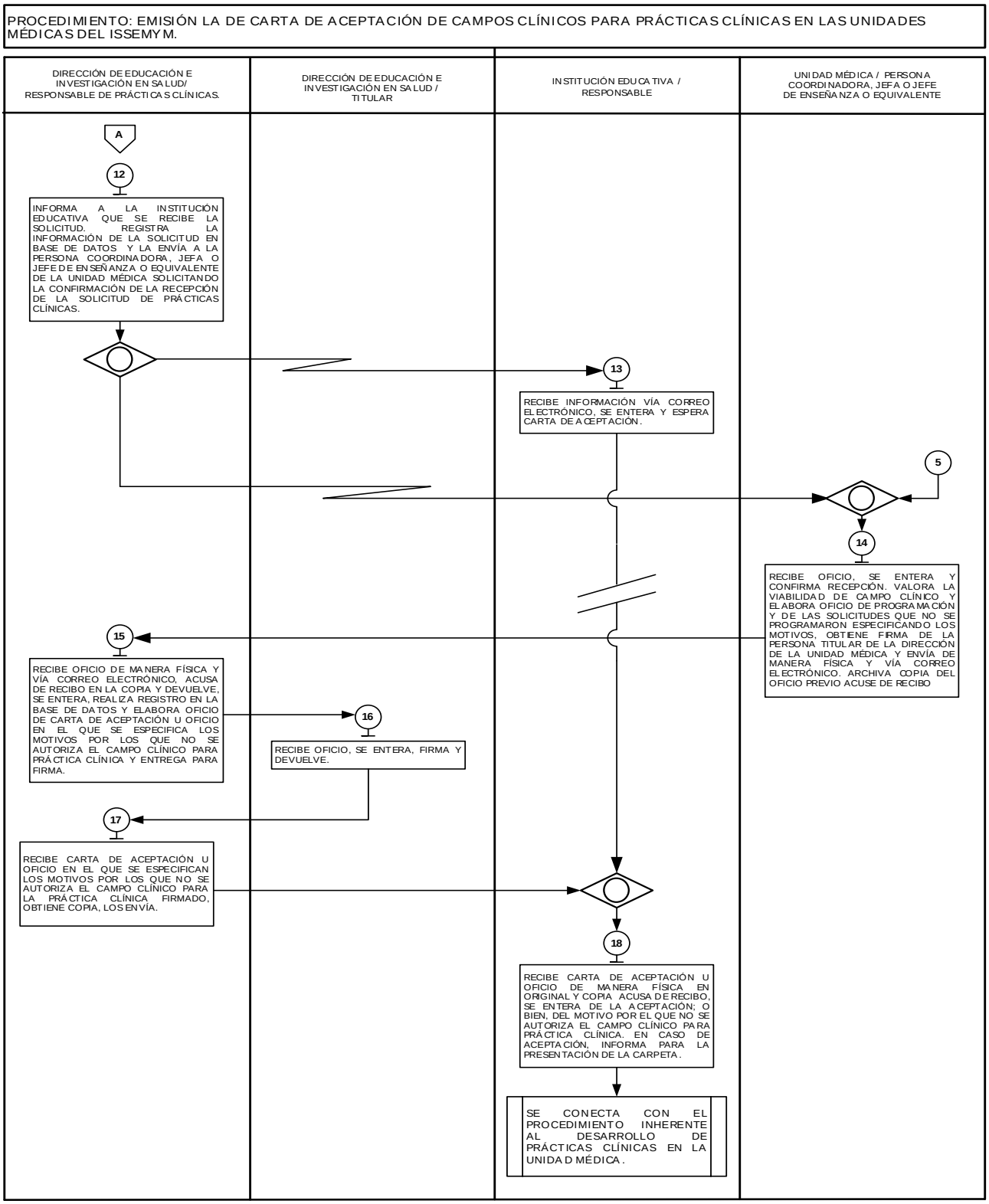

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L/06
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Emisión de la Carta de Aceptación de la o del Estudiante para Estancias Profesionales o Servicio Social por Horas en Campos Clínicos de las Unidades Médicas del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Informar a la Institución Educativa de los campos clínicos para estancias profesionales o servicio social por horas en unidades médicas del ISSEMYM, mediante la emisión de la carta de aceptación.

REFERENCIAS:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo I, Artículos 2 y 7, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo VII, Artículos 52 y 53, Artículo 55, Artículo 59, “Diario Oficial de la Federación”, 26 de mayo de 1945.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo VIII, Artículos 85 y 91, “Diario Oficial de la Federación”,26 de mayo de 1945.
- Ley General de Educación, Capítulo II, Sección 2, Artículo 24, “Diario Oficial de la Federación”,02 de noviembre de 2007, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Capítulo III, Artículo 22, “Diario Oficial de la Federación”, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud, Titulo Segundo, Capítulo I, Artículos 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, IV Bis, V, VI, VI Bis, VII y VIII, Artículos 32 y 33, fracciones I, II, III y IV, Artículo 34, fracciones I, II, III y IV, Título Cuarto, Artículo 78, fracciones I, II, III y IV, Capítulo II, Artículos 84, 85, 86, 87, y 88, “Diario Oficial de la Federación”, 27 de mayo de 1987.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Capítulo VI, Artículo 18, fracciones III y XXI, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, Capítulo I, Artículo 1, 2, y 3, fracciones I, II y III, Artículos 4, 5, y 6, Capítulo II, Artículos 7, 8, 10 y 11, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 1981, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401420000L Dirección de Educación e Investigación en Salud, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Campo clínico:	Áreas o servicios dentro de un establecimiento para la atención médica que cuenta con la infraestructura, equipamiento, población usuaria, personal médico, de enfermería, paramédico y administrativo, que está autorizado para que se apliquen los conocimientos derivados de los programas académicos del plan de estudios y alcanzar los objetivos curriculares.
Convenio de colaboración:	Documento en el que la Institución Educativa y la Institución de Salud, establecen las obligaciones, bases y mecanismos, a través de los cuales se llevan a cabo las actividades para las estancias profesionales y el servicio social por horas, conforme a la normatividad vigente de ambas instituciones.
Institución de salud:	Toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención de la salud.

Institución Educativa:	Organizaciones públicas a cargo del Estado y/o privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, que ofrecen carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior.
Programa académico:	Documento elaborado por la Institución Educativa que desglosa los contenidos temáticos por asignatura, módulo o sección del plan de estudios.
Estancias profesionales:	Actividad realizada por la o el estudiante o egresado de las instituciones educativas públicas o privadas, a través de la cual se busca integrar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación académica, así como conocer la dinámica del mercado laboral. Las estancias profesionales podrán ser obligatorias o voluntarias con un mínimo de 128 horas.
Servicio social por horas:	Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan en un tiempo de 480 horas las y los estudiantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos durante el desarrollo de su formación.

INSUMOS:

- Solicitud verbal de la o del estudiante del oficio de presentación para estancias profesionales o servicio social por horas en campos clínicos de unidades médicas del ISSEMYM.

RESULTADOS:

- Carta de aceptación de la o del estudiante para estancias profesionales y servicio social por horas, en campo clínico de la Unidad Médica del ISSEMYM emitida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al Desarrollo de Estancias Profesionales o Servicio Social por Horas en la Unidad Médica.

POLÍTICAS:

- La solicitud de campos clínicos para estancias profesionales o servicio social por horas que realice la Institución Educativa deberá contar con convenio de colaboración vigente y Opinión Técnico-Académica favorable, en caso contrario no procederá la solicitud.
- Las unidades médicas deberán elaborar la programación de campos clínicos de acuerdo con sus necesidades, factibilidad, instalaciones, servicios y recursos humanos, cuidando que la distribución de campos clínicos sea de manera equitativa entre las Instituciones Educativas solicitantes.
- La o el estudiante que requiera realizar estancias profesionales o servicio social por horas en las unidades médicas del ISSEMYM deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Haber cubierto un mínimo del 70 por ciento de los créditos académicos del programa de estudios del nivel superior o su equivalente y del tercer semestre en adelante para los niveles medio superior terminal y medio superior bivalente.
    - Presentar ante la Dirección de Educación e Investigación en Salud del ISSEMYM: solicitud o carta de presentación para realizar estancias profesionales o servicio social por horas, avalada y emitida por la Institución Educativa.
- La Institución Educativa deberá enviar el oficio de presentación de la o del estudiante, con al menos tres meses de antelación al inicio de la estancia profesional o servicio social por horas, el cual deberá contener la siguiente información:
    - Nombre de la o del estudiante.
    - Semestre.
    - Licenciatura que curse o se haya cursado.
    - Número de cuenta.
    - Promedio general.
    - Afiliación y clave de seguro.
    - Horario.
    - Manifestar disponibilidad de tiempo.
    - Periodo en el que se desea prestar la estancia profesional o servicio social por horas.

DESARROLLO:

Procedimiento: Emisión de la Carta de Aceptación de la o del Estudiante para Estancias Profesionales o Servicio Social por Horas en Campos Clínicos de las Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Estudiante	Solicita a la persona responsable en la Institución Educativa oficio de presentación para estancias profesionales o servicio social por horas en campos clínicos de Unidades Médicas del ISSEMYM.
2.	Institución Educativa / Responsable	Se entera de la solicitud, elabora en original el oficio de presentación de la o el estudiante para estancias profesionales o servicio social por horas en campos clínicos de unidades médicas del ISSEMYM dirigido a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud, obtiene firma de la persona titular de la Institución Educativa y se lo entrega a la o al estudiante.
3.	Estudiante	Recibe oficio de presentación, obtiene copia, acude a la Dirección de Educación e Investigación en Salud, los entrega al personal responsable de estancias profesionales y servicio social por horas y solicita le acusen de recibo.
4.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Estancias Profesionales y Servicio Social por Horas	Recibe original y copia del oficio de presentación de la o el estudiante para estancias profesionales o servicio social por horas en campos clínicos de unidades médicas del ISSEMYM, acusa de recibo en la copia del oficio y la devuelve a la o al estudiante. **Continua en la actividad número 7.**
5.	Estudiante	Recibe copia del oficio de presentación con acuse de recibo, acude a la Institución Educativa, la entrega al personal responsable, se retira y espera respuesta. **Se conecta con la actividad número 10.**
6.	Institución Educativa / Responsable	Recibe copia del oficio con acuse de recibo, se entera, resguarda en archivo y espera respuesta. **Se conecta con la actividad número 9.**
7.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Estancias Profesionales y Servicio Social por Horas	Revisa oficio de presentación para estancias profesionales o servicio social por horas original, verifica y determina: **¿La Institución Educativa cuenta con convenio de colaboración vigente y opinión técnico-académica favorable?**
8.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Estancias Profesionales y Servicio Social por Horas	La Institución Educativa no cuenta con convenio de colaboración vigente y opinión técnico-académica favorable. Elabora oficio en original en el que informa que la institución no cuenta con convenio de colaboración vigente y opinión técnico-académica favorable, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud, adjunta el oficio original de presentación para estancias profesionales o servicio social por horas de la o del estudiante los digitaliza y envía mediante correo electrónico a la persona responsable de la Institución Educativa y a la o al estudiante. Archiva oficio en el que informa que la institución no cuenta con convenio y oficio de presentación originales. **Se conecta con la actividad número 10.**
9.	Institución Educativa / Responsable	Recibe vía correo electrónico oficio en el que informa que la institución no cuenta con convenio y oficio de presentación, se entera que no cuenta con convenio de colaboración vigente y, en su caso, procede a formalizar dicho convenio.
10.	Estudiante	Recibe por correo electrónico oficio en el que informa que la institución no cuenta con convenio y oficio de presentación y se entera que no está vigente el convenio de colaboración de la Institución Educativa. Espera que la Institución Educativa formalice el convenio para solicitar de nueva cuenta el oficio de presentación para estancias profesionales o servicio social por horas en campos clínicos de Unidades Médicas del ISSEMYM. **Se conecta con la actividad número 2.**
11.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Estancias Profesionales y Servicio Social por Horas	**La Institución Educativa sí cuenta con convenio de colaboración vigente y opinión técnico-académica favorable.** Registra la información del oficio de presentación en la base de datos y la envía mediante correo electrónico a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza

		o equivalente de la unidad médica correspondiente y le solicita confirme la recepción de la información por el mismo medio.
12.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe correo electrónico, confirma la recepción de la información, se entera, valora la viabilidad del campo clínico, elabora programación y la envía por el mismo medio a la persona responsable de estancias profesionales y servicio social por horas.
13.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Estancias Profesionales y Servicio Social por Horas	Recibe vía correo electrónico la programación de campos clínicos para estancias profesionales o servicio social por horas, se entera, elabora Carta de Aceptación de la o del estudiante para estancias profesionales o servicio social por horas en campo clínico de la unidad médica del ISSEMYM original y la entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
14.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Titular	Recibe Carta de Aceptación de la o del estudiante para estancias profesionales o servicio social por horas en campo clínico de la unidad médica del ISSEMYM original, se entera, la firma y devuelve al personal responsable de estancias profesionales y servicio social por horas.
15.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Estancias Profesionales y Servicio Social por Horas	Recibe Carta de Aceptación de la o del estudiante, firmada, obtiene copia y retiene. Informa vía correo electrónico a la Institución Educativa la aceptación de la o del estudiante para estancias profesionales o servicio social por horas. Contacta vía telefónica a la o al estudiante, le informa que puede acudir a la Dirección de Educación e Investigación en Salud con su credencial escolar por la Carta de Aceptación y concluye la llamada. **Se conecta con la actividad número 17.**
16.	Institución Educativa / Responsable	Recibe correo electrónico, se entera de la aceptación de la o del estudiante para estancias profesionales o servicio social por horas y posteriormente da el seguimiento administrativo en la unidad médica correspondiente. **Se conecta con el Procedimiento inherente al Desarrollo de Estancias Profesionales o Servicio Social por Horas en la Unidad Médica.**
17.	Estudiante	Atiende llamada telefónica, se entera de que puede recoger su Carta de Aceptación y concluye la llamada. Acude a la Dirección de Educación e Investigación en Salud, se presenta con el personal responsable de estancias profesionales y servicio social por horas, se identifica con su credencial escolar y solicita la Carta de Aceptación.
18.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Estancias Profesionales y Servicio Social por Horas	Atiende a la o el estudiante, recibe su credencial escolar lo identifica, le entrega la Carta de Aceptación para estancias profesionales o servicio social por horas en campo clínico de la unidad médica del ISSEMYM en original y copia y obtiene acuse de recibo en la copia. Archiva acuse de recibo.
19.	Estudiante	Recibe Carta de Aceptación para estancias profesionales o servicio social por horas en campo clínico de la unidad médica del ISSEMYM en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Posteriormente acude a la Institución Educativa y entrega la Carta de Aceptación original a la persona responsable para el seguimiento correspondiente.
20.	Institución Educativa / Responsable	Recibe Carta de Aceptación para estancias profesionales o servicio social por horas en campo clínico de la unidad médica del ISSEMYM original y da el seguimiento correspondiente. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

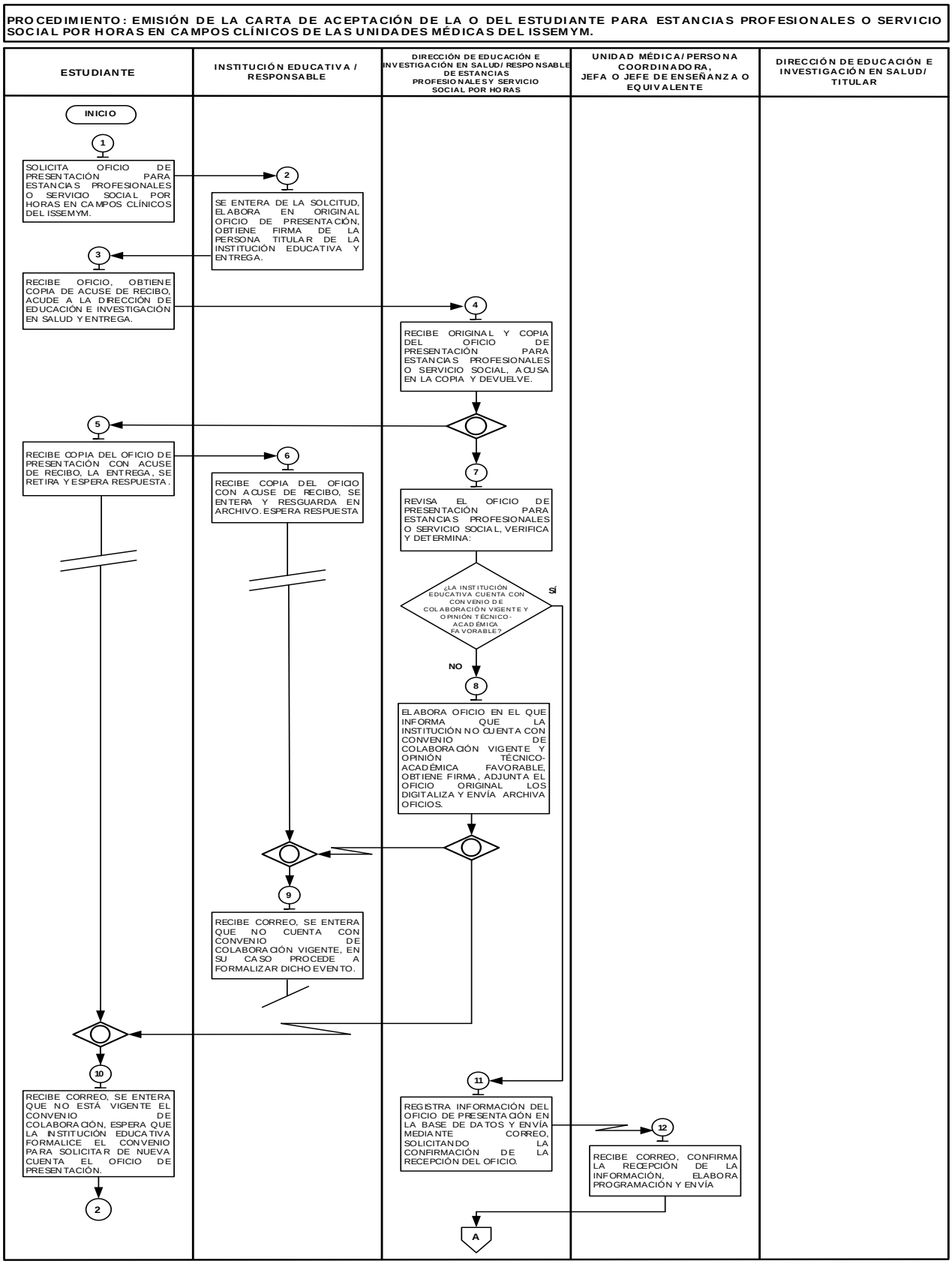

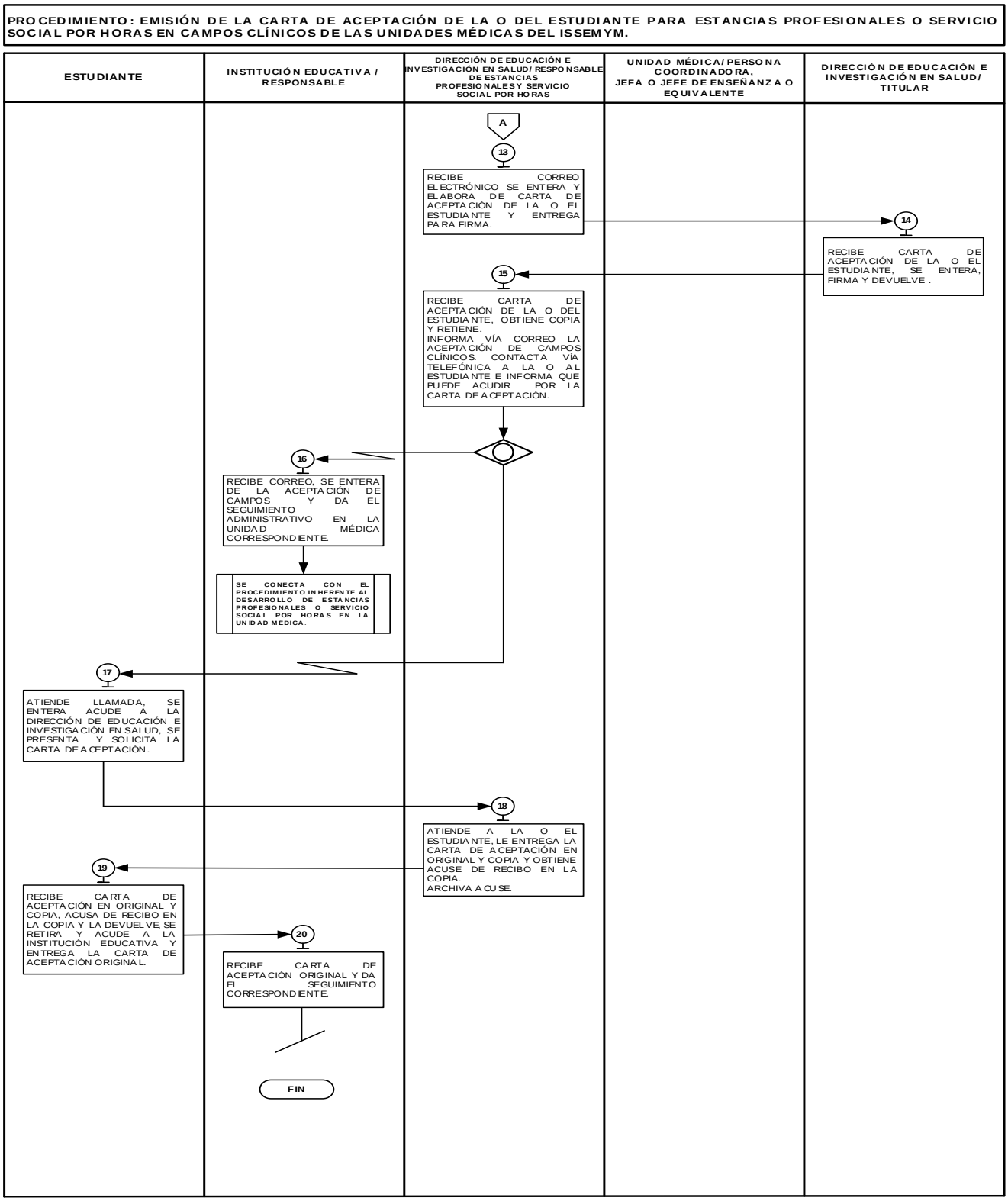

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES DEL ISSEMYM	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2025
	Código:	234C0101420000L/ 07
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social por Horas.

OBJETIVO:

Acreditar la conclusión de servicio social de la o del estudiante durante el periodo estipulado para la prestación de servicio social, mediante la emisión de la carta de liberación de servicio social por horas.

REFERENCIAS:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo I, Artículos 2, 7, Capítulo II, Artículo 9, Capítulo VII, Artículo 52, 53, 55, y 59, “Diario Oficial de la Federación”, 26 de mayo de 1945.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, Capítulo VIII, Artículos 85 y 91, “Diario Oficial de la Federación”,01 de octubre de 1945, última reforma 5 de abril de 2018.
- Ley General de Salud, Titulo Segundo, Capítulo I, Artículo 5, 6, fracciones I, II, III, IV, IV Bis, V, VI, VI Bis, VII y VIII, Artículo 32, 33, fracciones I, II, III y IV, Artículo 34, fracciones I, II, III y IV, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 78, fracciones I, II, III y IV, Capítulo II, Artículo 84, 85, 86, 87 y 88, “Diario Oficial de la Federación”, 27 de mayo de 1987.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en Salud. Utilización de Campos Clínicos para las Prácticas Clínicas y el Servicio Social de Enfermería. Ciudad de México Diario Oficial de la Federación, 08 de agosto del 2012.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina. Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación, 21 de octubre del 2014.
- Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de das Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, Capítulo I, Artículo 1, 2, y 3, fracciones I, II y III, Artículo 4, 5, 6, Capítulo II, Artículo 7, 8, 10, y 11, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 1981, reformas y adiciones.
- Lineamientos para obtener la opinión técnico-académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, respecto de la apertura y funcionamiento de Instituciones Particulares de Educación Superior dedicadas a la formación de Recursos Humanos para la Salud. Secretaria de Salud, 1 de abril de 2024.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401420000L Dirección de Educación e Investigación en Salud, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Adeudo:	Deuda pendiente por el uso o no devolución de materiales y equipos proporcionados por la unidad médica a la o al estudiante para la realización del servicio social.
Base de Datos:	Sistema organizado que recopila y almacena información sobre las y los estudiantes como datos personales, académicos y de participación en el servicio social.
Carta de Liberación:	Documento que expide el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para acreditar que la o el estudiante ha concluido su servicio social para los trámites correspondientes.
Institución Educativa:	Organizaciones públicas a cargo del Estado y/o privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, que ofrecen carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior.
Servicio Social por horas:	Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan en un tiempo de 480 horas las y los estudiantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos durante el desarrollo de su formación.

INSUMOS:

- Oficio mediante el cual se informa la fecha de recepción del oficio de conclusión del servicio social por horas de la o del estudiante y la especificación de la información que debe contener.

RESULTADOS:

- Carta de Liberación de Servicio Social por horas, emitida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al seguimiento administrativo en la Unidad Médica.

POLÍTICAS:

- Para la liberación de servicio social por horas, las unidades médicas deberán considerar de manera objetiva el complimiento del desarrollo técnico-practico de las y los estudiantes de las áreas de salud de campos clínicos en sus unidades.
- Las unidades médicas deberán ser objetivas en el cumplimiento del desarrollo teórico-practico de las y los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativa y obtener la liberación de servicio social de 480 horas en las unidades médicas sede.
- La persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica tendrá 15 días hábiles a partir de la fecha de conclusión del servicio social para enviar el oficio de conclusión de servicio social por horas y no adeudo de la o del estudiante para que la persona encargada del servicio social por horas de la Dirección de Educación e Investigación en Salud realice el trámite correspondiente.
- El oficio de conclusión de servicio social y no adeudo de la o del estudiante que remita la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente deberá contener la siguiente información:
    - Datos generales y matricula de la o del estudiante.
    - Área de la salud.
    - Total de horas prestadas en el área o servicio de la unidad médica.
    - Especificar que no se encuentra bajo ninguna situación de adeudo con la Unidad Médica del ISSEMYM.
- Si al momento de la validación de la información contenida en la solicitud de carta de liberación de servicio social, esta no coincide con los registros en la base de datos, la persona responsable de servicio social por horas deberá notificar a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para que, mediante oficio informe a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica la no precedencia de la solicitud.

DESARROLLO:

Procedimiento: Emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social por Horas.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Servicio Social por Horas	Elabora oficio en original dirigido a la persona titular de la Dirección de la unidad médica en el que informa la fecha de recepción del oficio de solicitud de la carta de liberación de servicio social por horas de la o del estudiante, así como las especificaciones de la información que deberá contener, entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
2.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe oficio original mediante el cual se informa la fecha de recepción del oficio solicitud de la carta de liberación del servicio social por horas de la o del estudiante, así como las especificaciones de la información que deberá contener, se entera, firma y devuelve a la persona responsable de servicio social por horas.
3.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Responsable de Servicio Social por Horas	Recibe oficio original firmado obtiene copia para acuse de recibo, los entrega al personal de recepción de la unidad médica y obtiene copia con acuse de recibo. Archiva copia del oficio.
4.	Unidad Médica / Personal de recepción	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo en la copia y devuelve, Se entera de la solicitud, genera copia del oficio y lo turna a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente para su atención. Archiva oficio original.
5.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe copia del oficio, se entera de la solicitud y especificaciones de la información que debe contener y lo archiva. Obtiene oficio de conclusión de servicio social y no adeudo original emitido por la persona responsable del área o servicio de la unidad médica donde la o el estudiante prestó su servicio social y lo archiva. Elabora oficio de solicitud de Carta de Liberación de servicio social por horas de la o del estudiante dirigido a la persona titular de la Dirección de Educación e

		Investigación en Salud original y lo entrega a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica para firma.
6.	Unidad Médica / Titular	Recibe original del oficio de solicitud de Carta de Liberación de servicio social por horas de la o del estudiante, se entera, lo firma y devuelve a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente para su envío.
7.	Unidad Médica / Persona Coordinadora, Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe oficio de solicitud de Carta de Liberación de servicio social por horas de la o del estudiante original firmado, genera copia de acuse, los envía al personal de la Dirección de Educación e Investigación en Salud y obtiene acuse de recibo. Archiva copias del oficio.
8.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Personal Secretarial	Recibe oficio de solicitud de Carta de Liberación de servicio social por horas de la o del estudiante en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Registra el asunto en base de datos y entrega el oficio original a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
9.	Dirección de Educación e Investigación en Salud / Titular	Recibe original del oficio de solicitud de Carta de Liberación de servicio social por horas de la o del estudiante, se entera y lo entrega a la persona responsable de servicio social por horas para su seguimiento.
10.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Servicio Social por horas	Recibe original del oficio de solicitud de Carta de Liberación de servicio social por horas de la o del estudiante lo revisa, valida la información en la base de datos y determina: **¿La información del oficio de solicitud cumple con las especificaciones solicitadas?**
11.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Servicio Social por horas	**La información del oficio de solicitud no cumple con las especificaciones solicitadas.** Escanea el oficio de solicitud de Carta de Liberación de servicio social por horas de la o del estudiante, lo envía por correo electrónico a la persona coordinadora, jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica para su complementación o en su caso corrección de la información y le informa vía telefónica las observaciones. Archiva oficio de solicitud en control interno.
12.	Unidad Médica / Persona Coordinadora Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe oficio de solicitud de Carta de Liberación de Servicio Social por horas de la o del estudiante vía correo electrónico, atiende llamada telefónica y se entera de que la información no cumple con las especificaciones; corrige el oficio, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica y lo envía al personal secretarial de la Dirección de Educación e Investigación en Salud. **Se conecta con la actividad número 10.**
13.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Servicio Social por horas	**La información del oficio de solicitud si cumple con las especificaciones solicitadas.** Elabora Carta de Liberación de Servicio Social por horas de la o del estudiante en original y lo entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.
14.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Titular	Recibe Carta de Liberación de Servicio Social por horas, la firma y devuelve a la persona responsable de Servicio Social por horas para su seguimiento.
15.	Dirección de Educación e Investigación en Salud/ Responsable de Servicio Social por horas	Recibe Carta de Liberación de Servicio Social por horas de la o de la estudiante firmada, obtiene copia para acuse de recibo, las envía a la persona coordinadora jefa o jefe de enseñanza o equivalente de la unidad médica correspondiente y obtiene acuse de recibo en la copia. Entrega copia con acuse de recibido de la Carta de Liberación de Servicio Social por horas de la o del estudiante, copia con acuse de recibo al personal secretarial de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para su archivo. Registra en la base de datos la fecha de entrega de la Carta de Liberación de servicio social por horas. **Se conecta con la actividad número 17.**
16.	Unidad Médica /Persona Coordinadora Jefa o Jefe de Enseñanza o equivalente	Recibe original y copia de la Carta de Liberación de Servicio Social por horas de la o del estudiante, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Procede al seguimiento administrativo en la Institución Educativa para su entrega a la o al estudiante. **Se conecta con el procedimiento inherente al seguimiento administrativo en la Unidad Médica.**
17.	Dirección y Educación e Investigación en Salud / Personal Secretarial	Recibe copia de Carta de Liberación de Servicio Social por horas de la o del estudiante con acuse de recibo y la archiva. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR HORAS.

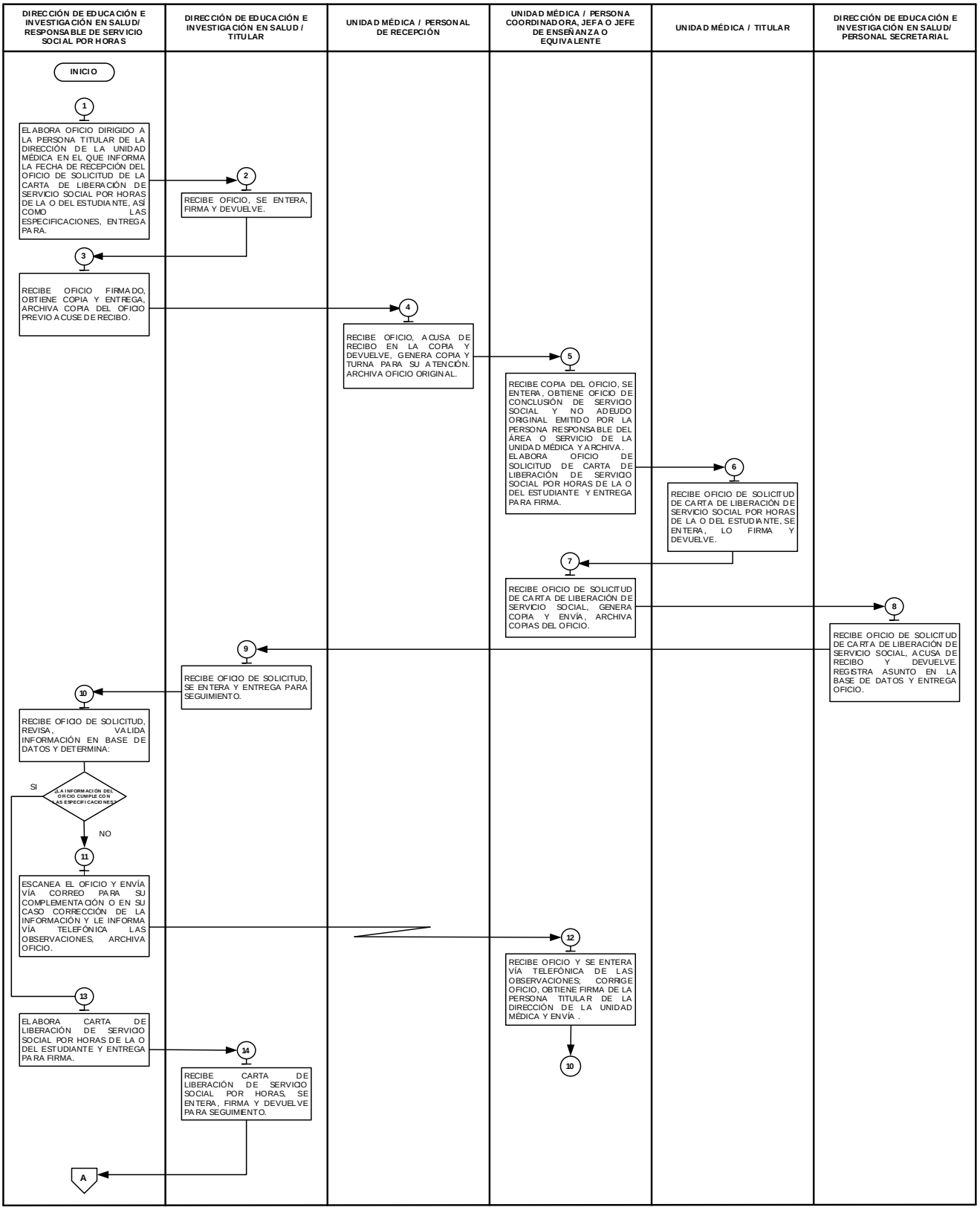

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR HORAS.

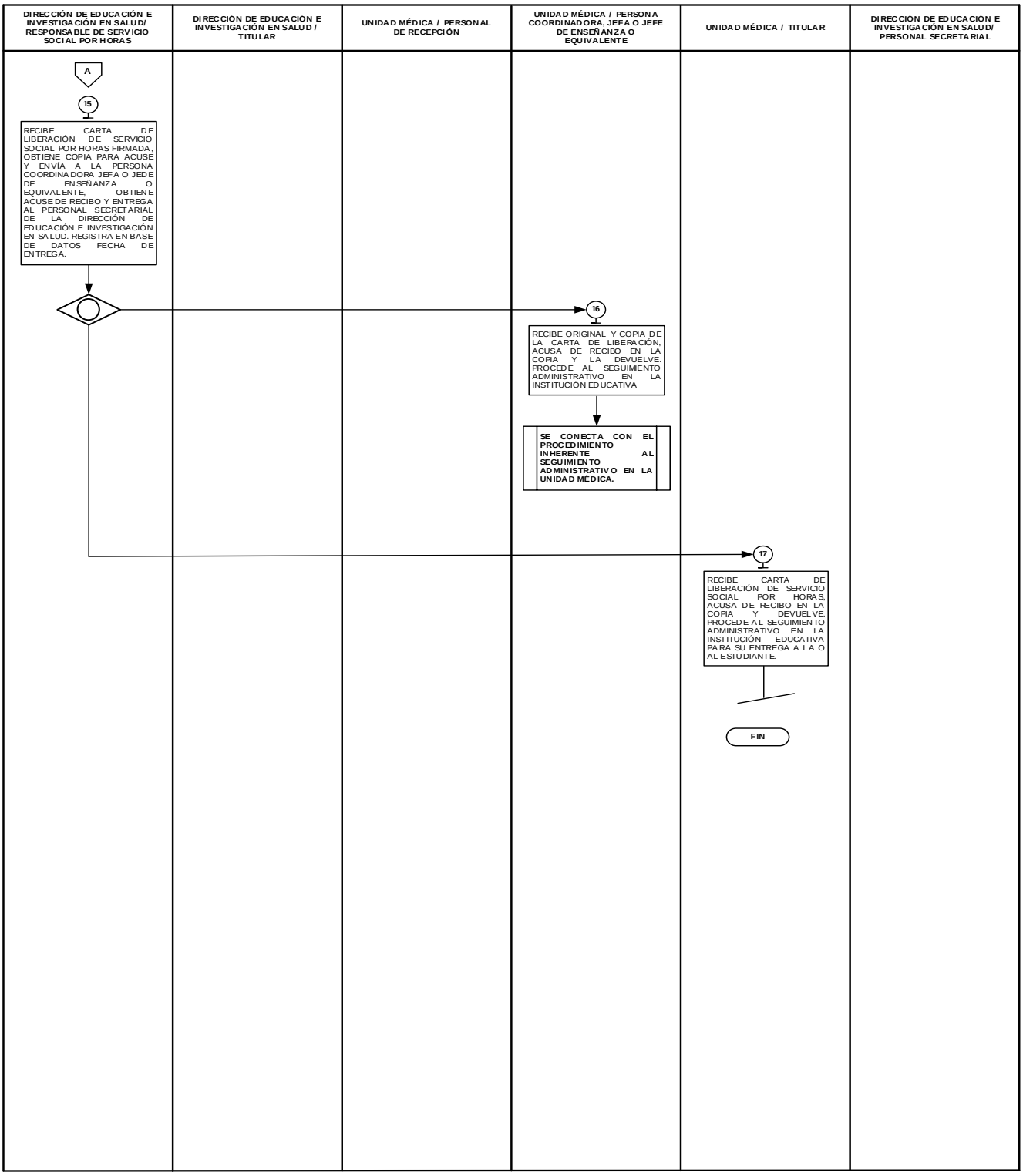

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- **No aplica.**

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (septiembre de 2025): Elaboración del Manual de Procedimientos de Campos Clínicos para Servicio Social, Prácticas y Estancias Profesionales del ISSEMYM.

DICTAMINACIÓN

El presente documento denominado “Manual de Procedimientos de Campos Clínicos para Servicio Social, Prácticas y Estancias Profesionales del ISSEMYM” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0786/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025.

VALIDACIÓN

IGNACIO SALGADO GARCÍA
Titular de la Dirección General del ISSEMYM
Rúbrica

ANTONIO JAYMES NÚÑEZ
Titular de la Coordinación de Servicios de Salud
Rúbrica

EDMI REINA PADILLA AGUILAR
Encargada de la Coordinación de Innovación y Calidad
Rúbrica

CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ
Titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud
Rúbrica

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO
Titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos
Rúbrica

MARIA GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO
Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos
Rúbrica

MARTHA PATRICIA ZAMORA SARABIA
Titular del Departamento de Procedimientos Médicos
Rúbrica

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos de Campos Clínicos para Servicio Social, Prácticas y Estancias Profesionales del ISSEMYM, fue elaborado por personal de la Dirección de Educación e Investigación en Salud con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual

Gobierno del Estado de México

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Coordinación de Servicios de Salud
Dirección de Educación e Investigación en Salud

Antonio Jaymes Núñez
Titular de la Coordinación de Servicios de Salud
Responsable de autorizar el Manual de Procedimientos

César Humberto Botello Ortíz
Titular de la Dirección de Educación e Investigación en Salud
Responsable de autorizar el Manual de Procedimientos

Cecilia Mejía Reyes
Dalia Mercedes Medina Vásquez
Jesús Ángel Guadarrama Marcos
Pasante de Servicio Social Promoción 2024-B
Ariadna Blanco García
Pasante de Servicio Social Promoción 2023-B
Responsables de la Información

María Guadalupe Quinto Campuzano
Martha Patricia Zamora Sarabia
Melanie Marlene Martínez Ríos
Lorena Montzerrat Fabela Berrun
Responsables de la elaboración e integración del Manual de Procedimientos

Revisión y Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Titular de la Dirección General de Innovación

Lic. Verónica García Munguía
Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno A. Basilio Rodríguez
Titular del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos “I”

Lic. Inés Mondragón Reyes
Jefa “B” de Proyecto
Analista revisora

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES.

En el expediente 308/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha 08 de marzo de 2007, mediante escritura pública número 63,784 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número sesenta y seis del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otros actos "EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA" que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su carácter de "ACREDITADO" lo anterior para la adquisición de la vivienda que se ubica en "LA VIVIENDA UNIDAD "N" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA BREMEN", así como el dos punto cinco mil trescientos cuarenta y cuatro por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el LOTE DOS, DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCION, HUBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", de igual manera en fecha 18 de diciembre de 2007, mediante escritura pública número 67,634 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otra actos el "RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR", que celebran por una parte "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de "CEDENTE" y por otra los señores HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el "NUEVO DEUDOR" o el "ACREDITADO", habiendo incumplido HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a sus obligaciones de pago, lo que da motivo a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a demandar ante este tribunal en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se admite la demanda, en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado del “CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA”, número 63,784, de fecha 08 de marzo de 2007, en relación con la escritura número 67,631, de fecha 18 de diciembre de 2007, en la cual se constituye el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte “DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como “FIDUCIARIO” en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de “CEDENTE” y por otra los CC. HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el “CESIONARIOS” o “ACREDITADOS”.

B).- El pago de la cantidad de 140,248.76 UDIS, equivalente al día 03 de junio de 2021, la cantidad de $955,225.72 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS, tal y como se acredita con el certificado contable, expedido por el C.P. NORBERTO DE ROMAN LOPEZ, quien cuenta con cédula profesional número 7402777, el cual se encuentra facultado por mi representada “PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en su calidad de Apoderado Legal de “ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en el cual se desglosa de manera detallada las siguientes:

1). La cantidad de 94,639.93 UDIS, equivalente la cantidad de $644,586.80 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

2). La cantidad de 2,383.91 UDIS, equivalente la cantidad de $16,236.66 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR ADMINISTRACIÓN, generados al día 01 de junio de 2021.

3). La cantidad de 2,017.11 UDIS, equivalente a la cantidad de $13,738.44 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR COBERTURA, generados al día 01 de junio de 2021.

4). La cantidad de 749.23 UDIS, equivalente a la cantidad de $5,102.97 (CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados al día 01 de junio de 2021.

5). La cantidad de 40,458.57 UDIS, equivalente a la cantidad de $275,560.85 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta el pago total de lo adeudado, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

C). El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinara en ejecución de sentencia y de conformidad con lo establecido en las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA en relación con el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN PRIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR.

D). En caso que el demandado no haga pago de lo condenado, se solicita se sirva a sacar a remate la bien inmueble materia de la presente Litis o que con su producto se haga pago de lo adeudado a mi representada.

E). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los seis (06) días de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

2290.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA.

En los autos del expediente número 197/2025, relativo en la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; reclamando las siguientes prestaciones:

A) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto de la Finca urbana Casa marcada con el número Setecientos Treinta y Cuatro, de la calle Segunda Privada, de Perlillas y el terreno en que está construida que es el lote número veinte de la manzana tres (guion) “N”, del Fraccionamiento “Villas de las Flores”, ubicado en el Municipio de Coacalco, en ese entonces Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 119.00 metros cuadrados, y, colindancias: AL NORTE en 17 metros con el lote 19, AL SUR en 17 metros con lote 21. AL ORIENTE en 7 metros con andador. AL PONIENTE en 7 metros con el lote 17, Clave Catastral: 0930219003000000. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha Usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el contrato verbal de Promesa de Compraventa de fecha 17 de enero del año 1978, que celebraron la hoy demandada con el hoy promovente, y, al tratarse de un acto jurídico no solemne, el mismo será demostrado con las pruebas idóneas para tal efecto. B) La Cancelación de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos regístrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00390339, Datos de Inscripción, PARTIDA 203, VOLÚMEN 381, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Inscrito a nombre de: ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la Usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis, y D) El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; de acuerdo a lo ordenado por auto de veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la

citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2291.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE QUIROZ CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho 18 de septiembre de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1675/2024, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR promovido por RUBEN QUIROZ CORTES en contra de JORGE QUIROZ CASTILLO. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le solicitado lo siguiente: A.- La cancelación de la pensión alimenticia, consistente en el 17% (diecisiete por ciento) de sus ingresos tanto ordinarios, como extraordinarios, que por producto de su trabajo viene percibiendo de su fuente laboral y que actualmente sigue proporcionando a favor del C. JORGE QUIROZ CASTILLO, esto de acuerdo al convenio celebrado en audiencia inicial de fecha 31 de enero de 2019, llevado ante el C. Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1045/2018. HECHOS: I. Que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, demandó al suscrito en representación de nuestro entonces menor hijo de nombre JORGE QUIROZ CASTILLO, la guarda y custodia, el pago de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, quedando radicada dicha demanda ante el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 1045/2018. II. Mediante proveído de fecha 25 de junio del año 2018, el C. Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, admitió a trámite la demanda interpuesta por la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO. III. El 06 de Julio de 2018, tuvo verificativo la audiencia de comparecencia del entonces menor JORGE QUIROZ CASTILLO, mediante el cual el mencionado manifestó que estudiaba en la escuela Colegio de Bachilleres del Estado de México plantel número 30 de la Ciudad de Nezahualcóyotl, ir en segundo semestre Grupo 201 que vivía con su mamá. IV. Que mediante auto de fecha 09 de julio de 2018, se obsequió de manera provisional la guarda y custodia del menor a la señora MARIA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, sin perjuicio de los derechos que le corresponde al suscrito derivado de la patria potestad, en el referido auto de fecha 09 de julio de 2018, que en el presente hecho se invoca, el Juez primigenio determinó fijar una pensión alimenticia provisional de 17% DIECISIETE POR CIENTO a favor del entonces menor hijo JORGE QUIROZ CASTILLO, respecto del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía el suscrito en mi lugar del trabajo mediante el cual me desempeñaba como SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL DE LOS REYES ACAQUILPAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, ubicada en Avenida Puebla sin número, código postal 56400, Estado de México, previos los descuentos de ley, ordenando en dicho auto, girar oficio al propietario y/o Representante Legal y/o Jefe de personal /o responsable del área de recursos humanos de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) con domicilio ubicado en AVENIDA TEXCOCO, NÚMERO 116, COLONIA JUÁREZ, PANTITLAN, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que procedieran hacer el descuento de pensión alimenticia provisional y la cantidad resultante se le entregará al acreedor alimentario, por conducto de la señora MARIA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, otorgando un plazo de DIEZ DIAS, dicha institución Educativa para que informara al juez a primigenio sobre el monto de los ingresos ordinarios y extraordinarios que perciba el suscrito como Subdirector de la Escuela Preparatoria Oficial Anexas a Normal de Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México. V. Que mediante oficio de fecha 11 de julio de 2018 se ordenaba al Representante Legal y/o Jefe de personal y/o responsable del área de recursos humanos de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), realizar el descuento del DIECISIETE POR CIENTO del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía por parte de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM); en este tenor, el referido oficio fue diligenciado con fecha 12 de julio de 2018, sellado de recibido por la Institución educativa que realizaría el descuento, teniéndose por auto de fecha 02 de agosto de 2018, por exhibido el acuse de recibido del oficio de fecha 11 de julio de 2018. VI. Que mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2018 SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) manifestó al juzgado primigenio que el suscrito no se encontraba en la base de datos, para proceder al descuento ordenado en autos, siendo que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2018, se ordenó agregar a los autos el informe correspondiente. VII. Que mediante escrito presentado con fecha 10 de septiembre de 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZÁMBRANO, promovió exponiendo que el oficio debla haber sido dirigido a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, con atención a la Directora de Remuneraciones al Personal, Maestra en Derecho CARLOTA ISABEL MURO ALVAREZ, con domicilio ubicado Avenida Hidalgo, en número 216, Portal Madero, Edificó Monroy, Primer Piso, Puerta 102-A, Colonia Centro, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50000, que por auto de fecha 11 de septiembre do 2018, se ordenó girar atento exhorto al Juez Familiar con competencia en Toluca, Estado de México, a fin de que ordenará a quien correspondiera girar oficio ordenado en auto de fecha 09 de Julio de 2018, otorgándole plenitud de Jurisdicción. Cabe destacar que, con fecha 18 de septiembre del 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, promueve escrito aclaratorio para diligenciar el oficio de descuento de pensión alimenticia, ordenado en auto de fecha 09 do julio de 2018, siendo que por auto de fecha 19 de septiembre do 2018, se tiene por aclarado el auto de fecha 11 de septiembre do 2018, dejando sin efectos el exhorto ordenado por el juez primigenio y poniendo a disposición de la entonces promovente el oficio 3162 de fecha 24 de septiembre de 2018, para su debida diligencia. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. VIII. Que mediante escrito presentado con fecha 25 de septiembre de 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, promovió exhibiendo la minuta correspondiente del oficio 3162, mismo que fue diligenciado y sellado por la Dirección

de Remuneraciones al Personal, con fecha de recibido el día 24 de septiembre de 2018, siendo que por autor de fecha 25 de septiembre de 2018, se ordenó glosar a los autos el acuse del referido oficio, a fin de que surtiera sus efectos legales conducentes. IX. Que mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2018, el Subdirector de Pagos, C.P. Ranulfo Badillo Sánchez, de la SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PAGOS, emitió el informe correspondiente a las percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales brutas que de acuerdo al Tabulador percibía el suscrito, haciendo mediante una tabla, el desglose correspondiente en dicho oficio, dando como resultado total la cantidad de $43,568.40 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 MN) teniéndose mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, por rendido el informe correspondiente, ordenándose agregar a los autos para los efectos legales conducentes. X. Que con fecha 24 de octubre de 2018, se llevó a cabo el emplazamiento al suscrito mediante el cual se le corrió traslado con la demanda incoada en su contra otorgándole NUEVE días para dar contestación, siendo que con fecha 08 de noviembre 2018, el suscrito da contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en mi contra y por auto de fecha 08 de noviembre de 2018, se tuvo por contestada, la misma señalándose las TRECE (13:00) HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tuviera verificativo la AUDIENCIA INCIAL. XI. Que con fecha 05 de diciembre de 2018, tuvo verificativo la Audiencia Inicial, mediante la cual, en la fase de conciliación no fue posible llegar a un arreglo, pasando a la fase de depuración, admisión y preparación de pruebas, admitiéndose las pruebas que el Juez primigenio consideró idóneas, así como ordenándose las pruebas de carácter oficiosas, señalándose las NUEVE HORAS (09:00) DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tuviera verificativo la Audiencia Principal. XII. con fecha 31 de enero del 2019, se llevó a cabo el desahogo de la Audiencia Inicial mediante la cual las partes expresaron al Juzgador del conocimiento que las partes llegaron a un convenio respecto a los derechos del menor JORGE QUIROZ CASTILLO, mediante el cual en su CLAUSULA PRIMERA, se otorgó la guarda y custodia del menor hijo a la señora MARIA LUZ CASTILLO ZAMBRANO. Con domicilio en Fresno, Lote 10, Manzana Colonia Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán Estado do México, en su CLAUSULA SEGUNDA, otorga un régimen de visitas mismo que se llevará de forma abierta, y en su CLÁUSULA TERCERA, otorgó como pensión alimenticia, a favor del menor hijo JORGE QUIROZ CASTILLO, por parte del suscrito el porcentaje de 17% (diecisiete por ciento) de sueldo y demás prestaciones ordinaras y extraordinarias quo perciba el suscrito en mi lugar de trabajo denominado SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA desempeñándome en ese SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE LOS REYES ACAQUILPAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, ubicada en Avenida Puebla sin número, código postal 56400, Estado de México, previos los descuentos estrictamente autorizados por la Ley. ordenándose girar oficio al propietario y/o Representante Legal y/o Jefe de personal y/o responsable del área de recursos humanos de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) con domicilio ubicado en AVENIDA TEXCOCO, NÚMERO 116, COLONIA JUÁREZ, PANTITLAN, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que procedieran realizar el descuento de pensión alimenticia definitiva y la cantidad restante se entregara al acreedor alimentario por conducto de la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, los días acostumbrados de pago, dejándose sin efecto la pensión provisional decretada del 15% (quince por ciento) decretada en auto de fecha 09 de julio de 2018; en tal virtud, el Juez primigenio, aprobó el consenso de voluntades, elevándose el mismo a categoría de cosa juzgada. XIII. Que mediante auto de fecha 06 de febrero de 2019, el Juez primigenio, ordenó se girara oficio a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, con atención al DIRECTOR DE REMUNERACIONES AL PERSONAL, CONTADOR PÚBLICO RANULFO BADILLO SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 216, PORTAL MADERO, EDIFICIO MONROY, PRIMER PISO PUERTA 102-A, COLONIA CENTRO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000, para que procediera a realizar el descuento de pensión alimenticia definitiva la cantidad resultante se entregara al acreedor alimentista a través de la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, los días acostumbrados de pago, debiendo informar el cumplimiento que otorgue a la orden de descuento. A lo anterior, mediante oficio número 545 de fecha 12 de febrero del 2019, se ordenó a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, con atención al DIRECTOR DE REMUNERACIONES AL PERSONAL, CONTADOR PÚBLICO RANULFO BADILLO SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 216, PORTAL MADERO, EDIFICIO MONROY, PRIMER PISO, PUERTA 102-A, COLONIA CENTRO TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000, se realizara el descuento de pensión alimenticia pronunciado en líneas anteriores, mismo que fue diligenciado por la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, con fecha 18 de febrero de 2019, observándose el sello de recibido por la Dirección de Remuneraciones al Personal. XIV. Que a la fecha el C. JORGE QUIROZ CASTILLO, ha llegado a su mayoría de edad, contando a la fecha con 22 años de edad, esto sumado a que actualmente dicho acreedor alimentista ya no tiene como actividad preponderante estudiar dado que, a la fecha, éste ya debe de tener concluida su carrera profesional razón por la cual YA NO LE ASISTE ACTUALMENTE EL DERECHO DE SEGUIR PERCIBIENDO UNA PENSIÓN ALIMENTICIA; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que debe dar contestación a la demanda instaurada en su contra mediante proveído de data cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), apercibido que de no contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los ocho 08 días de octubre del año dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del auto que ordena la publicación: 18 de septiembre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

2313.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. Juan Castillo Guadarrama y Concepción Ortega Cerón:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 162/2024 y dentro Juicio EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por JOSE MANUEL LUNA GOMEZ, en contra de JUAN CASTILLO GUADARRAMA Y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá

presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que soy el legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO CERO SIETE (07), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), CALLE NORTE SETENTA Y DOS, GUION "B" (72-B), MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6023, DEL FRACCIONAMIENTO "ARAGON INGUARAN", DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE NORTE 72-B NÚMERO 6023, COLONIA ARAGON INGUARAN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07820. EN LA CIUDAD DE MÉXICO; b) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, que se acompaña como ANEXO UNO, documento en el que el demandado se obligó a otorgar y firmar la correspondiente escritura de Compraventa, tal como se aprecia en la cláusula cuarta, de dicho contrato; c) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.; hechos: I.- Con fecha 10 de Marzo de 1990, el suscrito JOSÉ MANUEL LUNA GOMEZ, celebre como comprador, contrato privado de compraventa con los señores JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN, como vendedores, respecto al inmueble ubicado en LOTE NÚMERO CERO SIETE (07), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), CALLE NORTE SETENTA Y DOS, GUION "B" (72-B), MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6023, DEL FRACCIONAMIENTO "ARAGON INGUARAN", DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE NORTE 72-B, NÚMERO 6023, COLONIA "ARAGON INGUARAN", ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07820, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 121.56 m2 (CIENTO VEINTIÚN METROS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.18 METROS, CON LOTE 8; AL SUR: EN 15.21 METROS, CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 16; Y AL PONIENE EN 8.00 METROS, CON CALLE NORTE 72-B. II.- El precio pactado por la operación fue de $200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), cantidad que fue pagada por la parte compradora a los vendedores JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN, al contado al momento de la firma del Contrato Privado de Compraventa, descrito en el hecho uno de mi demanda. III.- La parte vendedora, ahora demandada se obligo a firmar y otorgar la escritura de compraventa del inmueble objeto del contrato y materia de esta demanda ante el Notario Público que el suscrito designase como se aprecia en la cláusula cuarta del multicitado contrato, pero hasta la presente fecha los demandados JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN no han cumplido con esta obligación. IV.- En forma personal y en múltiples ocasiones, el suscrito actor se ha entrevistado con los demandados, en presencia de otras personas, para solicitarles que cumplan con la obligación de firmar la escritura de compraventa, rehusándose los vendedores ahora demandados, bajo diversos pretextos tales como decir que no tienen tiempo, que es mi problema si tengo o no escritura y que no es su obligación firmar la escritura ante Notario. Razón por la cual comparezco a este H. Tribunal para que de forma Judicial y mediante sentencia ejecutoria se obligue a los demandados JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERON a otorgar y firmar la escritura de compraventa que se les demande y en caso que se negare a hacerlo, se le aperciba que lo hará su señoría en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de Octubre de 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2314.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1227/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, en contra de SERVICIO GRYVAL, S.A., a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración en sentencia judicial, de que la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, me he convertido en la única propietaria por virtud de la prescripción positiva “Usucapión” que opera a mi favor en contra de la moral denominada SERVICIO GRYVAL, S.A., como vendedor y titular registral sobre una fracción de denominado terreno de común repartimiento “IXTLAHUATEPITO” ubicado en colonia Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ACTUALMENTE conocido con la ubicación en avenida Estado de México, número 10, barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 54900, por haberse consumado a mi favor la usucapión, teniendo dicho inmueble en su totalidad las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 34.70 metros colinda con los señores Georgina González Ramírez y Antonio González. Al Sur; En 38.00 metros colinda con Luz Cortes Sánchez. Al Oriente: En 80.45 metros colinda con Luz Cortes Sánchez y Antonio Martínez Casas. Al Poniente: En 78.77 metros colinda con Ramón Salinas Sánchez y Antonio Martínez Casas. Con una superficie total de dos mil ochocientos noventa y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados (2892.45 metros cuadrados). AHORA BIEN LA FRACCION DE TERRENO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y QUE PRETENDO USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS FRACCIONES: LA PRIMERA EN 26.92 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SERVICIO GRYVAL, S.A., Y LA SEGUNDA FRACCIÓN EN 10.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, DANDO UN TOTAL LAS DOS FRACCIONES DE 36.92 METROS CUADRADOS, AL SUR; EN 38.00 METROS COLINDA CON LUZ CORTES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: EN 25.51 METROS COLINDA LUZ CORTES SÁNCHEZ Y ANTONIO MARTÍNEZ CASAS; AL PONIENTE: EN 25.51 METROS COLINDA RAMÓN SALINAS SÁNCHEZ Y ANTONIO MARTÍNEZ CASAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 955.61 METROS CUADRADOS, (novecientos cincuenta y cinco metros punto sesenta y un centímetros cuadrados). B).- La declaración de que se ha consumado en favor de la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre la fracción del mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continúa e ininterrumpidamente y a título de dueña; por lo tanto quien suscribe me he convertido conforme a derecho en la única propietaria, respecto de la fracción del bien inmueble, materia de este juicio. C).- Por lo tanto la sentencia definitiva que dicte su SEÑORÍA, me servirá de TÍTULO DE PROPIEDAD, una vez de que cause ejecutoria y deberá de ser inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán, Estado de México, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México), previo el pago de derechos a mi costa.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil nueve (2009), la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, celebre contrato de compra venta con la jurídico colectiva SERVICIO GRYVAL, S.A., en su carácter de propietaria vendedora registral a través de su apoderado legal y la suscrita en mi carácter de compradora respecto de la fracción del inmueble antes descrito en la prestación A), desde dicha fecha me encuentro en posesión a título de propietaria de la fracción del inmueble de mérito, fijándose como precio de la operación $500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos moneda nacional 00/100), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato basal, poseyendo la fracción del referido bien inmueble por más de 14 años, en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueña y propietaria, y en forma ininterrumpida, el inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito a nombre de la jurídico colectiva demandada SERVICIO GRYVAL, S.A., bajo el folio real electrónico 00201852.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la jurídico colectiva demandada SERVICIO GRYVAL, S.A., sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenó emplazarle por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2326.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1414/2024, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por GREGORIO IVAN GONZALEZ MARIN en contra de EMILIO GONZALEZ AMADOR de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Cancelación de Pensión Alimenticia.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro el señor Gregorio Iván González Marín en contra de Emilio González Amador promovió el juicio de Controversia de Orden Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), el cual mediante auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro se admite la demanda.

Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2332.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MARÍA GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MA. GUADALUPE GASTELUM PAYAN y JORGE GUERRERO AYALA.

Se hace de su conocimiento que JOEL RAMÓN CORDOVA SÁNCHEZ promovió en vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y DE ESCRITURACIÓN) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 8615/2022, radicado en el índice de este

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, mediante proveído dictado el veintidós y veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MARÍA GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MA. GUADALUPE GASTELUM PAYAN y JORGE GUERRERO AYALA, para que comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES. A) LA DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO SOBRE EL TESTIMONIO ESCRITURAL NÚMERO 32,948, de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, pasada ante la fe de la C. Notario Público número 33 del Estado de México, Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, derivado del supuesto contrato de compraventa celebrado entre la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN por conducto de quien dice ser su apoderado legal JORGE GUERRERO AYALA y con el fingido comprador señor FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, b) LA CANCELACIÓN PLENA Y ABSOLUTA DE LA INSCRIPCIÓN ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en su oficina regional de TLALNEPANTLA, MEXICO, que se realizó, respecto de la escritura 32,948 de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ante la C. Notario Público número 33 del Estado de México, Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, sobre la que reclamo LA NULIDAD ABSOLUTA DE PLENO DERECHO. Inscripción de fecha CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, sobre el folio real electrónico 00184417, volumen 1391, libro PRIMERO, sección PRIMERA, c) LA ANOTACIÓN MARGINAL que se haga en el Registro Público de la Propiedad en el folio real electrónico número 00184417 sobre la declaratoria de nulidad seguida en la presente demanda, d) LOS GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS que me han causado como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por la mala fe de los hoy demandados. Los cuales habrán de ser cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia. Por lo que hace a LA PERSONA SEÑALADA en el numeral “IV” del anterior apartado, le demando las subsecuentes. a.) EL CUMPLIMIENTO Y CULMINACIÓN DEL TRAMITE ESCRITURAL b) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Que el presente asunto genere y amerite. HECHOS: 1. Que el suscrito JOEL RAMON CORDOVA SANCHEZ, soy una persona física, responsable y al corriente en el pago de mis impuestos y contribuciones, al ser administrador único de una empresa de transporte. 2. En fecha DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE siendo las TRECE horas aproximadamente en el domicilio ubicado en CALLE CARRETEROS, NUMERO 07, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se presentaron los señores ROBERTO CABRERA Y JORGE GUERRERO AYALA, quienes ME PROPUSIERON EN VENTA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA CARDIF LOTE 3, MANZANA 67, SECCIÓN IV, COLONIA FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PERTENECIENTE EN AQUEL ENTONCES A LA SEÑORA GUADALUPE GASTELUM PAYAN. 3. En fecha VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE en el domicilio ubicado en CALLE ACULCO NUMERO 40, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO celebramos entre la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN como mi vendedora y el suscrito JOEL RAMON CORDOVA SANCHEZ como comprador; el contrato de compraventa sobre el bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA CARDIF LOTE 3, MANZANA 67, SECCIÓN IV, COLONIA FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, bajo las siguientes circunstancias: I. OBJETO DEL CONTRATO. En términos de la declaración “b”, relación con las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA consistió la fecha señalada de su celebración, la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN vendió plena, formal y absolutamente sin reservarse ningún derecho ni de posesión ni de dominio sobre el inmueble. II. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. En términos de la declaración “b”, relación con la cláusula PRIMERA; se trató de UNA COMPRAVENTA consistente en un Terreno rustico sin construcción. III. Los ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE; en términos de la declaración “b”, consistentes en la escritura pública 32,038, volumen 657, pasada ante la fe del Notario Público número 05 de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita ante el Instituto de la Función Registral, mediante FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00184417, bajo la partida número 211, volumen 1391, del Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. IV. EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DE LA COMPRAVENTA PACTADO POR LAS PARTES; en términos de la cláusula TERCERA, la cual convenimos y pague el suscrito a favor de la vendedora en forma personal y directa por el importe de $900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se pagó en efectivo. V. LA LIBERTAD DE GRAVAMEN en términos de la declaración “b”, en la que manifestó la vendedora ser la legitima y única propietaria, con dominio pleno y libre de todo gravamen o restricción de dominio o de posesión sobre el inmueble. VI. ENTREGA FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA A FAVOR DEL COMPRADOR en términos de la cláusula SEGUNDA, posesión que se entregó al suscrito desde la firma del contrato, tal y como se encontraba en ese momento, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y cuanto más me toca y corresponde de hecho y por derecho dentro de las medidas, linderos y colindancias; y al efecto la vendedora se desapodera y aparta de todo dominio útil y directo. VII. OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA SOBRE LA PARTE VENDEDORA en términos de la cláusula QUINTA, refiere que se hará conforme al cumplimiento al artículo 7.600 del Código Civil vigente para el Estado de México. VIII. LA INTERPRETACION Y JURISDICCION por sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Distrito Judicial de Tlalnepantla en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato basal. 4. Desde el pasado día VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE en que me fue otorgada la PROPIEDAD Y POSESIÓN por mi vendedora, he realizado de forma ininterrumpida, continua, pacifica, de buena fe y a título de dueño actos de dominio, como lo que es el enmallado, el mantenimiento y la preservación de los árboles, así como el encierro de mis vehículos automotores, y los pagos correspondientes. Inclusive el pago a los Srs. CESAR GONZALEZ GOMEZ Y ELYZ ENRIQUE CHAME CRUZ quienes se encargan de su mantenimiento, así como el Ing. JOSE LUIS LUNA NOLASCO que me está efectuando para desarrollar una casa habitación. 5. Por motivo de elevar a escritura pública el contrato, comencé las gestiones ante la Licenciada MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, titular de la Notaría Pública número 91 del Estado de México; quien en fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, inscribió el aviso preventivo del acto de compraventa que la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN otorgó a favor del suscrito, pero el cual quedó cancelado en fecha DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, porque mi vendedora no aportó la documentación completa requerida por la fedataria pública; optando las partes tramitar ante otra notaría en fecha posterior. 6. En fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE decidí iniciar los trámites de escrituración ante el C. Notario Público número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Licenciado CARLOS GARDUÑO TINOCO, realizando el suscrito el pago de todo lo necesario para la escrituración, así como los pagos de impuestos, servicios y demás tramites. Notificándole a mi vendedora de dicha intención, y designando al Señor JORGE GUERRERO AYALA como su apoderado legal y comisionado para tramites escriturales a mi favor. Inclusive, se presentó dicho sujeto a la firma del instrumento notarial, quedando dicho expediente inconcluso hasta la etapa de inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que únicamente registró DOS AVISOS PREVENTIVOS. El día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE que fue recibido por ANA KAREN MENDOZA MEJIA con sello de recibido del mismo día, hasta el día de hoy no me ha entregado los documentos que se describen en el escrito y ante la negativa de entregarme el expediente por parte del notario. 7. En fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO el C. Notario Público número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México me informan que las gestiones que dicho fedatario había realizado ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO consistentes en los avisos preventivos y oficios de inscripción de mi testimonio escritural, fueron cancelados y rechazados por dicha institución; ya se encontraba un nuevo y diverso aviso preventivo a favor FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, girado por la Licenciada MARIANA SANDOVAL

IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de México, a merced de UNA NUEVA Y RECIENTE COMPRAVENTA sobre el bien inmueble de mi propiedad y que estaba gestionando el apoderado legal de mi vendedora. 8. Me di a la tarea de indagar ante diversas personas y entidades públicas, entre ellas, el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO sobre dicha circunstancia de la nueva compraventa efectuada por el apoderado legal de mi vendedora, las gestiones previas realizadas para la escrituración de mi inmueble a través del Notario Público número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, es que al acudir en fecha VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE al Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina de Tlalnepantla de Baz, en la que verifique en el sistema de dicha autoridad lo que el Notario y su hija me habían referido, que se encontraba un aviso preventivo a favor de FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, por lo que decidí tramitar un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, el cual se tuvo que corregir en fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; el cual me fue expedido en fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. 9.Tanto la escritura número 32,948 que protocoliza la compraventa a favor de FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, pasada ante la fe de la Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de México, así como su correlativa inscripción escritural de fecha CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, RESULTAN AFECTADOS DE TOTAL Y ABSOLUTA NULIDAD. Toda vez que desde el día VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE salió de la esfera de dominio, propiedad y posesión de la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN; a consecuencia de la compraventa y adquisición por parte del suscrito en fecha, temporalidad y condiciones. Al tiempo de celebración del acto jurídico entre el Señor JORGE GUERRERO AYALA en representación de la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN y el Señor FAUSTO CHAVEZ PALACIOS en calidad de comprador, quienes ante la fedataria pública, Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTUA en fecha VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mediante escritura aparentemente protocolizaron su acto jurídico de compraventa del mismo bien inmueble que SIETE AÑOS ANTES me vendió la parte vendedora, al momento de efectuar la nueva fingida compraventa, ésta; es decir la parte vendedora ya CARECÍA DE CUALQUIER DERECHO, LEGITIMIDAD, DOMINIO Y POSESIÓN sobre el inmueble, que desde el pasado VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE es de mi propiedad y posesión. 10. Al haber salido de su esfera de dominio de la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN el inmueble y sin que en ningún momento me haya demandado, requerido, convenido, interpelado, o bien; requerido la recisión, revocación, terminación, incumplimiento o cualquier otro reclamo jurídico que tuviera por finalidad dejar sin efectos la compraventa hecha con todas sus elementos de validez y de existencia a mi favor, como tampoco; de alguna forma legal o ilegal haya recuperado ésta la posesión que jurídicamente y tácticamente en forma física, permanente, continua, pública, pacifica, ininterrumpida y a título de dueño he venido detentando sobre el bien inmueble referido; resulta que dicha vendedora GUADALUPE GASTELUM PAYAN, por sí o a través de apoderado ESTABA IMPEDIDA JURIDICA Y FACTICAMENTE para la celebración de la nueva operación de compraventa a favor de FAUSTO CHAVEZ PALACIOS. 11. Dada la arbitrariedad tanto de la Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, quien efectuó el protocolo escritural de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, sin cerciorarse sobre los avisos preventivos previos y si ya existía algún acto jurídico diverso que limitaba o restringía EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION DE LA VENDEDORA, debió evitar la protocolización de la nueva compraventa celebrada entre ésta y el Sr. FAUSTO CHAVEZ PALACIOS. 12. Lo mismo ocurre con el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sobre la CANCELACIÓN INJUSTIFICADA, E IMPEDIMENTO DE INSCRIPCION ESCRITURAL DE MI COMPRAVENTA, dicha institución a toda costa impidió que el C. Notario Público número setenta y seis del Estado de México, realizara la debida inscripción y conclusión escritural de mi COMPRAVENTA que ya me había otorgado la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se les hará las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal mediante lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

Se expide a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- M. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado de México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2334.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

En el expediente número 77/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO quien también usa el nombre de ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO en contra de ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante sentencia que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ejerzo en calidad de dueña, ha operado la USUCAPIÓN a mi favor ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO O ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO y que he adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado y ubicado en el lote 8, Manzana 14 OTE de la calle Tepic de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, haciendo la aclaración que al día de hoy es el número 63 de la Calle Tepic, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número 226/88, de fecha 15 de marzo de 1988, expedida por el Departamento de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie Total de Superficie: 214.51 m^2 (Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.00 metros con Lote 7. Al Sur: 8.00 metros con Av. Tepic. Al Oriente: 16.91 metros con Calle Oaxaca. Al Poniente: 19.91 metros con Lote 9. Al Sureste: 4.24 con Av. Tepic y Calle Oaxaca en Pancoupe. Superficie Total de 214.51 m^2 (Metros Cuadrados). II.- La declaración Judicial de que su servidora ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO O ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso I. III.- Que la resolución que se dicte, se declare que ha operado y en consecuencia consumado a mi favor la usucapión respecto del inmueble antes descrito y me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México para su debida inscripción, ordenando la cancelación total del registro que se encuentra a favor de “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el Folio Real Electrónico número 00343564, como consta en el Certificado de Inscripción que se anexa como documento base de acción.

HECHOS.- 1.- Con fecha quince de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis (1976), una servidora ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO o ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO, adquirí de la "ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante contrato privado de promesa de compraventa adquirí el inmueble descrito con antelación, como se demuestra con el contrato original de promesa de compraventa que acompaño al presente escrito de demanda, para que surta sus efectos legales conducentes y que me sirve como documento de justo título. 2.- Por lo que desde el quince de diciembre del año de Mil Novecientos Setenta Seis (1976) he tenido la posesión material del inmueble ya descrito, desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome y siendo reconocida en el concepto de dueña, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueña del inmueble objeto del presente juicio, teniendo más de cuarenta años manteniendo la posesión de forma pública, continua y pacíficamente el inmueble. Por lo que se emplaza por medio de edictos a “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el “Boletín Judicial” para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2336.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar. Alejandro Rodríguez Echeverría.

En este Juzgado se encuentra radicado del expediente 664/2022, respecto al Juicio sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DE LA LUZ ECHEVERRÍA Y VEGA Y/O LUZ MARÍA ECHEVERRÍA Y VEGA, Denunciado por JOSUÉ JOSIMAR LÓPEZ ARCINIEGA Y VIOLETA MARÍA ALMENDRA FLORES VARGAS, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación del Presente:

Basándose en los siguientes HECHOS 1.- María de la Luz Echeverría y Vega (también conocida como Luz María Echeverría y Vega) falleció el 9 de agosto de 2018 en la Ciudad de México. 2.- No se tiene conocimiento de que hubiera otorgado testamento antes de su muerte. 3.- Su último domicilio conocido fue en la calle Lázaro Cárdenas 875, colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. 4.- Era viuda al momento de su muerte. 5.- Se solicita iniciar un juicio de sucesión intestamentaria para determinar los herederos y albacea de sus bienes. 6.- Se solicita notificar a posibles herederos en dos direcciones específicas para que manifiesten si existe algún juicio sucesorio iniciado o si consideran tener derecho a heredar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazarlo por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, ordenándose a su vez fije en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: El seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se dictó un auto que ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.-RÚBRICA.

2337.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 513/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JUAN MAURICIO SEVILLA RODRÍGUEZ, en contra de HERLINDA TRUJILLO FLORES y RAMON SEVILLA JIMÉNEZ, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoria y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietario por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), de una fracción de terreno del bien inmueble ubicado en calle Quiches número uno (1) Colonia Acueducto de Tenayuca código postal 54150 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.15 METROS Y COLINDA CON CALLE QUICHE, AL SUR: 07.15 METROS Y COLINDA CON AV. ACUEDUCTO DE TENAYUCA, AL ORIENTE: 13.84 METROS EN DOS MEDIDAS, 7.10 Y 6.74 METROS CON RAUL OJEDA RAZO, AL PONIENTE EN: 11.14 METROS Y COLINDA CON MA. HERLINDA TRUJILLO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83.00 METROS CUADRADOS. b) Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al Instituto de la Función Registral, la creación de una partida Registral o folio electrónico, ya que el predio en su totalidad se encuentra inscrito con el folio electrónico 00267129 bajo el asiento 81 del volumen 1,100, libro 1 y sección I en af Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, así como la anotación marginal preventiva de la posesión que ostento tal y como lo dispone los arliculas 56 y 107 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. c) Por consiguiente de lo antes mencionado, ordene a inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México declarándome propietario de la fracción del inmuebla antes señalado y descrito en el inciso a) de este apartado y que dicho documesto ma servirá como título de propiedad del inmueble materia del presuente juicio. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha veintiséis (26) del mes de abril del 2010, el suscrito en su carácter de DONATARIO celebró con el SEÑOR RAMÓN SEVILLA JIMÉNEZ, en su carácter de DONANTE, contrato privado de DONACIÓN, respecto a una fracción de terreno con una superficie total de ochenta y tres metros cuadrados (83), que desde la fecha que se firmó el contrato privado de donación Pura de la fracción del bien inmueble ubicado en calle Quiches número uno (1) Colonia Acueducto de Tenayuca código postal 54150 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, me fue entregada la posesión material y jurídica por el donante, he tenido la posesión en concepto de propietario en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de dueño y jamás he sido perturbado en dicha posesión por más de 13 año, igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. Para acreditar la buena fe en la presente prescripción adquisitiva de usucapión, relato las trasmisiones de posesión que se han venido dando hasta llegar a mi posesión, siendo de la siguiente forma: inicialmente la fracción del bien inmueble fue trasmitido por el dueño registral HERLINDA TRUJILLO FLORES al SEÑOR RAMÓN SEVILLA JIMÉNEZ mediante un contrato de Cesión de Derechos de fecha treinta (30) de mayo del dos mil uno (2001), posteriormente el SEÑOR RAMÓN SEVILLA JIMÉNEZ transmitió la fracción del bien inmueble al Suscrito JUAN MAURICIO SEVILLA RODRIGUEZ, mediante un contrato de donación pura de fecha veintisis (25) del mes de abril del 2010, que exhibo en original como Anexo (1) a la prasante demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que mediante auto de fecha quince de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar Alfredo Rodríguez Hernández, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2583.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A PEDRO MACIAS CAMACHO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 94/2019, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por ALFREDO TAPIA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE

INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. y PEDRO MACIAS CAMACHO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a PEDRO MACIAS CAMACHO, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: l.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.28, 5.29, 5.35, 5.44, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127, 5.123, 5.140 y 5.141 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por a oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 5 de diciembre del año 2018, folio real electrónico 00332015, les demando en juico ordinario civil la usucapión y en consecuencia la prescripción positiva adquisitiva en mi favor, del mueble identificado registralmente en calle Fresno, Manzana XXV, Lote 45, Colonia Jardines de Santa Mónica, Sección A, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 120.02 metros. Y las siguientes medidas y colindancias AL NP: en 15 metros con lote 46. AL SP: 8 metros con lote 13. AL SO: 15 metros con lote 44. AL NO: 8 metros con Calle de Fresno. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi acción en las siguientes H E C H O S: Primero.- Con fecha 16 de noviembre del año 2006 el suscrito en mi carácter de comprador, y el C. José Alfredo Tapia Hernández como apoderado del C. PEDRO MACIAS CAMACHO (vendedor), celebramos contrato de compraventa siendo objeto de dicha compraventa el inmueble identificado registralmente en calle Fresno Manzana XXV, Lote 45, Colonia Jardines de Santa Mónica Sección A, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 120.02 metros. Y las siguientes medidas y colindancias AL AP en 15 metros con lote 46, 4L SP 8 metros con lote 13, AL SO 15 metros con lote 44 AL NO. 8 metros con Calle de Fresno. Inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00332015, tal y como lo acredito con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 5 de diciembre del año 2018, así como el original del contrato de compraventa señalado, los cuales acompaño al presente escrito como anexos 1 y 2. Segundo.- De dicho acuerdo de voluntades, se desprende en la cláusula tercera que el suscrito a la fecha de celebración del mismo (16 de noviembre del año 2006), la entrega jurídica y material del inmueble objeto de dicha compraventa, posesión jurídica y material que he detentado desde esa fecha en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. Tercero.- Como ya lo manifesté, al poseer el suscrito en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública el inmueble que adquirí en propiedad mediante el instrumento jurídico que acompaño como anexo número dos a la presente demanda desde el día 16 de noviembre del año 2006, la posesión del mismo con el carácter que me ostento, la detento desde hace más de 12 años, razón por la cual ha operado la usucapión en mi favor y por ende la prescripción positiva adquisitiva del inmueble ya citado en los hechos de la presente demanda, por lo que es procedente la acción y prestaciones que le reclamo a los demandados. Testigos: Son testigos en término de lo señalado en los hechos primero, segundo y tercero del presente escrito, que el suscrito celebre el acto jurídico del cual deriva la posesión del inmueble que pido su usucapión, así como el que lo he poseído en calidad de propietario, pacífico, continua y pública por 15 años las CC. MARIA ELENA RODRÍGUEZ Y GUAJARDO, Y FERNANDO ESQUEDA CALDERÓN, personas a las cuales me obligo a presentar en el momento procesal oportuno, por lo que mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a PEDRO MACIAS CAMACHO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2591.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A Imelda Mejía, Emma Mejía y Aurora Mejía.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radico el expediente 1917/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por LETICIA GARCÍA VELAZCO en contra de IMELDA MEJÍA, EMMA MEJÍA Y AURORA MEJÍA Y FABIÁN DE JESÚS COLÍN, de quien demanda lo siguiente: A) Que mediante resolución judicial se declare que por posesión ha prescrito a mi favor y que me he convertido en legitima propietaria por usucapión de una fracción del terreno de labor de temporal denomino el Campo Santo ubicado en términos de la población de San Felipe del Progreso de este Distrito, actualmente Libramiento Mariposa Monarca sin número, Colonia La Tenería, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, predio que vengo poseyendo desde hace más de diez años, el cual cuenta con una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son al Norte 25.00 mts (veinticinco metros) con Amelia Sánchez antes resto de propiedad, al Sur 25.00 mts (veinticinco metros) con Guadalupe Sánchez López, antes resto de propiedad, al Oriente 10.00 mts, (diez metros), con Camino a Palmillas actualmente Libramiento Mariposa Monarca, y al Poniente 10.00 mts (diez metros), con Emma Mejía, antes resto de propiedad; B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de Imelda Mejía, Emma Mejía y Aurora Mejía, bajo el folio real electrónico número 00040129, por consiguiente ordene la inscripción parcial correspondiente a favor de la suscrita; C). Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial del padrón catastral y tesorería municipal del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado a favor de Fabián De Jesús Colín, bajo la clave catastral 0300103002000000, por consiguiente, ordene la inscripción parcial correspondiente a favor de la suscrita Leticia García Velazco.

Dado que se desconoce el domicilio de Imelda Mejía, Emma Mejía y Aurora Mejía, por auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la

"GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Ixtlahuaca, Estado de México a nueve de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Fecha de validación: (01) uno de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Licenciada de Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Firma.- Rúbrica.

2594.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1594/2025, la C. MA. LUZ VALENCIA MARTINEZ promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TLATECOXTENCO”, ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS No. 91 COL. AMECAMECA CABECERA C.P. 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (334.25 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.20 metros y colinda con Pedro Silva; AL SUR: 32.20 metros y colinda con Aurelio Rosales; AL ORIENTE: 10.38 metros y colinda con calle Morelos; AL PONIENTE: 10.35 metros y colinda con Teodoro Ávila; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble la señora MA. LUZ VALENCIA MARTINEZ, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta, de la señora VENTURA MARTINEZ AGUILAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD**.**

Validación. Fecha del acuerdo: 15 de octubre de 2025.- Nombre: Lic. Ariadna Isabel Páez García.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Sello: Rúbrica.

2665.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1403/2025, IBEETTE MINELLY LARA RIVERA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien Inmueble denominado “XALTIPAC”, ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 562.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 metros con Cipriano Bernal y Manuel Pérez; AL OTRO NORTE: 3.60 metros con Luis Bernal Huerta, AL OTRO NORTE: 3.60 con Luis Bernal Huerta, AL SUR: 24.43 metros con Ángel Bernal Huerta; AL ORIENTE: 5.98 metros con Servidumbre de paso, AL OTRO ORIENTE: 5.35 metros con Luis Bernal Huerta, AL OTRO ORIENTE: 15.73 metros con Luis Bernal Huerta y AL PONIENTE: 21.00 metros con Consuelo Soriano.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor circulación en esta Cuidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

2666.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1532/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANICETO REYES BERNAL, respecto de un terreno denominado “FLORESCO O TLACASOLE”, ubicado en Calle Guerrero, No. 20, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 161.97 M2 (CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS

CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.65 metros y colinda con Efraín Sergio Gutiérrez De La Cruz, AL SUR: 13.62 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 11.65 metros y colinda con Valentín Gutiérrez González, y AL PONIENTE: 12.17 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR No. 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- ATENTAMENTE.- LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2667.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2466/2025, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR DANIEL MALDONADO FRANCO, MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS CON LA INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, LO ANTERIOR PARA EFECTO DE VERIFICAR LA INMATRICULACIÓN PROMOVIDA.

PROMOVENTE QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PLAZA JUAREZ NÚMERO 12, EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL DE 1,904.52 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE.- EN MEDIDA DE 32.28 METROS COLINDA CON CALLE PLAZA JUAREZ AL SURESTE.- EN MEDIDA DE 59.00 METROS COLINDA CON LOTE 17 (HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL GARCIA DIMAS), AL SUROESTE.- EN MEDIDA DE 32.28 METROS COLINDA CON LOTES 18 Y 19 (HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL GARCÍA DIMAS). AL NOROESTE.- EN MEDIDA DE 59.00 METROS COLINDA CON LOTE 50 (HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO ELIÚ HERNÁNDEZ GODÍNEZ).

COMO CONSECUENCIA DE ELLO, A SOLICITAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DECLARE LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRESENTE DILIGENCIAS ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO.

PARA LO CUAL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. SE EXPIDE A 24 DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL PROVEIDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2672.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 782/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME FELIPE BUENO LOPEZ, el Maestro en Derecho MARIO MARTÍNEZ DE JESÚS, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama: a través del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,352 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS

CUADRADOS) CON CLAVE CATASTRAL 103-02-25110-00-0000) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.41 Metros colinda con Propiedad Privada (Actualmente con Zanja); AL SUR EN DOS LÍNEAS la primera línea de 49.43 Metros con propiedad privada (actualmente PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ) en SAN LORENZO COACALCO, METEPEC y la segunda línea de 52.20 Metros con Libramiento JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON; AL ORIENTE 68.22 Metros con propiedad privada (actualmente con JORGE DOTTOR); y AL PONIENTE: 33.78 Metros con propiedad privada (actualmente con CÁNDIDA ELODIA SANTIAGO); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del quince de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.- RÚBRICA.

2673.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1087/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por FERNANDO CUAUTEMOC VEGA URBAN por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DIOS DIAS cada uno de ellos, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda; HECHOS: 1.- En fecha seis de diciembre de dos mil catorce, adquirí del señor BENJAMIN REFUGIO VEGA URBAN, mediante contrato privado de compra venta propiedad que se encuentra ubicada en Avenida Benito Juárez, número veinticinco, del Poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres tramos, el primero en 3.74 metros con Juan Rodríguez Urban, el segundo en 8.34 metros con Calle Belisario Domínguez y el tercero en 7.39 metros con Augusto Urban Ríos; AL SUR: En dos tramos el primero en 4.43 metros con Loreto Salustia Ramírez Ramírez y el segundo en 14.61 metros con Avenida Juárez; AL ORIENTE: En tres tramos, el primero en 30.19 metros con Claudio Cenobio Vega Urban actualmente Zoraima Vega Cortés, el segundo en 5.74 metros con Mauro Zúñiga Zamora y el tercero en 4.84 metros con Loreto Salustia Ramírez Ramírez; AL PONIENTE: En tres tramos, el primero en 7.19 metros con Máximo Oscar Juárez Ugalde, el segundo en 21.23 metros con Máximo Oscar Juárez Ugalde y el tercero en 12.18 metros con Juan Rodríguez Urban. Con una superficie de 499.479 metros cuadrados.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Expedido por LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, Secretario de Acuerdos, el veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2675.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1267/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ, respecto al predio denominado “DANINI” ubicado en la localidad de SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE Y LINDA: 21.98 Y 14.65 METROS ENTRADA PARTICULAR.

AL SUR: MIDE Y LINDA: 28.08 Y 14.72 METROS CON JORGE HERNANDEZ LOPEZ.

AL ORIENTE: MIDE Y LINDA 22.62 METROS CON CAMINO LAS MANZANAS.

AL PONIENTE: MIDE Y LINDA 20.98 METROS CON CANAL DE AGUA DE RIEGO.

Predio que cuenta con una superficie de 847.509 METROS cuadrados.

Por auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para el conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que

se manda a publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea, se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto del día veinte (20) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2676.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente 1001/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio, promovido por MARIO ALFREDO ALCANTARA JARQUIN, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MARIO ALFREDO ALCANTARA JARQUIN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 6, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente ubicado en CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 20, COLONIA VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con una superficie de 277.40 m^2 (doscientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 07.75 metros y colinda con lote número 22 actualmente colinda con Ancelmo Fonseca Vázquez; AL SUR: En 17.00 metros y colinda con Calle Álvaro Obregón, AL ORIENTE: En 21.80 metros colinda con propiedad de Alfonso Romero Núñez actualmente Jaime Monroy Aguilar y Al PONIENTE: En 23.20 metros colinda con Jaime Monroy Aguilar.

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de cesión de derechos de trece (13) de abril del año dos mil doce (2012), celebrado con la señora JUANA JARQUIN DE ALCANTARA también conocida como JUANA CATALINA JARQUIN MENDEZ como cedente. Desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2677.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 1772/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de las DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CONTRERAS, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 29 de septiembre de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día doce 12 de junio de dos mil diez 2010, se celebró un contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CERRADA 2ª DE ORIENTE, MANZANA 2, LOTE 9, COLONIA COPALERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ORIENTE; y AL PONIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PIVADA, con una superficie total de aproximada 140.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día doce 12 de junio de dos mil diez 2010, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2679.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 994/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 MTS CON NESTOR ARELLANO ESTÉVEZ, AL ESTE: 10.00 MTS CON BERNARDO RAMÍREZ ARELLANO, AL SUR: 30.00 MTS CON BERNARDO RAMÍREZ ARELLANO, AL OESTE: 10.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE (PRIVADA ROSALES). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2682.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

El C. ALEJANDRO CURIEL JUÁREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1044/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Zentlapa", ubicado en calle Río Papalotla, sin número, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 08.80 metros, colinda con calle Río Papalotla; al sur: 08.80 metros, colinda con Araceli Peralta Molina; al oriente: 14.40 metros, colinda con María Esther Curiel Juárez; al poniente: 14.40 metros, colinda con María de los Ángeles Curiel Juárez, con una superficie aproximada de 126.72 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el once de agosto del dos mil ocho por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 926/2025.

MARÍA ESTHER CURIEL JUÁREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Zentlapa", ubicado en Calle Río Papalotla S/N, del Poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 09.22 metros y linda con Calle Río Papalotla; Al Sur: 09.22 metros y linda con Luis Molina (actualmente Carmen Rojas Peralta); Al Oriente: 14.70 metros y linda con Daniel Ramírez del Río (actualmente Raquel Ramírez Juárez); y Al Poniente: 14.40 metros y linda con Alejandro Curiel Juárez. Con una superficie aproximada de 135.51 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día once de agosto del dos mil ocho, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Daniel Ramírez del Río, inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México; y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

El C. DAVID MARQUEZ MARQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1071/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Zentlapa" ubicado en calle Río Papalotla, sin número, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, colinda con calle Río Papalotla; al sur: 10.00 metros, colinda con Miguel Ramos Espinoza; al oriente: 12.50 metros, colinda con Angelica María Curiel Juárez; al poniente: 11.50 metros, colinda con Miguel Ramos Espinoza, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el once de enero del dos mil once por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1044/2025.

MARÍA DE LOS ÁNGELES CURIEL JUÁREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble denominado "ZENTLAPA", ubicado en CALLE RÍO PAPALOTLA, S/N, DEL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 08.55 METROS Y LINDA CON CALLE RÍO PAPALOTLA; AL SUR: 08.60 METROS Y LINDA CON LUIS MOLINA (ACTUALMENTE ARACELI PERALTA MOLINA); AL ORIENTE: 14.40 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO CURIEL JUÁREZ; Y AL PONIENTE: 14.50 METROS Y LINDA CON MIGUEL ÁNGEL CURIEL JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 123.90 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el once de agosto de dos mil ocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1184/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma

propuesta, respecto del inmueble denominado "Zentlapa", ubicado en calle Río Papalotla, sin número, de la comunidad de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, colinda con calle Río Papalotla; al sur: 10.00 metros, colinda con Maximina Buendía Molina; al oriente: 17.86 metros, colinda con Daniel Ramírez del Río; al poniente: 15.83 metros, colinda con Raquel Ramírez Juárez, con una superficie aproximada de 168.45 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: Que desde el diez de octubre del dos mil dieciocho por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1045/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, RAQUEL RAMIREZ JUAREZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "ZENTLAPA" ubicado en Calle Río Papalotla s/n, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el diez 10 de octubre de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con DANIEL RAMIREZ DEL RIO, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 10.00 mts. linda con Calle Río Papalotla.
- AL SUR.- 10.00 mts. linda con Araceli Peralta Molina.
- AL ORIENTE.- 15.83 mts. linda con Daniel Ramírez Del Río (actualmente María Juárez López).
- AL PONIENTE.- 14.70 mts. linda con María Esther Curiel Juárez.

Con una superficie total aproximada de 152.65 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del dieciocho 18 septiembre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintitrés 23 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: dieciocho 18 septiembre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. ANGELICA MARIA CURIEL JUAREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1136/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "ZENTLAPA", ubicado en calle Río Papalotla s/n, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 09.75 metros, Colinda con Calle Río Papalotla; al sur: 07.67 metros, Colinda con Primer Línea con Miguel Ramos Espinoza y 01.77 Metros y Linda en una Segunda Línea con Miguel Ramos Espinoza; al oriente: 14.50 metros, Miguel Angel Curiel Juárez; al poniente: 12.50 metros, colinda En una Primera Línea con Daniel Ramírez del Río (actualmente David Márquez Márquez) y en una Segunda Línea 02.03 Metros y Linda con Miguel Ramos Espinoza, con una superficie aproximada de 121.15 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el once de agosto del dos mil ocho por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUANA HERRERA FLORES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1453/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO CUAXOXACA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.21 METROS COLINDANDO CON ESTEFANY VIANEY CORTES GARCIA.

AL SUR: 10.76 METROS COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 10.72 METROS COLINDANDO CON ESTEFANY VIANEY CORTES GARCIA.

AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDANDO CON JUAN CARLOS AGUILAR HERRERA.

Con una superficie total de 79.90 m2. (SESENTA Y NUEVE METROS Y NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintitrés días de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de ocho (08) de octubre de (2025) dos mil veinticinco y veinticinco (25) de septiembre de (2024) dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

930-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN CRUZ GAYOSSO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2540/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARNULFA ARMIJO HIGUERA, en contra de JUAN CRUZ GAYOSSO Y MIGUEL ÀNGEL VALLADARES ARMIJO, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama esencialmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA. La propiedad por prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00121211 ANTERIORMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO XALOSTOC, UBICADO EN AV. XALOSTOC, MANZANA 94, LOTE 10, ANTERIORMENTE DENOMINADA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ACTUALMENTE DENOMINADA COLONIA TABLAS DEL POZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. SEGUNDA.- La declaración judicial en Sentencia Definitiva de que la suscrita en la actualidad soy la legitima propietaria del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y EN MI CALIDAD DE PROPIETARIA, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, para prescribirlo a mi favor, resolución que servirá de título de propiedad de la suscrita. TERCERA.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y en virtud de estar conforme a derecho, tenga a bien decretar a través de Sentencia Definitiva dictada por esta H. Autoridad Jurisdiccional, la inscripción del bien inmueble objeto de este juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de este Distrito Judicial a nombre de la suscrita la C. ARNULFA ARMIJO HIGUERA; previo pago de derechos e impuestos que se causen, así como el ordenar, la CANCELACION TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL que se encuentra actualmente inscrito a favor de C. JUAN CRUZ GAYOSSO, respecto de la totalidad del terreno a efecto de proceder a la inscripción de la totalidad reclamada del multicitado bien a nombre de la suscrita. CUARTA.- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine en su tramitación en el caso de oponerse audaz y temerariamente al presente escrito inicial de demanda**. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA**: 1.- Manifiesto su señoría aquí en fecha UNO (1) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) celebré contrato privado de compraventa, la suscrita en carácter de compradora y el hoy demandado el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO en carácter de vendedor, mismo quien anteriormente él en carácter de comprador celebro contrato privado de compra venta con la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ, ella en carácter de vendedora en fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) misma quien lo adquirió por contrato privado de compraventa con el titular y hoy demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO él en carácter de vendedor en fecha SEIS (06) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), respecto del predio ANTERIORMENTE MENCIONADO. Circunstancia que acredito con el original del contrato privado de compraventa que la suscrita celebro con el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, en fecha 01 de mayo de 2017 documento base de mi acción y causa generadora de mi posesión, además originales de los contratos privados de compraventa entre el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO y la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ con fecha 29 DE AGOSTO DE 2015 y el contrato privado de compraventa entre la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ y el C. JUAN CRUZ GAYOSSO con fecha 06 de julio de 1993, documentos que anexo a la presente demanda para que surta sus efectos legales a que haya lugar, lote de terreno que tiene las siguientes medidas,

colindancias y superficie total AL NORESTE: 07.10 metros y colinda con LOTE DIECINUEVE, AL SURESTE: 23.45 metros y colinda con LOTE NUEVE, AL SUROESTE: 07.10 metros y colinda con AVENIDA XALOSTOC; AL NOROESTE: 24.15 metros y colinda con LOTE ONCE. Con una superficie total aproximada de ciento sesenta y ocho (168.0) metros cuadrados. 2.- Manifiesta a su señoría que el predio ANTERIORMENTE MENCIONADO se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado C. JUAN CRUZ GAYOSSO en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con residencia en esta ciudad de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (1923), DEL VOLUMEN MIL TREINTA Y DOS (1032), CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), circunstancia que acredito con el certificado de inscripción expedido a la suscrita por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que anexo a la presente. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta su Señoría que el inmueble identificado y descrito en los hechos que anteceden lo poseo en concepto de propietaria desde el 01 DE MAYO DE 2017, hasta la fecha actual, con las medidas, colindancias y superficie total especificadas anteriormente posesión y propiedad que me fue otorgada por el demandado, el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, quien obtuvo el inmueble a través de un contrato privado de compra venta que celebro con la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ, misma propiedad que le fue transmitida por el titular hoy demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO, al momento de la celebración del contrato privado de compraventa entre la suscrita y el demandado C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, en tal virtud, desde la fecha de la celebración de dicho contrato, mismo que anexo al presente ocurso como documento base de mi acción, generador de mi posesión como el demandado me entrego formalmente la posesión originaria y material del terreno que se describe en los hechos que anteceden, tal y como lo reconoce expresamente en el contrato privado de compraventa respecto del predio motivo de este juicio, en donde se reconoce que desde el 01 DE MAYO DE 2017, me cedió los derechos de propiedad así como de posesión, explotación, usufructo, uso y disfrute del inmueble motivo del presente asunto, mismo que he venido poseyendo de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, en concepto de propietaria y por más de cinco años, por lo que de acuerdo con la ley, han operado los efectos prescriptivos a mi favor, para que opere la prescripción positiva o usucapión, por lo que judicialmente pido a usted de la manera más atenta se me declare propietaria del lote de terreno en mención con todas las consecuencias legales inherentes a esta determinación. 4.- En la actualidad el inmueble materia de la acción de Usucapión que se ejercita, se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con residencia en esta Ciudad de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a favor del demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÙMERO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (1923), DEL VOLUMEN MIL TREINTA Y DOS (1032), CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), misma que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION ACTUALIZADO que en original anexo a este ocurso para que surta sus efectos legales conducentes. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. JESUS LUIS MARTINEZ GUERRERO y ANGEL FLORES PRECIADO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JUAN CRUZ GAYOSSO, deberán presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de julio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORMA MRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

2806.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 215/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AMADEO SILVIANO CONDE CUELLAR, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado “HUEXOTITLA”, ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número del Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el treinta y uno 31 de marzo de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Patricia Cano Martínez, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito ésta al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 4.00 mts. linda con Calle Venustiano Carranza (actualmente linda con Calle Venustiano Carranza).
- AL NORTE.- 6.00 mts. linda con Hugo Lino Pedroza Díaz (actualmente linda con Hugo Lino Pedroza Díaz).
- AL SUR.- 10.00 mts. linda con Denisse Salas Iglesias (actualmente linda con Denisse Salas Iglesias).
- AL ORIENTE.- 38.10 mts. linda con Bruno y Agustín ambos de apellidos Herrera Bojorges (actualmente linda con Agustín Herrera Bojorges).
- AL PONIENTE.- 27.50 mts. linda con Esther Rivera Bojorges (actualmente linda con Victorina Esther Rojas Bojorges).
- AL PONIENTE.- 10.60 mts. linda con Esther Rivera Bojorges (actualmente linda con Victorina Esther Rojas Bojorges).

Con una superficie total aproximada de 317.4 metros cuadrados (trescientos diecisiete metros con cuarenta centímetros cuadrados.

Por lo que una vez, admitida la solicitud, mediante auto del seis 06 de marzo y catorce 14 de julio de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiocho 28 de octubre de dos mil veinticinco 2025. Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: seis 06 de marzo y catorce 14 de julio ambos del dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2807.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1064/2025.

GABRIEL BLANCAS OLIVARES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE (INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CIAMAC", UBICADO EN BARRIO SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE TLALMEYAL BARRIO SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TLALMEYAL; AL SUR: 6.14 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLIVARES SANDOVAL; AL SUR: 4.86 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO OLIVARES SÀNCHEZ; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLIVARES SANDOVAL Y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLIVARES SANDOVAL, CON UNA SUPERFICIE DE 264.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el siete de octubre de dos mil ocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2808.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARA ILIANA AYALA BALDERAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 982/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en términos del poblado de la Purificación de Tepetitla perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en privada sin nombre, sin número en el poblado de la Purificación de Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.87 metros y colinda David Esrhel Guzmán Romero, SUR: 10.25 metros y colinda con Rogelio Felipe García Rosas, ORIENTE: 18.67 metros y colinda con Privada Texalco; al PONIENTE.- 18.67 metros y colinda con Rogelio Felipe García Rosas, teniendo una superficie de 197.15 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día seis 6 de diciembre de dos mil diecinueve 2019, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN ALBERTO GUZMAN ROMERO, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo contrato de compraventa en una foja de fecha 06 de diciembre de 2019, declaración de pago de impuesto, manifestación catastral, certificado de clave y valor catastral, plano manzanero certificado, dos certificados de no adeudo, constancia de no ejido, solicitud de certificado de no inscripción en dos fojas, certificado de no inscripción con firma electrónica, comprobante de pago bancario, volante universal, constancia de posesión, recibo de impuesto predial, para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2809.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA.

En el expediente marcado con el número 1218/2024, promovido por MARÍA DEL REFUGIO VELÁZQUEZ GARDUÑO en su carácter de apoderada legal de BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, las siguientes **PRESTACIONES**: a).- La usucapión respecto del inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcilalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 600.00 seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta metros, con Luis Guadarrama Valdés. al sur: treinta metros con la calle Independencia. al oriente: veinte metros con la calle privada de Independencia, al poniente: veinte metros con Bernardino Pérez Quezada, b).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del señor Braulio Antonio Álvarez Jasso y por ende que se ha convertido en propietario del inmueble referido anteriormente. **H E C H O S: 1.** Mediante Contrato Privado de Compra Venta, celebrado el día dieciséis de "noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA y/o J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcilalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, **2.** Mi poderdante ha tenido la posesión a título de propietario del inmueble mencionado, desde el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, y mi poderdante ejerce actos de posesión permanentemente, pues lo tiene en ocupación, siendo estos los hechos materiales de detentación sobre el mismo pues mi poderdante ejerce tanto el corpus como el animus sobre el inmueble antes referido, pues lo tiene en posesión material y puede disponer libremente de él y tiene la voluntad especial de servirse de la cosa, ya que obra como dueño material del mismo, de lo anterior se han percatado diversas personas, que como testigos me comprometo a presentar en su momento. **3.** El inmueble del cual solicito que se declare a mi poderdante como propietario mediante el presente juicio de usucapión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el referido inmueble se encuentra registrado a nombre del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, con la clave catastral 102 67 107 26 00 0000 (ciento dos sesenta y siete ciento siete veintiséis cero cero cero cero cero cero). **4.-** El inmueble de referencia, se encuentra inscrito a favor del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función del Estado de México, bajo la Partida Número Treinta y Siete Mil Veintisiete, del Volumen o Tomo Ciento Cuarenta y Cinco, Libro Primero, Sección Primera, en fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, al que actualmente le corresponde el Folio Real Electrónico Número CERO CERO DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES, me permito aclarar que en la Oficina Registral antes mencionada, el inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, tiene una superficie original de Quince Mil Sesenta y Cinco Metros Treinta y Tres Decímetros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: cuatro líneas de 27.00, 15.00, 14.20 y 23.35 metros con propiedades de Crescencio Firo, Petra Sánchez, Trinidad Iñigo, Jesús Sapi, Damian Firo y Crescencio Alvarez, respectivamente. AL SUR: 76.60 metros con Avenida Independencia. AL ORIENTE: 172.30 metros con Trinidad Iñigo. AL PONIENTE: 204.50 metros con Marina Guadarrama viuda de C. y Valente Hernández, por lo que la demanda y pretensión de mi poderdante es únicamente sobre la fracción del predio mencionado en el hecho primero y que me fue vendido por el señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el cual forma parte integrante del predio original que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad. **5.** Por las razones antes mencionadas acudo a ejercitar la Acción Prescriptiva que ha operado a favor de mi poderdante, para que se dicte la Sentencia correspondiente, mediante la que se decrete que se ha convertido en propietario del inmueble que ha estado poseyendo por casi veintisiete años.

Se ordena emplazar a juicio a José Guadalupe Conzuelo Guadarrama y/o J. Guadalupe Conzuelo Guadarrama, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretaría además fijará, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2813.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 687/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MANUEL VILLA HERRERA, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 630.00 (seiscientos treinta metros cuadrados), con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con RAMON CRUZ SANCHEZ y JOSE VILLEDA GARCIA actualmente JOSE VILLEDA GARCIA, AL SUR: 15.00 metros y colinda con CANAL DE RIEGO, AL ORIENTE: 42.00 metros colinda con FAYAD actualmente LUCIA VILLEDA GARCIA, AL PONIENTE: 42.00 metros, colinda JOSE VILLEDA GARCIA, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

2814.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 690/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO GONZALEZ CALDERON, respecto del bien Inmueble ubicado en SAN JOAQUIN COSCOMATEPEC MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 30,526.00 (treinta mil quinientos veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00, 96.00, 24.00 y 23.00 metros, colinda con ISIDRO PERALTA PEREZ y ARROYO, AL SUR: 130.00 y 80.00 metros y colinda con ROMAN RANGEL MONTALVO, AL ORIENTE: 35.00, 45.00, 25.00, 19.00, 31.00, 27.00, 52.00, 29.00, 30.00 Y 37.00 metros colinda con ROMAN RANGEL MONTALVO, CAMINO VECINAL DE TERRACERIA, LUCAS PERALTA PEREZ Y ARROYO, AL PONIENTE: 92.00 metros, colinda LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

2815.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 688/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROMAN RANGEL MONTALVO, respecto del bien Inmueble ubicado en SAN JOAQUIN COSCOMATEPEC, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 24,718.00 (veinticuatro mil setecientos dieciocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130.00 y 80.00 metros, colinda con PEDRO GONZALEZ CALDERON, AL SUR: 7.00, 45.00, 62.00 y 45.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA, AL ORIENTE: 47.00, 9.00, 35.00 y 35.00 metros colinda con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA Y PEDRO GONZALEZ CALDERON, AL PONIENTE: 164.00 metros, colinda LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

2815.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 689/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocerlo como propietario del inmueble rústico, ubicado en Santa María Nativitas, Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 28.00 METROS y colinda con CARRETERA ACULCO - EL ROSAL; al SUR: 24.00 metros, colinda con SAMUEL RUIZ EN LÍNEA CURVA Y SARA SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; al ORIENTE: 7.00 y 17.00 METROS, y colinda con EN LÍNEA QUEBRADA CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; al PONIENTE: 12.50 METROS y colinda con FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con una superficie aproximada de 468.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; lo que se hace del conocimiento de las personas Interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expiden en Aculco, México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

2815.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 860/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSÉ ENRIQUE MAÑON RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, en el Juzgado Civil en Línea, por auto de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

JOSÉ ENRIQUE MAÑON RAMIREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle: Adolfo López Mateos sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.70 metros con calle privada.

AL SUR: en tres líneas de 3.70, 12.90 y 0.90 metros con barda del fraccionamiento Hábitat.

AL ORIENTE: en dos líneas de 6.00 y 0.50 metros con Gabriela Alejandra Zendejas Ángeles.

AL PONIENTE: 6.50 metros con la propiedad de Juan Rodolfo Domínguez Paulin.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 111.00 METROS CUADRADOS.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el diez de agosto de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa, celebrado JORGE LEÓN FLORES, éste le entregó en presencia de los señores Delia Álvarez Vega y Martha Susana Acuña Hernández, la posesión jurídica, física y material del inmueble antes indicado.

Que desde que adquirió el inmueble referido, ha realizado actos de posesión en virtud que construyo lo que ahora es su casa habitación, asimismo, manifiesta que a los vecinos y conocidos les consta que ocupa el inmueble objeto del presente juicio como casa habitación, y que ha realizado pagos de impuestos sobre el inmueble en cita, como pago de predial, así como que, desde que lo adquirió, hasta la fecha, es el único dueño y jamás ha tenido problemas por ocupar y poseer el inmueble.

Toluca, Estado de México, a treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2816.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1529/2025, MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ AVILA y/o MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ CONSTANTINO y/o MERCEDES DIAZ CONSTANTINO promueve por su propio derecho, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 112, Santiaguito Cuaxustenco, Municipio de Tenango del Valle México, inmueble en el cual vivió el extinto LEONARDO DIAZ DIAZ, desde que adquirió dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE 10.60 metros, colindando con Barranca, AL SUR 10.60 metros, colindando con Calle Vicente Guerrero. AL ORIENTE: 147.00 metros, colindando ANTES con Encarnación Mejía Mejía, AHORA con J. Isabel Mejía Díaz y/o José Isabel Mejía Díaz y Olga Mejía Díaz y Saturnino Mejía Díaz, AL PONIENTE: 147.00 metros colindando con Callejón y Francisco Cárdenas Jiménez, con una superficie total de 1,558.20 m^2. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (30) treinta de octubre de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ELISEO VALDES GONZALEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2818.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 740/2023, promovido por MONTSERRAT LÓPEZ BARÓN en carácter de cesionaria y acreedora, promueve en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandado a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda a GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA también conocida como ALEJANDRA ORTEGA FABELA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de $147,258.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional) por concepto de suerte principal convenidos en la CLAUSULA PRIMERA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). b) El pago de intereses ordinarios los cuales tendrán que ser calculados en su omento procesal oportuno de conformidad con lo contenido en la cláusula SEXTA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis), c) El pago de intereses moratorios a partir de que los deudores y hoy demandados señore MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA también conocida como ALEJANDRA ORTEGA FABELA, se constituyeron en mora desde con fecha PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y hasta la completa solución de la presente litis; los cuales tendrán que ser calculados de conformidad con lo convenido en la cláusula DECIMA PRIMERA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). d) Hacer efectiva la garantía hipotecaria que se tiene sobre la vivienda LA VIVIENDA MARCADA CO EL NÚMERO 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA” DE LA CALLE CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra debidamente inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462. e) De conformidad con el artículo 2.391 Fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, resulta procedente constituir el DEPOSITO JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPTECADO, para lo cual me permito nombrar como depositario al señor FRANCISCO VARGAS ORTIZ.

El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.. **HECHOS. 1.-** Con fecha TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO se otorgo el instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) libro número: 1015 (MIL QUINCE), que contiene; I.- LA CANCELACION DE LA HIPOTECA QUE OTORGA EL ABNCO DE MEXICO, II.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebran por una parte GEO EDIFICACIONES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedora y por otra parte como compradora MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INETRES Y GARATIA HIPOTECARIA otorgada por “HIPOTECARIA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y por otra parte los hoy demandados compradora MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. **2.-** Con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES se realizó el instrumento notarial número 124,427 que contiene el CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS, Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, entre “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y por otra parte como cesionaria la actora MONTSERRAT LOPEZ BARÓN, siendo así que se adquirieron los derechos crediticios derivados del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). **3.-** La Personalidad de “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE se deduce jurídicamente de la interpretación de los antecedentes del instrumento notarial número 124,427. **4.-** De conformidad con el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) se constituyo como deudores a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. **5.-** De conformidad con la cláusula primera del instrumento Notarial número 59,486, se estableció como suerte principal la cantidad de $147,258.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS). **6.-** De conformidad con la cláusula DECIMO CUARTA DEL CAPITULO TERCERO del contrato de apertura de crédito antes mencionado se estipula que la duración del contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria sería de 30 años, de igual manera se convino que el capital causaría INTERÉS ORDINARIO, que serían calculados en el momento procesal oportuno, de acuerdo con la cláusula sexta del capítulo tercero del instrumento notarial número 59,486. **7.-** De conformidad con la cláusula DECIMO PRIMERA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 se estableció que en caso de que los hoy deudores se constituyeran en mora, tendrían que pagar a la actora INTERESES MORATORIOS, los cuales deberán de ser calculados en el momento procesal oportuno. **8.-** De conformidad con la cláusula

TERCERA DEL CAPITULO TERCERO del instrumento notarial número 59,486 del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, se estableció que tanto en el pago del capital como el de sus accesorios legales se garantizaba POR UN DERECHO REAL DE PREFERENCIA consistente en la HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, sobre el bien inmueble descrito en la prestación d) del apartado de prestaciones, inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462. **9.-** Pero es el caso que a partir de la mensualidad correspondiente a la mensualidad correspondiente a la del día PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE los deudores y hoy demandados MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, hasta la fecha no han cubierto los pagos correspondientes por lo que sean constituido en mora, por lo que este incumplimiento en el pago de los intereses, se encuadra dentro de la hipótesis prevista en la Cláusula VIGESIMA DEL CAPITULO TERCERO del instrumento notarial número 59,486 del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, lo que da lugar a demandar en la vía y forma propuesta, el pago anticipado del capital, como sus demás accesorios legales que se han generado. MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN INSRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PORPIEDAD DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LA CEDULA HIPTECARIA. La cual deberá inscribirse sobre el inmueble que se identifica con el inmueble inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462.

Se expide el edicto para su publicación por debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), (FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2819.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 686/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSÉ LUIS ALVAREZ ZAMORA, respecto del terreno urbano ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, sin número, Comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste** mide en dos líneas 20.00 mts (veinte metros), colinda con Celia Valdez Arteaga y la segunda línea mide 20.70 mts (veinte metros con setenta centímetros) y colinda con Anastacio Ortiz Zavala.

Al **Noroeste** 115.75 mts (ciento quince metros con setenta y cinco centímetros), colinda con José Luis Alvarez Zamora.

Al **Sureste** mide en dos líneas 87.60 mts (ochenta y siete metros con sesenta centímetros), colinda con Isaac Coroy Morales y la segunda línea mide 48.70 (cuarenta y ocho metros con setenta centímetros) y colinda con Ezequias Coroy Morales.

Al **Suroeste** mide en dos líneas la primera 17.95 mts (diecisiete metros con noventa y cinco centímetros) colinda con Ezequias Coroy Morales y la segunda línea mide 18.10 mts (dieciocho metros con diez centímetros) y colinda con calle Lázaro Cárdenas.

Con una superficie de 4109.00 m2.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2820.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 722/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JESÚS LUIS SÁNCHEZ GIL, respecto del bien inmueble ubicado en paraje “Quhtepec” perteneciente al Barrio de San Agustín, en el Municipio Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE. 21.76 metros y colinda con Inés Zertuche C, actualmente Jorge Luis López Zetina.

Al SUR. 10.17 metros y colinda con Emma Mauricio Guerrero, actualmente Pedro Morales Urquiza.

Al ORIENTE. 23.78 metros y colinda con camino.

Al PONIENTE. 28.19 MTS. y colinda con camino, actualmente con camino sin nombre.

Con una superficie de 382.29 metros cuadrados.

La Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quién se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2821.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE TEODULA DIAZ DELGADO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 921/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por TEODULA DIAZ DELGADO.

Quien solicito la Inmatriculación Judicial, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 124.80 m2 (ciento veinticuatro puntos ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS CON ROGELIO MORALES RAMÍREZ; AL SUR: 15.60 METROS CON ANA MARÍA DÍAZ DELGADO; ORIENTE: 8.00 METROS CON ALDO MARTÍNEZ IRIARTE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 183584, de fecha once de septiembre del dos mil veinticinco. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el ocho de agosto del año dos mil diecinueve, con el señor ROGELIO MORALES RAMÍREZ, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO EL VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2822.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1275/2025, que se tramita en este juzgado, HUMBERTO RUIZ FLORES, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRÉS, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.00 METROS, COLINDA CON HUMBERTO RUIZ FLORES, AL SUR: 63.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN GASPAR, AL

ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE CIPRÉS, AL PONIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CORRAL; Con una superficie aproximada de 945.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecinueve de mayo de dos mil diecinueve, HUMBERTO RUIZ FLORES, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintisiete de octubre del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2823.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "B".

EXP.: 1968/2024.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AHORA CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RENE RAMÍREZ AHUMADA Y DÁVILA ROBLEDO ALEJANDRA (CÓNYUGE), expediente número 1968/2024, el C. Juez dicto autos de fechas diez de octubre, nueve de julio y siete de mayo de dos mil veinticinco, que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a diez de octubre del dos mil veinticinco.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora.- Por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija de acuerdo a la agenda y cargas de trabajo de este juzgado....A sus autos el escrito de la Apoderado Legal de la parte actora.- Vistas las constancias de autos, se ordena el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 9 (NUEVE) SECTOR 6 (SEIS) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de $892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijará por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para tal efectos, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de cumplimiento al presente proveído, es decir, proceda la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación en su entidad, en el boletín o gaceta judicial de su jurisdicción, en los estrados de su juzgado y en todos los lugares que resulten necesarios y procedentes conforme a su legislación; Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestro NOÉ ABARCA MUNGUÍA en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe.----------RÚBRICAS----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA" debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2825.-6 y 19 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO ABUNDIS RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ Y GUSTAVO GARCÍA NICOLÁS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 803/2020 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOPVIDO POR JORGE LUIS RAMOS GOROSTIETA EN CONTRA DE GUILLERMO ABUNDIS RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ Y GUSTAVO GARCÍA NICOLÁS, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: I.- Es el caso que la hoy demandada la señora MARIA INES LOPEZ SANCHEZ, era propietaria de un predio actualmente ubicado a un costado de la calle privada Palito Verde Barrio el Calvario en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6-B, AL NOROESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE.- 20.00 METROS Y COLINDA

CON PREDIO DEL SEÑOR ALBERTO LOPEZ LOPEZ, con una superficie aproximada de 300.00 metros. Ahora bien del inmueble antes citado el suscrito adquirió una fracción de terreno mediante contrato privado de compraventa de fecha once de junio del año dos mil tres, por la demandada como vendedora y consentimiento de su cónyuge el señor GUSTAVO GARCIA NICOLAS, de una fracción del citado inmueble del cual anexo el contrato original, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE.- 18.35 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA VENDEDORA MARIA INES LÓPEZ; AL SUR.- 18.65 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ GUADARRAMA; ORIENTE.- 7.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PALO VERDE: (Actualmente calle cerrada de "Palito Verde" Barrio "El Calvario" de este Municipio). AL PONIENTE.- 5.65 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JESUS BALBUENA. Con una superficie de 115.00 metros cuadrados. 2.- Desde que me vendió la fracción del inmueble de referencia la vendedora en aquel tiempo me lo dio posesión de la fracción del inmueble y tomando posesión física jurídica del mismo me instalé y es donde actualmente VIVO con mi familia. 3.- En la fecha que vendió la hoy demandada me entrego la posesión jurídica y material por lo que me di a la tarea de construir mi casa donde actualmente vivo como lo señale, pues tengo un contrato privado de compraventa, dicha posesión la tengo en forma pacífica, pues nadie me ha molestado en mi propiedad, así como lo hago en forma pública, así como he venido poseyendo el inmueble en forma continua, pues quien me vendió dijo que era dueña; 4.- Pero cuando me doy a la tarea de regularizar y analizar bien mi contrato me doy cuenta que este inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Valle de Bravo y efectivamente se encuentra a nombre del señor GUILLERMO ABUNDIS RODRIGUEZ, bajo el asentamiento 484, del Libro Primero Sección I de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con folio real electrónico 00020228 nombre del señor GUILLERMO ABUNDIS RODRIGUEZ; 5.- En razón de que a la fecha de que me vendiera la fracción del bien inmueble ya han trascurrido más de diez años y que tengo un contrato privado de compraventa de la referida fracción de terreno así como he tenido la posesión en forma pacífica, continua y pública por tal motivo ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA y por ende he adquirido la propiedad por USUCAPIÓN, así como me he convertido en propietario; haciéndoles saber que deben apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Se expide en la ciudad de Valle de Bravo, México a dos de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2826.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1162/2025, PEDRO MOZO TEMICH, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, calle privada sin nombre, sin número, colonia Loma del Perdón, ubicada en San Francisco del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México identificado con la clave catastral 035 01 056 10 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 134.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle privada de acceso sin nombre; AL SUR: 10.00 metros con Tomas Martínez Aguilar; AL ORIENTE: 13.80 metros con Concepción Salinas Barrón, ahora Carla Franco Alcántara; AL PONIENTE: 13.00 metros con Andrés Hernández Morales.

El Juez del conocimiento dictó auto de trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2830.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1473/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARCELA CASTRO Y ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO COMO PARAJE PEROTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA CATASTRAL CON LA DIRECCIÓN DE CERRADA SIN NOMBRE, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE Y/O CERRADA FRESNO, COLONIA SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 61.00

metros, colinda con FRANCISCO JOSE JOEL CASTRO Y ORTIZ; AL SUR: 60.66 METROS CON PANTEON MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALARCON HERNANDEZ Y SU ESPOSA REYNA CARLOS ESCUDERO; SEGUNDA VIVIENDA LADO ORIENTE: EDUARDA PALMAS ALVARADO, AL PONIENTE: 33.85 METROS Y COLINDA CON JESÚS OCTAVIANO GONZÁLEZ PEDROZA. Con una superficie total de 2,002.33 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2831.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 982/2025, que se tramita en este juzgado, CHRISTIAN ALAN GONZÁLEZ FLORES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, Colonia Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 09.65 metros con José Silvano Gómez Rosales; AL SUR: 10.25 metros con Calle Independencia; AL ORIENTE: 29.00 metros antes con Alejandro Flores, ahora con Samantha Sarahi Vásquez Avilez; y AL PONIENTE: 29.00 metros con José Silvano Gómez Rosales, con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés de febrero de dos mil veinte, Christian Alan González Flores, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trinta y uno de octubre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2832.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1251/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ANSELMO VÁZQUEZ ACACIO, por su propio derecho respecto de un Inmueble ubicado en Calle Privada de Galeana, camino a Zapotitla, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 metros (quince metros) antes con Salomón Arizmendi Reza y en la actualidad con el comprador Anselmo Acacio Vázquez; Al sur: 15.00 metros (quince metros) con la propiedad de Adán Fuentes García; Al Oriente: 10.00 metros (diez metros) con propiedad de Anselmo Acacio Vásquez y Al Poniente: 10.00 metros diez metros) con propiedad de Anselmo Acacio Vásquez y camino a Zapotitlán de por medio. Teniendo una superficie de 150 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ANSELMO VÁZQUEZ ACACIO, por contrato de compraventa de fecha, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho, celebrado con ADÁN FUENTES GARCÍA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2834.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALBERTA ISABEL PINEDA LAGUNA, bajo el expediente número 3026/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JALISCO SIN NÚMERO BARRIO DE ACUITLAPILCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 21.10 metros con ÁVILA GUTIÉRREZ MARTHA; AL SURESTE: En 24.74 metros con PINEDA LAGUNA BENITA; AL SUROESTE: En 21.10 metros con DELGADO RODRÍGUEZ MARÍA DEL ROCÍO; AL NOROESTE: En 25.19 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 525.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

969-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EFRAÍN PACHECO PÉREZ, bajo el expediente número 3224/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA GUERRERO SUR, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que, conforme a la verificación de linderos, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 49.45 METROS CON CIRCUITO GUERRERO.

AL SURESTE 22.76 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE 40.04 METROS CON PACHECO PÉREZ GUSTAVO.

AL NOROESTE 24.47 METROS CON AVENIDA GUERRERO SUR.

Con una superficie de 987.25 mts2 (novecientos ochenta y siete punto veinticinco metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete 27 de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintidós 22 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

970-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANTONIA JUÁREZ VARGAS, bajo el expediente número 3711/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 20.00 metros con Calle Sagrado Corazón de Jesús; AL SUR: En 20.00 metros con Juan de Dios Díaz Márquez; AL ORIENTE: En 11.23 metros con Pablo Trejo Mena; AL PONIENTE: En 13.50 metros con María Eugenia Ponce, con una superficie de 247.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

971-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

IVÁN AGUILAR CARBAJAL y VERÓNICA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 2957/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CALLE DE LAS ROSAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.54 METROS CON PROPIEDAD DE MARILÚ VIDAL; AL SURESTE: 40.00 METROS CON ADRIAN VIDAL GARCIA; AL SUROESTE: 25.27 METROS CON IVAN AGUILAR CARBAJAL y VERONICA MARTINEZ RODRIGUEZ; AL NOROESTE: 40.00 METROS CON CALLE DE LAS ROSAS, con una superficie de 1,018.8 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

972-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BENITA PINEDA LAGUNA, bajo el expediente número 1491/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PERIFERICO, SIN NÚMERO, BARRIO DE ACUITLAPILCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 19.33 METROS CON MARTHA AVILA GUTIERREZ; AL SURESTE: EN 24.26 METROS CON AV. PERIFERICO, AL SUROESTE: EN 23.08 METROS CON HERMILA PINEDA LAGUNA Y MARIA DEL ROCIO DELGADO RODRIGUEZ; AL NOROESTE: EN 24.74 METROS CON ALBERTA ISABEL PINEDA LAGUNA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 518.01 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

973-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ARMANDO HERNANDEZ PORFIRIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1061/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMA BONITA, SIN NÚMERO, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 16.74 METROS COLINDA CON NOELIA GARCÍA GARCÍA Y LA SEGUNDA 0.92 CENTÍMETROS CON GUILLERMO IZQUIERDO Y/O GUADALUPE NIETO;

AL SUR: 11.56 METROS Y COLINDA CON CALLE LOMA BONITA;

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 14.21 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO IZQUIERDO Y/O GUADALUPE NIETO Y LA SEGUNDA 3.91 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO IZQUIERDO Y/O GUADALUPE NIETO;

AL PONIENTE: 17.92 METROS CON EZEQUIEL DELGADO LEÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 236.79 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte (20) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 6 y 11 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 945598/23/2025, El o la (los) C. CARLOS SALDAÑA RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Puebla sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros y colinda con Antonio Medina y Esposa. Al Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Puebla. Al Oriente: 21.27 metros y colinda con Eduardo Linares Juárez. Al Poniente: 21.27 metros y colinda con Ricardo Molina Rodea y Antonio Hernández Montellano. Con una superficie de 212.70 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

2827.-6, 11 y 14 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 41,484 del Volumen **685** de fecha **13 de octubre del año 2025,** otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA **EMILIANA MARGARITA MONTOYA Y CERVANTES** (también conocida como **MARGARITA MONTOYA CERVANTES**), QUE FORMALIZA **COMO PRESUNTO HEREDERO** EL SEÑOR **JOSE ALFONSO MORALES MONTOYA** EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTE DIRECTO** CON LA DE CUJUS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 13 de Octubre del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2495.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **41,475** del Volumen **685** de fecha **10 de octubre del año 2025,** otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JUAN FUENTES ROSALES**, QUE FORMALIZAN **COMO PRESUNTOS HEREDEROS** LOS SEÑORES **ARACELI CASANOVA ROMAN,** EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, PATRICIA ARACELI FUENTES CASANOVA, DIANA TERESA FUENTES CASANOVA, JUAN CARLOS FUENTES CASANOVA, OSCAR IVAN FUENTES CASANOVA,** EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON EL DE CUJUS.- **II.- DEL REPUDIO.-** LOS SEÑORES **PATRICIA ARACELI FUENTES CASANOVA, DIANA TERESA FUENTES CASANOVA, JUAN CARLOS FUENTES CASANOVA, OSCAR IVAN FUENTES CASANOVA,** EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON EL DE CUJUS, MANIFESTAN SU DESEO DE REPUDIAR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN DE LA DE CUJUS **JUAN FUENTES ROSALES,** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 10 de Octubre del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2496.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 41,486 del Volumen **685** de fecha **13 de octubre del año 2025,** otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS BLANCA AMPARO MONTIEL CHACON,** QUE FORMALIZAN **COMO PRESUNTOS HEREDEROS LUZ MARIA GORDILLO MONTIEL, EDUARDO ROMAN GORDILLO MONTIEL, VICTOR ALONSO GORDILLO MONTIEL, MARIA GUADALUPE GORDILLO MONTIEL, BLANCA ROSA GORDILLO MONTIEL,** EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON EL DE CUJUS.- **II**.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.-** LOS SEÑORES **LUZ MARIA GORDILLO MONTIEL, EDUARDO ROMAN GORDILLO MONTIEL, VICTOR ALONSO GORDILLO MONTIEL, MARIA GUADALUPE GORDILLO MONTIEL, BLANCA ROSA GORDILLO MONTIEL,** EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON LA DE CUJUS, MANIFESTAN SU DESEO DE REPUDIAR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN DE LA DE CUJUS **BLANCA AMPARO MONTIEL CHACON,** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 13 de Octubre del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2497.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,941 mil novecientos cuarenta y uno, del volumen ordinario 49 cuarenta y nueve, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE GREGORIO CANTON ANGULO, también conocido como JORGE GREGORIO CANTON AGULO, que otorga la señora LETICIA ISABEL CASTELLANOS HERNANDEZ; señalando las 10:00 diez horas del día 7 siete del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que la compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 26 de septiembre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2503.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,037 dos mil treinta y siete, del volumen ordinario 52 cincuenta y dos, de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GERONIMO E IGNACIO BARRERA TREJO, también conocido como IGNACIO BARRERA TREJO Y/O IGNACIO BARRERA, que otorgan los señores AMALIA HORTA SOLANO, también conocida como AMALIA HORTA Y/O AMALIA HORTA DE BARRERA, AMALIA, VIRGINIA, MIGUEL ANGEL, OSCAR NAZARIO, JAVIER, MARIA DEL ROCIO, ADRIAN Y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos BARRERA HORTA; señalando las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 16 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2504.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,034 dos mil treinta y cuatro, del volumen ordinario 51 cincuenta y uno, de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA YSABEL CUELLAR MEDINA, también conocida como ISABEL CUELLAR MEDINA, que otorgan los señores JORGE Y FERNANDO ambos de apellidos SANCHEZ CUELLAR; señalando las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 16 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2505.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de la presunta heredera MA. DEL CARMEN PÉREZ VÁZQUEZ, según Escritura número 53,601 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO del Volumen Ordinario número 1,109 MIL CIENTO NUEVE, Folio 138 UNO, TRES, OCHO, de fecha 13 trece de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO ATILANO MORALES PÉREZ.

Señalando las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2506.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México”.

Mediante **Instrumento número 24,295 volumen 567, de fecha tres de octubre del año dos mil veinticinco,** pasado ante la fe de la **LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, Notaria Pública Número Noventa y Cuatro del Estado de México**, en funciones, en suplencia

del suscrito **Licenciado ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México**, con residencia en Toluca, hago saber a solicitud de los Señores JOSÉ DE JESÚS OLASCOAGA TAPIA, JESÚS OLASCOAGA VERGARA y de las Señoritas MAYRA OLASCOAGA VERGARA y DANIELA OLASCOAGA VERGARA. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELSA VERGARA ESCOBAR,** y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de octubre del año 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

2508.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 20 de octubre de 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE,** otorgada ante mí el día **dieciocho** de **septiembre** de **dos mil veinticinco** y a solicitud de los señores **OLGA LIDIA TORRES SÁNCHEZ, BRYAN OMAÑA TORRES Y EMILY VALERIA OMAÑA TORRES,** la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENE OMAÑA AYALA,** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2514.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 61,095; volumen 2,805, otorgada ante la fe del suscrito el 8 de octubre de 2025, **MARÍA DE LA SALUD GONZÁLEZ HUERTA, MIGUEL ÁNGEL, MARIO, ARISTÓTELES ARTURO y GERARDO FRANCISCO, de apelativos SUAREZ GONZÁLEZ,** en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE MIGUEL SUAREZ CARBAJAL**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 10 de octubre de 2025.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA
EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Para dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

2516.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 18,223 (dieciocho mil doscientos veintitrés), volumen 357 (trescientos cincuenta y siete) ordinario, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO SERNA GUTIÉRREZ,** a solicitud de los señores **MARÍA DEL ROSARIO SERNA MONDRAGÓN, ROSA HERMINIA SERNA MONDRAGÓN, CLAUDIA SERNA MONDRAGÓN, ENRIQUE SERNA MONDRAGÓN y MARCO ANTONIO SERNA MONDRAGÓN,** quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal del señor **FRANCISCO CERNA MONDRAGÓN**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2525.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 87,902 del volumen 2,122 de fecha 3 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de IGNACIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que otorgaron la señora FABIOLA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores GRACIELA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, VIRIDIANA GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos, ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

879-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 87,904 del volumen número 2,124 de fecha 3 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ELÍAS CÉSAR ALBA MORALES, que otorgaron la señora ANA LILIA REBOLLAR PÉREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita VALERIE LIZBETH ALBA REBOLLAR, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

880-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 87,946 del volumen 2126 de fecha 10 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, a solicitud de la señora MARÍA LUISA SILVESTRE MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MAURICIO JAVIER ROMERO SILVESTRE y GERARDO OMAR ROMERO SILVESTRE, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

881-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número **34501** de fecha **24** de **julio** de **2025**, la señora **MARÍA ESTHER RAMOS MEJÍA,** así como los señores **SILVIA PATRICIA y CARLOS** ambos de apellidos **ÁLVAREZ RAMOS,** en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los dos últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ÁLVAREZ GÓMEZ,** denunciaron y aceptaron iniciar ante suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Octubre 20 de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

882-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **39528,** volumen **1168** de fecha **02** de **octubre** del **2025**, ante mí, los señores **BENJAMÍN ANTONIO MADARIAGA BERNAL, ERIKA ROSALYN MADARIAGA BERNAL** y **PAOLA ROSSLEY MADARIAGA BERNAL**, presuntos herederos, todos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta con el *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMÍN MADARIAGA NEGRETE**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de octubre de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

884-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AGOSTO 25, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO,** volumen número **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO,** de fecha **SIETE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CATALINA SEPULVEDA REYES**, que otorga la señora **CAROLINA SEPULVEDA REYES,** en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2553.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"44,558"** de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIO NICOLAS REYES MARTINEZ y MIGUEL REYES MARTINEZ, iniciaron la tramitación de la sucesión a bienes de la señora VICTORIA MARTINEZ FLORES,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** de la señora VICTORIA MARTINEZ FLORES, ocurrida el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

2.- **Matrimonio** de la autora de la sucesión con el señor ELPIDIO REYES FLORES.

3.- **Defunción** del señor ELPIDO REYES FLORES; y

4.- **Nacimiento** de la autora de la sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de octubre de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

2558.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"44,574"** de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **JUAN ANTONIO GRANILLO ALBA, inició la tramitación de la sucesión a bienes del señor JORGE ANTONIO IVAN GRANILLO FLORES,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del señor JORGE ANTONIO IVAN GRANILLO FLORES, ocurrida el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinte.

2.- **Nacimiento** del autor de la sucesión y del otorgante; y

3.- **Defunción** de la señora Eva Flores Flores.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de octubre de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

2559.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,605 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCO), del Volumen DCCCXXXV (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diez días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR EUCARIO GONZÁLEZ GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO INDISTINTAMENTE COMO EUCARIO MACARIO GONZÁLEZ GARCÍA, REALIZADA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALICIA, GLORIA MARISOL, GERARDO MARTIN, SANDRA LUZ, MA. GUADALUPE E ISABEL TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EJECUTOR Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 20 DE OCTUBRE DEL 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2568.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **18,282,** de fecha 17 de octubre del 2025, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELOISA OSVELIA ROSALES TORRES** (quien también acostumbraba a usar en vida indistintamente los nombres de MARÍA OSVELIA ROSALES TORRES y MARÍA OSWELIA ROSALES TORRES), a solicitud de los señores **CLAUDIA MÓNICA VARELA ROSALES** y **VÍCTOR MANUEL VARELA ROSALES**, en su carácter de herederos sustitutos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

885-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **18,283,** de fecha 17 de octubre del 2025, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LYDIA TORRES JARERO** (quien también acostumbraba a usar en vida indistintamente el nombre de

LIDIA TORRES JARERO), a solicitud de la señora **MARÍA ELOISA OSVELIA ROSALES TORRES** (quien también acostumbraba a usar en vida indistintamente los nombres de MARÍA OSVELIA ROSALES TORRES y MARÍA OSWELIA ROSALES TORRES) (hoy su sucesión); representada por la señora CLAUDIA MÓNICA VARELA ROSALES, en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

885-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 40,065 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco, se hizo constar: EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE LIMON CADENAS, que otorgan los señores CARLOS LIMÓN JIMÉNEZ por su propio derecho y en representación del señor VICTOR LIMÓN JIMÉNEZ, el señor JORGE ALBERTO LIMÓN JIMENEZ y la señora SILVIA CLAVEL MAGALLON esta última en su carácter de cónyuge supérstite, todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

886-A1.- 27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de octubre del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,714** del Volumen **794**, firmada el día 13 de octubre del 2025, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NATALIA MORENO GUTIERREZ,** la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 17 de Diciembre del 1992, a solicitud de los señores **DULCE MARIA ANGELINA RAMIREZ MORENO, JOVITA RAMIREZ MORENO, VALENTE MARIO RAMIREZ MORENO, MARIA GUADALUPE JUANA RAMIREZ MORENO Y MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MORENO**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

169-B1.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de octubre del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,713**

del Volumen **793**, firmada el día 13 de octubre del 2025, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO RAMIREZ MENDOZA,** la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 17 de Diciembre del 1992, a solicitud de los señores **DULCE MARIA ANGELINA RAMIREZ MORENO, JOVITA RAMIREZ MORENO, VALENTE MARIO RAMIREZ MORENO, MARIA GUADALUPE JUANA RAMIREZ MORENO Y MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MORENO**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

170-B1.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de octubre del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,651** del Volumen **791**, firmada el día 17 de Septiembre del 2025, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE CALDERON INCLAN,** la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 27 de Septiembre del 2020, a solicitud de la señora **ROSA MARIA MILLAN TORRES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL CALDERON MILLAN Y DIEGO CALDERON MILLAN** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

171-B1.-27 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura **5927**, de fecha 10 de septiembre de 2025, ante mí, se hizo constar la Tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **OSCAR ARMANDO SÁNCHEZ AGUILERA,** que contiene el Reconocimiento y Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación de Cargo de Albacea que otorga la señora **YOLANDA TORREBLANCA DEL CASTILLO** (quien también acostumbrara usar el nombre de YOLANDA TORREBLANCA DEL CASTILLO DE AYALA).

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2025.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

2802.-6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **41,225 (cuarenta y un mil doscientos veinticinco), volumen número 682 (seiscientos ochenta y dos),** otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL *DE CUJUS* GILDARDO CRUZ SANTIAGO,** que formaliza su señora madre **MATILDE SANTIAGO GARCIA** (TAMBIEN CONOCIDA COMO MATILDE SANTIAGO), en su carácter de progenitora y presunta Heredera Única de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el De *Cujus*. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 27 de octubre del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2803.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,078 (ciento cuarenta mil setenta y ocho), del volumen 2,458 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de octubre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLORENTINO GARCÍA SILVA**, que formalizaron como presuntos herederos: la señora **LUCINA CRUZ POZOS TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO LUCINA CRUZ** (su sucesión) por conducto de su albacea el señor PABLO GARCÍA CRUZ y los señores **JAVIER GARCÍA CRUZ, FRANCISCO MANUEL GARCÍA CRUZ, ALEJANDRA IRENE GARCÍA CRUZ, FRANCISCA GARCÍA CRUZ, LUZ MARÍA JUDITH GARCÍA CRUZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CRUZ, FLORENCIA JUANA GARCÍA CRUZ, MARÍA TRINIDAD GARCÍA GARCÍA** y **AGUSTINA GARCÍA GARCÍA**, quienes actuaron por conducto de su apoderado el señor **PABLO GARCÍA CRUZ** quien además compareció por su propio derecho, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y todos los restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA **LUCINA CRUZ POZOS TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO LUCINA CRUZ (SU SUCESIÓN) Y A LOS SEÑORES JAVIER GARCÍA CRUZ, FRANCISCO MANUEL GARCÍA CRUZ, ALEJANDRA IRENE GARCÍA CRUZ, FRANCISCA GARCÍA CRUZ, LUZ MARÍA JUDITH GARCÍA CRUZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CRUZ, FLORENCIA JUANA GARCÍA CRUZ, MARÍA TRINIDAD GARCÍA GARCÍA** y **AGUSTINA GARCÍA GARCÍA** en la presente sucesión; en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de octubre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

2804.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,637, volumen 837, de fecha 08 de septiembre del 2025, ante mí se otorgó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA E INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS GARZA GALAZ, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS JULIETA, LILIANA Y LAURA GABRIELA, TODAS DE APELLIDOS GARZA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL “DE CUJUS”, TODAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2805.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 11 de septiembre del 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “139,013” ante mí, el once de septiembre del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS GUTIERREZ RIVAS, que otorgó la señora Ana Lilia García Encino, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2810.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **31,843** del volumen **681,** de fecha 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **CAMILO CARRILLO ROSAS,** a solicitud de la señora **EDITH JIMÉNEZ ARIAS,** en su carácter de cónyuge supérstite y heredera., la señorita **GUADALUPE XIMENA CARRILLO JIMÉNEZ,** así como el ciudadano **ALDO NATANAEL CARRILLO JIMÉNEZ,** en su carácter de hijos y herederos de dicha sucesión intestamentaría.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 21 de octubre del año 2025.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2811.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 31,777 del volumen 679, de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor JORGE PIZAÑA ARANDA, a solicitud directa de la señora MARÍA ESTELA CARMONA GOBANTES (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MA ESTELA CARMONA GOBANTES, ESTELA CARMONA GOVANTES Y ESTELA CARMONA GOBANTES), en su carácter de albacea y única universal heredera de la sucesión testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 2 de octubre del año 2025.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2812.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 18,267 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, Volumen Ordinario 585 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha 24 de SEPTIEMBRE del 2025, del protocolo a mi cargo, ESTELA ELIAS REYNOSO, inició y radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL ANTONIO ELIAS REYNOSO, en su carácter de presunta heredera del de cujus antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.

2824.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "41,509", del Volumen "685" de fecha 15 de OCTUBRE del año 2025, se dio fe de.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora ROSALVA GALINDO ESCAMILLA, que formalizan Los señores MARTIN ALVAREZ ROMAN, JESUS MARTIN ALVAREZ GALINDO, JHOVANY TONATIUH ALVAREZ GALINDO Y YARETZI MAYAHUEL GALINDO ESCAMILLA, como presuntos herederos de dicha Sucesión. ----------

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126
Del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2828.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, que por instrumento número **34,037**, volumen **507**, de fecha 03 de noviembre de 2025, otorgada ante mí, se radicó **la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ADALBERTO FRANCISCO GALVAN ARROYO**, que formalizaron los señores **ADALBERTO GALVAN CRUZ, MARCOS GALVAN CRUZ, PAHOLA NAYELI GALVAN MEDINA** y **BYRON ARMANDO GALVAN MEDINA** y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en esta sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2829.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Acta número **7658 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO),** del Volumen **136 (CIENTO TREINTA Y SEIS),** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTIUNO de OCTUBRE del dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES del señor **FEDERICO ROMERO MEJÍA,** que me solicitó **RUTILA TERRON CARRILLO,** en su calidad de cónyuge supérstite, **MIRIAM ROBERTA, EMMA REYNA e IVONNE TODAS DE APELLIDOS ROMERO TERRÓN, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO,** y como **PRESUNTAS HEREDERAS,** manifiestan que no tiene conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, octubre 2025.

ATENTAMENTE

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.

2833.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 31 de octubre del año 2025.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 10,293 diez mil doscientos noventa y tres, del Volumen Ordinario 153 ciento cincuenta y tres, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 27 de octubre del año 2025, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA CAMACHO GARCÍA**, a solicitud de los señores **MARGARITA**, **JOSÉ INÉS** y **MA. ELENA**, todos de apellidos **DÍAZ CAMACHO**, en su calidad de presuntos herederos, como descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2835.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O

Por escritura **42,223,** de fecha veintitrés de octubre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JORGE SORDO ARCE**, a solicitud de los señores **GEORGINA SORDO VÁZQUEZ, JORGE ALEJANDRO SORDO VÁZQUEZ, MARÍA DE LA FE SORDO VÁZQUEZ,** esta última representada por su hermana la señora **ROCIÓ GABRIELA SORDO VÁZQUEZ** quien además comparece por su propio derecho, la señora **ESPERANZA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de octubre del año 2025.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

961-A1.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 49,071, de fecha 15 de octubre del año 2025, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora TERESA NATIVIDAD NERI PEREZ, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO ORDOÑEZ SANCHEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de octubre del año 2025.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 49,078, de fecha 17 de octubre del año 2025, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores ASCENCION MICAELA LOPEZ GUZMAN, JAIME LOPEZ GUZMAN, IGNACIO PEDRO LOPEZ GUZMAN Y ESTELA LOPEZ GUZMAN, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GABINO LOPEZ GUZMAN, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de octubre del año 2025.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

963-A1.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 22,872, de fecha 28 de agosto de 2025, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Alberto Mario Flores Pérez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **María del Carmen Grajales Hermida, Alberto Enrique Flores Grajales, Alexandra del Carmen Flores Grajales** y **Mario Adrián Flores Grajales**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con el acta relacionada en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de octubre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

964-A1.- 6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

18,624

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí compareció la señora MARÍA DE LOURDES CASTELLANOS MIJANGOS, en su carácter de presunta heredera, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien fuera su esposo el señor ANDRÉS AMAYA PÉREZ.

Así mismo se indica, que mediante escritura número 18,624, de fecha 22 de octubre de 2025, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANDRÉS AMAYA PÉREZ.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 23 de octubre de 2025.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

965-A1.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **13,179** volumen **310** de fecha **29 de septiembre del año 2025,** otorgado ante mi fe, se llevó a cabo el **Inicio de la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **MIGUEL MARTÍNEZ PEÑA,** a solicitud de los señores **MIGUEL ALEXANDRO MARTÍNEZ MARTÍN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍN, PABLO DANIEL MARTÍNEZ MARTÍN** y **LAURA MARTÍN MUNGUÍA**, la última de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

966-A1.- 6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **14,461** de fecha 18 de Junio de 2025 otorgada ante mi fe, los señores **JUANA PATRICIA MORENO RAMIREZ, MAURICIO ISLAS MORENO, ROXANA ISLAS MORENO, JOSE MIGUEL ISLAS MORENO, PEDRO ISLAS MORENO** y **ENRIQUE MARIANO ISLAS MORENO** comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los cinco últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA RADICACION DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL (EN SEDE NOTARIAL)** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **MIGUEL ISLAS RAMIREZ.**

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

967-A1.- 6 y 18 noviembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE	**:**	**294/2024**
PROMOVENTE	**:**	**María de Jesús Rodríguez García**
DEMANDADA	**:**	**Samuel Escutia Mejía**
POBLADO	**:**	**San Mateo Atenco**
MUNICIPIO	**:**	**San Mateo Atenco**
ESTADO	**:**	**México**

E D I C T O

Metepec, Estado de México, a 16 de octubre de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de treinta de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"SEGUNDO.- *Con el escrito de cuenta, se tiene a la parte actora solicitando notificar por vía de edictos a* ***SAMUEL ESCUTIA MEJÍA y CASTRO ANSALDO JAURES Y/O JUÁREZ,*** *toda vez que las dependencias a las que se les giro el oficio dieron contestación y al no obtener respuesta del domicilio para poder realizar los emplazamientos, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no fue posible localizar el domicilio de* ***SAMUEL ESCUTIA MEJÍA y CASTRO ANSALDO JAURES Y/O JUÁREZ,*** *no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de* ***EDICTOS****, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo, de diez días, en alguno de los periódicos de mayor circulación en esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, y en los* ***ESTRADOS*** *de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por* ***MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA,*** *quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción adquisitiva de una superficie de 2,475.90 metros cuadrados correspondiente a la parcela 98 del ejido SAN MATEO ATENCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; para que den contestación o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las* ***NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO****, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán notificadas en los* ***ESTRADOS*** *como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.- - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 131/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL C. JOSÉ RICARDO RAMIREZ GOMEZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, DEL VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 29 DE MAYO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "... LOTE DE TERRENO 13, MANZANA 91, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE: 220.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE TÓRTOLAS; AL NOROESTE: 22.00 METROS CON LOTE 14; AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 32 Y AL SURESTE: 22.00 METROS CON LOTE 12. ESQ. 96.03 M. A CALLE CHACHALACAS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "LAS ARBOLEDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA Y EN VIRTUD DEL TOTAL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILCHIS, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

895-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MAXIMINO CRUZ DOMINGUEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **29 DE AGOSTO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1948,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 920, VOLUMEN 703, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2011.**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICADA EN SECTOR UNO, GRUPO UNO, ENTRADA "A", DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, LOTE TREINTA Y CUATRO, IDENTIFICADO COMO "S" GUION SIETE SUR, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE. 52.77 M2. --- INDIVISO UNIDAD CONDOMINAL: 00.020877%. --- INDIVISO POR CONDOMINIO: 1.18568%. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 1.18 M CON PROPIEDAD COMÚN; AL OESTE EN 0.98 M CON PROPIEDAD COMÚN, LOCALIZÁNDOSE SU ACCESO; AL NORTE EN 0.71 M CON PROPIEDAD COMÚN; AL OESTE EN 2.82 M CON PROPIEDAD COMÚN; AL NORTE EN 2.94 M CON EL EXTERIOR; AL ESTE EN 2.82 M CON EL EXTERIOR; AL NORTE EN 2.82 M CON EL EXTERIOR; AL ESTE EN 4.90 M CON EL DEPARTAMENTO 402 ENTRADA "B", DEL MISMO EDIFICIO; AL SUR EN 2.82 M CON CUBO DE LUZ DEL MISMO EDIFICIO; AL ESTE EN 2.76 M CON CUBO DE LUZ DEL MISMO EDIFICIO; AL SUR EN 2.94 M CON DEPARTAMENTO 402, ENTRADA "J", DEL MISMO EDIFICIO; AL OESTE EN 2.76 M CON CUBO DE LUZ DEL MISMO EDIFICIO; AL SUR EN 1.90 M CON CUBO DE LUZ DEL MISMO EDIFICIO; AL OESTE EN 3.92 M CON DEPARTAMENTO 402, ENTRADA "A" DEL MISMO EDIFICIO; ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO 501; ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 301.-** EN ACUERDO DE FECHA **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**. ----
---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

179-B1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 20 de agosto de 2024 mediante folio de presentación 1884/2024, el C. José Emmanuel Aguirre Tavares solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 3 de abril de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 227 LOTE 63 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 18.00 METROS CON LOTE 62.
SUR 18.00 METROS CON LOTE 64.
ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE MIXTECAS.
PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 31.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Octavio Hernández Dorantes, Encargado de la Oficina Registral de Ecatepec de acuerdo al oficio número 233C01010-1187/2025.-Rúbrica.**

182-B1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 27 de Agosto de 2025 mediante folio de presentación 2091/2025 la C. María del Rocío Miramón Pacheco solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1170, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NÚMERO 134 DE MÉXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACIÓN DE LA “SECCIÓN V”, DEL FRACCIONAMIETO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZÓ LA LOTIFICACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 34 LOTE 34 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE: 20.00 METROS CON LOTE 33.
SO: 20.00 M CON LOTE 35.
SE: 7.00 METROS CON CIRC. MORELIA SUR.
NO: 7.00 METROS CON LOTE 16.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

183-B1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LIC. FERNÁNDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO:** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2024,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **6172,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 984, VOLUMEN 607, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2006**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"...INSTRUMENTO SESENTA Y DOS, LIBRO DOS, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO AARON VIGIL CHAPA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN EL CUAL HIZO CONSTAR: --- **A.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR HUMBERTO ALEJANDRO IBARRA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"LA PARTE VENDEDORA";** REPRESENTADO POR LA SEÑORITA MARÍA ISABEL MARES GARCÍA Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA YOLANDA MATAMOROS TRONCOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA"; Y --- **B.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL INTERMEDIARIO**, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORITA YOLANDA MATAMOROS TRONCOSO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **EL DEUDOR..." (SIC.-** RESPECTO DEL INMUEBLE INDENTIFICADO COMO: **EL DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS, DE LA CALLE DE FUENTE DE CERVANTES, CONSTRUIDO SOBRE EL TERRENO ÚNICO, DE LA MANZANA VEINTIUNO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **UBICADO EN EL PRIMER -- NIVEL Y CONSTA DE ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, DOS RECÁMARAS, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO. --- SUPERFICIE DE: CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS. --- LINDEROS: AL NORTE, EN SEIS METROS CON DEPARTAMENTO CIENTO UNO; AL ESTE, EN SIETE METROS, CON ÁREAS COMUNES; AL SUR, EN SEIS METROS, CON DEPARTAMENTO CIENTO TRES; Y AL OESTE, EN SIETE METROS, CON PATIO POSTERIOR. --- EN SENTIDO HORIZONTAL COLINDAD, POR ABAJO CON EL FIRMA (ASÍ) DE CONCRETO DE PLANTA BAJA, POR ARRIBA CON LA LOSA DE ENTREPISO QUE LA SEPARA DEL DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS GUION DOSCIENTOS DOS, EN UN ÁREA DE CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS.-** EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

968-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE AGOSTO DE 2025.

EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025, CON NUMERO DE FOLIADOR 1701, EL C. **JESUS FERNANDO TORRES ASCENCIO Y LA C. HILDA MARTHA MORALES MOEDANO, POR SU PROPIO DERECHO,** SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 1135, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA,** - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 4 MANZANA T, Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 110 DE LA CALLE GAVIOTAS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “JARDINES DE TULTITLAN”, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO “PORTALES” (ACTUALMENTE EX HACIENDA PORTALES), UBICADO EN LA CARRETREA HACIENDA PORTALES (ACTUALMENTE CAMINO HACIENDA PORTALES), COLONIA INSDUSTRIAL CARTAGENA (TAMBIEN CONOCIDA COMO CENTRAL DE ABASTOS), MUNICIPIO DE TUTLTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, - - - **CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS** CUADRADOS; CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: **NORTE: EN 6.00 METROS CON AREA DE DONACION MANZANA U; ESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 3; SUR EN 6.00 METROS CON VIA PUBLICA; OESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 5. - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - - - - -
- - - - - - -

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria 005.

La Dirección de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.4, 12.5, 12.20, 12.23 fracción I; 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; artículos del 26 al 47, del 49 al 63 y 93 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal para contratar e interesados en participar en las Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de: **CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA GIMNASIO Y TECHUMBRE VELARÍA EN ÁREA DE JUEGOS, EN DEPORTIVO TONANITLA, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO,** el concurso se realizará sobre la base de adjudicación por el sistema binario, en la modalidad de contratación a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA GIMNASIO Y TECHUMBRE VELARÍA EN ÁREA DE JUEGOS, EN DEPORTIVO TONANITLA, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

N° de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y Apertura de propuestas
TON-OP/25-03-LP/REC-PROP	**$25,000.00**	10 DE NOVIEMBRE DEL 2025	11 DE NOVIEMBRE DEL 2025 10:00 HORAS	11 DE NOVIEMBRE DEL 2025 10:30 HORAS	18 DE NOVIEMBRE DEL 2025 11:00 HORAS

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA GIMNASIO Y TECHUMBRE VELARÍA EN ÁREA DE JUEGOS, EN DEPORTIVO TONANITLA, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.	24 DE NOVIEMBRE DEL 2025	23 DE DICIEMBRE DE 2025	$4,000,000.00.

Ubicación de los sitios de las obras: COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos se realizará en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Bicentenario, No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785 En las Fechas y horas señaladas.

La procedencia de los recursos: RECURSO PROPIO del ejercicio fiscal 2025.

- El idioma en que debe presentarse será: español.
- El licitante no podrá subcontratar total ni parcialmente los trabajos.
- Anticipo: se otorgará el anticipo del 25%
- El plazo de ejecución de los trabajos iniciara el día 24 de noviembre de 2025.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- El acto de presentación de apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas en la dirección antes mencionada.
- Para la compra de las bases la persona representante de la empresa contratista, deberá acreditarse mediante documento probatorio que su persona es integrante de la estructura de la misma, presentando credencial de elector o pasaporte vigente. Así como escrito de interés de participación al presente concurso desglosando todos sus datos de carácter legal y administrativo.
- Del pago de las bases: para obtención del formato de pago, este será de forma presencial en las oficinas que ocupa la Dirección obras públicas en un horario de servicio de 09:00 horas a 14:00 horas, en la dirección antes mencionada, posteriormente se llenará y se efectuará el pago en la tesorería municipal.
- La entrega de las bases licitación, será únicamente en la Dirección de Obras Públicas en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; por economía de espacio, el listado de empresas a que se refiere el Artículo 12.25, fracción X, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Los actos serán presididos por un servidor público designado por la Dirección de Obras Públicas.

El dictamen se formulará con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y del presupuesto de la obra; servirá como fundamento en la adjudicación de los trabajos a la contratista que hubiera presentado mejor propuesta, satisfaciendo las condiciones exigidas y, garantice perfectamente el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con ella.

La garantía de seriedad de la propuesta será del 5% del importe total incluyendo el I.V.A.

MUNICIPIO DE TONANITLA A 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE.- ARQ. RAÚL ALEJANDRO VALDEZ DURÁN.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2817.-6 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: RUTA 65, Unión de Concesionarios Colectivos de Ciudad Nezahualcóyotl, S.C. de R.L. de C.V.

En cumplimiento a los artículos 29 y 30 de nuestros Estatutos Sociales de la **Unión de Concesionarios Colectivos de Ciudad Nezahualcóyotl, S.C. de R.L. de C.V.**, y con fundamento en el artículo 16 fracción X de la Ley de Sociedades Cooperativas se realiza la siguiente:

CONVOCATORIA

A la **Asamblea General ordinaria** del presente año, en el terreno de “ruta 65” ubicado en Av. Medrano Buendía No. 64 Col. El Pino en Los Reyes La Paz Edo. de México el **día sábado 29 de noviembre de 2025 a las 09:30 horas,** agradeciendo de antemano su puntualidad para el desarrollo progresivo de la siguiente:

Para ingresar a la Asamblea, es necesario presentar la credencial de socio de la nueva administración o en su caso credencial del IFE o INE, cabe mencionar que todo aquel que no esté registrado como socio no se permitirá el acceso, pues tendrá que acreditar ser socio de la cooperativa con cesión de derechos o transferencia con sus respectivas secuencias.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista.
2. Declaración del Quórum Legal requerido.
3. Nombramiento del presidente de debates, escrutadores y secretario de Actas y Acuerdos.
4. Propuestas de lineamientos para llevar a cabo la asamblea con orden.
5. Problemática relacionada a Licencias, Seguro, Cromática, Registro, Uniforme, Polarizado, Sistema de video monitoreo.
6. Informe de corredores.
7. Creación de fondos (corredor).
8. Tarifa.
9. Informe financiero.
10. Asuntos generales.

ATENTAMENTE.- Consejo de Administración.-Rúbrica.

202-B1.-6 noviembre.